



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 3.18.07
**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS PATOGÉNICOS**
Auditoría de Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Septiembre 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques

Código de Proyecto: 3.18.07

Nombre del Proyecto: Gestión Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos en Hospitales Generales

Objeto: Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos en Hospitales Generales

Objetivo: Efectuar un relevamiento preliminar y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficiencia, eficacia y economía de la Recolección de Residuos Patogénicos

Período bajo examen: Año 2017

Fecha de presentación de informe: 11 de marzo 2019

Equipo Designado:

Auditor Supervisor

Lic. Gamez, Mercedes

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 263/19

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gub. de la Ciudad de Bn. Ais.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2019			
Código del Proyecto	3.18.07			
Denominación del Proyecto	Gestión Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos en Hospitales Generales			
Período examinado	Año 2017			
Unidad Ejecutora	Jurisdicción 40- Partida 3.3.8 – Higiene Urbana			
Objetivo de la auditoría	Efectuar un relevamiento preliminar y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficiencia, eficacia y economía de la Recolección de Residuos Patogénicos			
Presupuesto (ejecutado, expresado en pesos)	Ejecución Presupuestaria 2017			
	INCISO	DESCRIPCION	DEVENGADO	%
	1	GASTOS EN PERSONAL	21.456.279.913,78	68,38%
	2	BIENES DE CONSUMO	2.777.310.212,05	8,85%
	3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.513.174.124,96	11,20%
	4	BIENES DE USO	2.259.573.690,41	7,20%
	5	TRANSFERENCIAS	1.320.156.182,43	4,21%
	6	ACTIVOS FINANACIEROS	53.003.944,44	0,17%
		TOTALES	31.379.498.068,07	100,00%
	Fuente: “Cta. de Inversión” - Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejecución Presupuestaria al 31/12/2017 – Ejercicio 2017-			
Alcance	Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría: • Análisis Marco Normativo • Análisis de los Trámites N° 8956/17 Residuos Patogénicos-Operadores y N° 8960/17 Residuos Patogénicos, Almacenamiento, Seguimiento a los lugares donde se generan y almacenan Residuos Patogénicos y			

	formación del personal, iniciados de Oficio por la Defensoría del Pueblo • Entrevistas y solicitud de información por nota a funcionarios, Jefes de Comités de Residuos Patogénicos de los 8 Hospitales Generales de la muestra: Fernández; Ramos Mejía, Argerich, Penna, Pirovano, Santojanni, Durand y Álvarez • Servicios Tercerizados: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los residuos patogénicos generados por los efectores de salud. Análisis de Licitación. • Obtención y análisis de información referente a datos estadísticos • Relevamiento de los efectores seleccionados a través de la implementación de guías elaboradas para tal efecto encuadradas en la normativa vigente. Verificación in situ del cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de las Libretas Sanitarias del personal de la empresa tercerizada • Implementación en los efectores de la muestra y los Servicios seleccionados (Terapia Intensiva, Quirófano, Sala de Partos, Laboratorio y Guardia) de grillas de relevamiento encuadradas en la normativa vigente • Verificación del proceso de registración de los kilos de residuos patogénicos generados de los hospitales de la muestra. • Elaboración de procedimientos de auditoria de acuerdo a la determinación de áreas críticas.
Limitaciones al alcance	El Ente Regulador de Servicios Públicos no envió las copias de las Resolución n° 1071 y N° 1078 que sancionaron a la Empresa Hábitat Ecológico por incumplimiento contractual. Ampliación de la información solicitada por Nota AGCBA N° 2571/18 de fecha 15 de noviembre de 2018.
Aclaraciones previas	La ciudad de Buenos Aires, cuenta con tres leyes especiales dirigidas respectivamente a la regulación de los residuos patogénicos, sólidos urbanos y residuos líquidos peligrosos. Una división tradicionalmente aceptada para la regulación de los diversos tipos de residuos, teniendo en cuenta fundamentalmente el tipo de gestión que cada uno requiere,

conforme a la naturaleza y características de los desechos en cuestión.

La ley 154 regula la gestión de los residuos patogénicos y fue la primera de las normas relativas a un tipo de residuo en ponerse en marcha, con posterioridad fue sancionada la ley 1854 llamada Basura Cero y la más reciente es la ley 2.214 de residuos peligrosos.

Las tres regulaciones son normas modernas cuyos objetivos prioritarios son: disminuir y evitar la contaminación y el impacto ambiental producido por la generación y gestión de estos residuos, y el cuidado de la salud de la población en general.

Las leyes locales aplicables a los residuos patogénicos y peligrosos, y debido a las características particulares de los mismos, apuntan a una gestión ordenada y documentada cuya finalidad consiste en desarticular mediante el tratamiento y / o disposición final, la peligrosidad que estos desechos implican para el ambiente y la salud humana.

La íntima conexión entre ambiente y salud es una de las perspectivas básicas para abordar la problemática de los residuos en la Ciudad que como en otras urbes del mundo, tiene una enorme relevancia desde el aspecto sanitario si se tiene en cuenta que la inadecuada gestión de los mismos produciría la contaminación del suelo y las aguas superficiales y subterráneas, como así también, en los casos que se opta por la quema, la degradación del aire.

Por ello, han de preverse los mecanismos para una gestión de residuos adecuada y universal para una preservación de la calidad ambiental y la salud de la población. .

La Ley 154 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regula “la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de todos los residuos patogénicos provenientes de aquellas actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción comercial de elementos biológicos, ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”.

Áreas Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud contaba desde 1998 con una estructura específica que entendía sobre la gestión integral de residuos de establecimientos de salud. En los últimos años era la Subgerencia de Residuos y Ropería Hospitalaria disuelta con fecha 18/5/16. La Gerencia de Mantenimiento y Servicios de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud (DGRFISS) absorbió parte de sus misiones y funciones referidas al seguimiento y control de gestión de los residuos en los Centros dependientes del Ministerio de Salud.

La Dirección General de Recursos Físicos en Salud (DGRFISS) informó que a la fecha de respuesta de la nota (22/8/18) no se han registrado incumplimientos contractuales por parte de la empresa adjudicataria del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Patogénicos.

Información recibida desde la Dirección General de Recursos Físicos en Salud

Con respecto a los residuos patogénicos generados, el total informado en los 34 Efectores de salud durante el 2017 fue de 1.399.639,04 kilos. Tomando a los Hospitales Generales de Agudos, objeto de esta auditoría, la cifra total es de 892164,2.

Hospitales	Total Kg. 2017 por Efecto
Alvarez	20277
Argerich	66960
Durand	113373,5
Fernandez	156698,6
Penna	62702
Piñero	40868,4
Pirovano	83003
Ramos Mejia	71302
Rivadavia	56567,7
Santojanni	131459
Tornu	46237
V. Sarfield	32951
Zubizarreta	9765
Total Hospitales Generales	892164,2

	Determinación de la muestra Del total de 13 Hospitales Generales de Agudos se escogieron 8 que fueron seleccionados en base a información del Movimiento Hospitalario: Cantidad de Egresos totales: Se eligieron aquellos efectores con mayor cantidad de Egresos Totales (Medicina, Cirugía, Pediatría, Tocoginecología y Urgencias) según el Movimiento Hospitalario 2017. Además se consideraron las siguientes Áreas/Servicios en función de sus niveles altos de producción de residuos patogénicos: Sala de Partos, Quirófanos, Laboratorio, Guardia y Terapia Intensiva Relevamiento de los 8 Hospitales de la muestra: Con la finalidad de relevar los Hospitales de la muestra (Penna, Ramos Mejia, Argerich, Fernandez, Santojanni, Alvarez, Durand y Pirovano) se elaboraron dos grillas en base a las normativas vigentes: Una general que abarca aspectos generales y la otra más específica para los Servicios seleccionados: Terapia Intensiva, Quirófano, Sala de Partos, Laboratorio y Guardia.
Observaciones principales	1) Los Hospitales de la muestra no cuentan con el formulario de inscripción como generador de residuos patogénico (Ley N° 154 Art. 13 y Decreto N° 1886/01) y no poseen Certificado de Aptitud Ambiental (Constitución de la CABA Art. 30; Ley 123 Art. 30 y Ley N° 154 Art. 14 Decreto Reglamentario N° 1886/01. 2) En el Pliego de Especificaciones Técnicas se detectaron diferencias en los kg. mes de cada Región con un total que asciende a 2000 Kg. (Cuadro de Diferencias Pag. 46) 3) Hospital Pirovano • Del total de 12 operarios afectados a la recolección de residuos patogénicos 4 contaban al momento del relevamiento con la fecha vencida de la Libreta Sanitaria. • Durante el 2017 se realizó una sola capacitación y del total de operarios 1 no asistió a la misma • Almacenamiento intermedio: ✓ Las bolsas de residuos se depositan en la tolva que se encuentra en un cuarto a un costado de la puerta de ingreso al sector de quirófanos. No cuentan con contenedores. Las

	bolsas quedan en el piso. La tolva presenta una abertura sin puerta del lado de afuera con acceso abierto. ✓ Sala de parto: Sin logo en el sector. Cuenta con un contenedor grande de plástico sin rótulo, sin demarcación ni cadenas. • Transporte interno Los carros no son de uso exclusivo, no cuentan con precintado de bolsas y el rotulado de las mismas lo realizan con fibra. Hay tres ascensores y ninguno con carteles con horarios exclusivos para la recolección de residuos patogénicos. • Almacenamiento final: Se verificaron bolsas sin rótulos y sin precintos. 4) Hospital Álvarez • Del relevamiento realizado se verificó que los operarios no contaban con antiparras. • <i>Transporte interno</i>: Se verificó un carro con bolsas rojas sin rotular 5) Hospital Durand • Los 4 operarios destinados a la recolección de residuos presentaron las Libretas Sanitarias iniciadas en 2018. • Del relevamiento se verificó que el personal afectado al retiro de residuos patogénicos no contó con los guantes apropiados y delantal impermeable • Almacenamiento intermedio: Tres contenedores con acceso al público, no cuentan con señalética refiriendo a residuos patogénicos: ✓ En Terapia Intensiva: A la salida de los ascensores, sin señalética, sin identificación ni logo en contenedor ✓ En Sala de Partos: Uno dentro del servicio con acceso restringido, sin logo y sin cadenas. Son 2 contenedores grandes con tapas, ruedas sin identificación en la pared ni logo en el contenedor. ✓ Laboratorio: Contenedores sin cadenas
--	---

	• Transporte interno: Los carros no son de uso exclusivo, no cuenta con precintado ni rotulado de bolsa. • Almacenamiento Final: Los contenedores no contaban con identificación y las bolsas sin tarjeta de datos. • Quirófanos, Sala de Partos: Sin caja para vidrio 6) Hospital Santojanni • De los 8 operarios destinados a la recolección de residuos 4 asistieron a la única capacitación que se efectuó en 2017. • Falto la Libreta Sanitaria en 2 de los 8 operarios. • Del relevamiento se verificó la falta de guantes adecuados, botas caña alta y barbijos • Almacenamiento intermedio: Ninguno de los 4 cuenta con rotulo, espacio demarcado y cadenas. Sin señalética • Transporte interno: Las bolsas no estaban rotuladas y los carros no tienen identificación. Almacenamiento final: Las bolsas contaban con tarjeta de datos en bolsa y contenedores. Se verificó la existencia de bolsas rojas acumuladas en el piso sin identificación. 7) Hospital Penna • Los 7 operarios afectados a la recolección de residuos patogénicos no contaban con libreta sanitaria. • De los 7 operarios 4 recibieron capacitación • Del relevamiento se verificó que el personal no contaba con guantes adecuados, botas caña alta, antiparras y barbijo • <u>Almacenamiento intermedio</u> En Guardia, Quirófano, Obstetricia y Neo el espacio físico no cuenta con cadenas y los contenedores sin logo • <u>Transporte interno</u> Los carros no están identificados, no son de uso exclusivo, no cuentan con precintado de bolsas ni rotulado en todos los casos. No cuenta con ascensor exclusivo y no cuenta con carteles para el uso público
--	---

	8) Hospital Fernández: • La empresa adjudicataria demoró varios meses (desde marzo a septiembre de 2017) en proveer la balanza para el pesaje de los residuos. • Del total de 5 operarios 2 no contaron al momento del relevamiento con Libreta Sanitaria actualizada. • No consta la asistencia a capacitación de los 5 operarios afectados a la recolección de residuos • Del relevamiento se verificó que el personal no contaba con antiparras. • Almacenamiento Final: Faltó señalética en la puerta de ingreso • Quirófano: No cuenta con caja para vidrio. 9) Hospital Argerich • Del total de 5 operarios, 2 no contaban con Libreta Sanitaria en el período auditado. • No consta la asistencia a capacitación de los 5 operarios afectados a la recolección de residuos • Almacenamiento Final Los contenedores no contaban con tarjeta de datos en bolsa y contenedores 10) Hospital Ramos Mejia • La empresa no presentó certificado de capacitación del personal durante el 2017 • Almacenamiento Final Las bolsas en los contenedores se encontraban sin etiquetas • Quirófanos No cuenta con caja para vidrio. 11) Procedimientos especiales a) Libros de Ordenes: Los Hospitales Santojanni, Ramos Mejia, Pirovano y Durand no cuentan con el Libro de Órdenes b) Transporte externo: El chofer del camión de transporte que en su recorrido fue relevado en Htal Ramos Mejia no contó con el certificado de capacitación correspondiente.
--	---

	c) Planillas de registro de kg de residuos patogénicos: Se verificaron diferencias entre los registros producidos por los Hospitales de la muestra y los datos aportados por la empresa.
Conclusión	El Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, cuenta con un marco normativo que establece y regula en forma minuciosa los diferentes aspectos del circuito desde la recolección hasta tratamiento final. En el control, intervienen en el seguimiento y fiscalización distintos actores: Sindicatura General, Procuración General, Defensoría del Pueblo, Ente Regulador de Servicios Públicos de la CABA y Agencia de Protección Ambiental (APRA) de los cuales, podemos decir que: 1- El Ente Regulador de Servicios Públicos informó sobre sanciones a empresas adjudicatarias sin explicarse en los motivos de las sanciones. 2- La Agencia de Protección Ambiental no informó sobre el estado de trámite de los efectores de salud respecto de la obtención del Certificado como Generador de Residuos Patogénicos. No aportando dicha información en detalle, esta auditoría no pudo establecer las causales de los incumplimientos contractuales por los cuales fue sancionada la empresa adjudicataria del servicio ni los motivos que determinaron que, aún hoy, los efectores, no cuenten con el Certificado de Generador de Residuos Patogénicos. Asimismo, durante las tareas de campo en los Hospitales de la muestra se reveló un dispar cumplimiento de la normativa, reiterándose aquellos relacionados con el personal (Falta de libreta sanitaria actualizada, incumplimiento del Curso de Capacitación y de equipo completo de protección); las formas de Almacenamiento intermedio y transporte y la ausencia de suministro, por parte de la empresa, de caja para vidrio en algunos servicios Finalmente y atento a la relevancia de la correcta gestión de los residuos patogénicos, se identificó la necesidad de revalorizar y jerarquizar dentro de la estructura a los agentes responsables de la actividad.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS”
PROYECTO N° 3.18.07**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131º, 132º y 136º, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el objeto que se detalla a continuación.

I.OBJETO

Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos en Hospitales Generales

II. OBJETIVO

Efectuar un relevamiento preliminar y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficiencia, eficacia y economía de la Recolección de Residuos Patogénicos.

III.ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Marco Normativo de referencia, recopilación y análisis de la normativa general y específica aplicable al objeto.
2. Análisis de los Trámites N° 8956/17 Residuos Patogénicos-Operadores y N° 8960/17 Residuos Patogénicos, Almacenamiento, Seguimiento a los lugares donde se generan y almacenan Residuos Patogénicos y formación del personal, iniciados de Oficio por la Defensoría del Pueblo

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

3. Entrevistas y solicitud de información por nota a funcionarios, Jefes de Comités de Residuos Patogénicos de los 8 Hospitales Generales de la muestra: Fernández; Ramos Mejía, Argerich, Penna, Pirovano, Santojanni, Durand y Álvarez
4. Servicios Tercerizados: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los residuos patogénicos generados por los efectores de salud. Análisis de Licitación.
5. Obtención y análisis de información referente a datos estadísticos.
6. Relevamiento de los efectores seleccionados a través de la implementación de guías elaboradas para tal efecto encuadradas en la normativa vigente. Verificación in situ del cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de las Libretas Sanitarias del personal de la empresa tercerizada
7. Implementación en los efectores de la muestra y los Servicios seleccionados (Terapia Intensiva, Quirófano, Sala de Partos, Laboratorio y Guardia) de grillas de relevamiento encuadradas en la normativa vigente
8. Verificación del proceso de registración de los kilos de residuos patogénicos generados de los hospitales de la muestra.
9. Elaboración de procedimientos de auditoria de acuerdo a la determinación de áreas críticas.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1 de julio de 2018 y 4 de febrero 2019.

IV.LIMITACION AL ALCANCE

El Ente Regulador de Servicios Públicos no envió las copias de las Resolución n° 1071 y N° 1078 que sancionaron a la Empresa Hábitat Ecológico por incumplimiento contractual. Ampliación de la información solicitada por Nota AGCBA N° 2571/18 de fecha 15 de noviembre de 2018.

V. ACLARACIONES PREVIAS

V.1. Marco Normativo

La ciudad de Buenos Aires, cuenta con tres leyes especiales dirigidas respectivamente a la regulación de los residuos patogénicos, sólidos urbanos y residuos líquidos peligrosos. Una división tradicionalmente aceptada para la regulación de los diversos tipos de residuos, teniendo en cuenta fundamentalmente el tipo de gestión que cada uno requiere, conforme a la naturaleza y características de los desechos en cuestión.

La ley 154 regula la gestión de los residuos patogénicos y fue la primera de las normas relativas a un tipo de residuo en ponerse en marcha, con posterioridad fue sancionada la ley 1854 llamada Basura Cero y la más reciente es la ley 2.214 de residuos peligrosos.

Las tres regulaciones son normas modernas cuyos objetivos prioritarios son: disminuir y evitar la contaminación y el impacto ambiental producido por la generación y gestión de estos residuos, y el cuidado de la salud de la población en general.

Las leyes locales aplicables a los residuos patogénicos y peligrosos, y debido a las características particulares de los mismos, apuntan a una gestión ordenada y documentada cuya finalidad consiste en desarticular mediante el tratamiento y / o disposición final, la peligrosidad que estos desechos implican para el ambiente y la salud humana.

La íntima conexión entre ambiente y salud es una de las perspectivas básicas para abordar la problemática de los residuos en la Ciudad que como en otras urbes del mundo, tiene una enorme relevancia desde el aspecto sanitario si se tiene en cuenta que la inadecuada gestión de los mismos produciría la contaminación del suelo y las aguas superficiales y subterráneas, como así también, en los casos que se opta por la quema, la degradación del aire.

Por ello, han de preverse los mecanismos para una gestión de residuos adecuada y universal para una preservación de la calidad ambiental y la salud de la población.

La Ley 154 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regula “la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de todos los residuos patogénicos provenientes de aquellas actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción comercial de elementos biológicos, ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”.

En su cuerpo normativo:

1)- Define a los Residuos Patogénicos como: “desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presumiblemente presenten o puedan presentar características de infecciosidad, toxicidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, o causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera que sean generados en la atención de la salud humana o animal por el diagnóstico,

tratamiento, inmunización o provisión de servicios, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos o tóxicos”.¹

Decreto N° 706/GCABA/05

Artículo 1º, del Decreto N° 706/05 modifica al artículo 2º del Anexo I del Decreto N° 1.886-GCABA/01 reglamentario de la Ley ° 154, el que quedará redactado de la siguiente manera la consideración de que se consideran residuos patogénicos.

Art. 2º - Se consideran residuos patogénicos a los:

1 -Residuos provenientes de zonas de aislamiento: todo residuo que haya estado en contacto con pacientes en aislamiento por padecer enfermedades transmisibles provocadas por microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4 de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en la norma IRAM 80059.

2 -Cultivos de agentes infecciosos y cultivos celulares: residuos de cultivos generados en los laboratorios. Incluye cultivos de agentes infecciosos provenientes de los pacientes, reservas mantenidas para investigación y residuos provenientes de la fabricación de productos que deben tratarse como patogénicos y que no sean pasibles de recuperación.

3 -Sangre y hemoderivados: son residuos provenientes de bancos de sangre, laboratorios de análisis clínicos y químicos, laboratorios medicinales, centros de salud, centros de diálisis e industrias farmacéuticas contenidos en reservorios que aseguren la viabilidad de los microorganismos.

4 -Elementos cortantes y punzantes usados: agujas, trócares, material de vidrio roto o a desechar, hojas de bisturíes, lancetas y todo otro material que posea capacidad corto punzante.

5 -Residuos orgánicos: tejidos y órganos removidos por cirugías y biopsias. No incluye los miembros que deban ser inhumados o cremados.

6 -Material de uso clínico y de laboratorio descartable usado que haya estado en contacto con la sangre u otros fluidos corporales que puedan contener microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4 de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en la norma IRAM 80059.

7 -Residuos de unidades de diálisis: todos aquellos residuos, incluyendo tubos y filtros, que hubieran estado en contacto con la sangre y fluidos de los pacientes sometidos a diálisis que puedan contener microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4 de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en la norma IRAM 80059.

8 -Cadáveres de animales de laboratorio y sus partes: se considerarán patogénicos los elementos absorbentes y adsorbentes de su habitáculo que provengan de animales de laboratorio inoculados con agentes infecciosos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4 de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en la norma IRAM 80059.

¹ Ley N° 154 Art. 2

La enumeración antes realizada es meramente enunciativa y puede ser ampliada por acto administrativo emitido por la autoridad de aplicación.

A modo de referencia:

La Ley Nº 154 estableció como residuos patogénicos:

- a) Los provenientes de cultivos de laboratorio; restos de sangre y sus derivados;
- b) Restos orgánicos provenientes del quirófano, de servicios de hemodiálisis, hemoterapia, anatomía patológica, morgue;
- c) Restos, cuerpos y excremento de animales de experimentación biomédica,
- d) Algodones, gasas, vendas usadas, jeringas, objetos cortantes o punzantes, materiales descartables y otros elementos que hayan estado en contacto con agentes patogénicos y que no se esterilicen;
- e) Todos los residuos, cualesquiera sean sus características, que se generen en áreas de alto riesgo infectocontagioso;
- f) Restos de animales provenientes de clínicas veterinarias, centros de investigación y académicos.

El Decreto Nº 1886/GCABA/01:

- 1) Residuos Provenientes de Zonas de Aislamiento: Residuos de pacientes en aislamiento por enfermedades transmisibles, que fueran un vector eficiente para el contagio de terceros. Incluye los residuos que fueran aptos para la transmisión de la enfermedad que motivó el aislamiento y con probada capacidad de contagio a los trabajadores de la salud u otras personas.
- 2) Cultivos de agentes infecciosos: Residuos generados en los laboratorios de investigación en patología y microbiología. Incluye cultivos de especímenes provenientes de los pacientes, stocks mantenidos para investigación y residuos provenientes de la fabricación de los productos farmacéuticos que deben tratarse como patogénicos porque generalmente contienen un elevado número de microorganismos.
- 3) Sangre humana y productos que la contengan: Estos residuos son generados principalmente por bancos de sangre, laboratorios de análisis clínicos y químicos, laboratorios medicinales, centros de diálisis e industrias farmacéuticas. Son potencialmente patogénicos debido a la posible presencia de agentes patógenos, los que pueden o no estar demostrados.
- 4) Residuos Orgánicos: Tejidos orgánicos, órganos y partes del cuerpo removidas por cirugía (que no sean miembros que deban ser cremados), las realizadas por razones éticas y/o estéticas y las biopsias y autopsias.
- 5) Residuos contaminados provenientes de cirugía y autopsias: Los residuos generados durante intervenciones quirúrgicas y autopsias. Incluye cánulas de succión, tubos, esponjas, guantes quirúrgicos, gasas, vendas, vestimenta descartable, y todo otro elemento descartable utilizado en el acto.
- 6) Residuos contaminados de laboratorios: En esta categoría se encuentran incluidos los dispositivos usados para inocular, transferir o mezclar cultivos

- 7) Instrumentos corto punzantes usados: Agujas de jeringas hipo e intradérmicas, jeringas de vidrio, pipetas de vidrio, vidrios rotos y hojas de bisturíes.
 - 8) Pipetas y jeringas usadas
 - 9) Residuos de unidades de diálisis: Todos aquellos residuos que hubieren estado en contacto con la sangre de los pacientes sometidos a hemodiálisis. Incluyen todos los tubos y filtros.
 - 10) Cadáveres de animales de laboratorio, parte de sus cuerpos y bedding.
 - 11) Productos Biológicos descartados: Incluyen vacunas y otros productos biológicos descartados producidos para uso humano o veterinario.
 - 12) Residuos Provenientes de Establecimientos Geriátricos: Elementos corto punzantes, algodones, gasas y pañales usados cuyos excrementos contengan enteropatógenos o que resulten de pacientes con enfermedades infectocontagiosas cuya transmisión sea por esa vía.
 - 13) Residuos Provenientes de Comunidades Terapéuticas o Centros de Rehabilitación Psicofísica donde se realice el tratamiento de adicciones: elementos corto punzantes usados descriptos en el punto 7), algodones usados, gasas usadas, y elementos usados descriptos en el punto 8), y pañales de enfermos cuyos excrementos se encuentren comprendidos en el punto 12).
 - 14) Residuos sólidos y líquidos provenientes de lavaderos industriales de ropa contaminada con fluidos orgánicos infecciosos provenientes de establecimientos asistenciales.
- La enumeración antes realizada es meramente enunciativa, y puede ser ampliada por acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación.

3)-La Ley N° 154, excluye las siguientes categorías de residuos:²

- a) Residuos domiciliarios;
 - b) Residuos especiales, constituidos por todos aquellos incluidos en las prescripciones de la Ley Nacional N° 24.051, con excepción de los que constituyen el objeto de la presente ley o aquellos incluidos en la normativa local que la reemplace;
 - c) Residuos radiactivos;
- Aquellos residuos que no cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 2°, son considerados y tratados como residuos domiciliarios y en caso de encuadrarse en algunas de las categorías descriptas en los incisos b) y c) del presente artículo, deben serlo conforme a la normativa que regula su tratamiento.

² Ley N° 154. Art. 3

4)- La Ley N° 154, establece los significados de la terminología técnica que utilizará:

Manejo: Al conjunto articulado y controlado de acciones relacionadas con la generación, separación en origen, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, recuperación y disposición final de los residuos patogénicos.

Transporte: Al traslado de los residuos patogénicos desde su punto de generación hacia cualquier punto intermedio o de disposición final.

Almacenamiento: a toda forma de contención de los residuos patogénicos de tal manera que no constituya la disposición final de dichos residuos.

Tratamiento: A todo método, técnica o proceso destinado a cambiar las características o composición de los residuos patogénicos para que éstos pierdan su condición patogénica.

Disposición Final: La ubicación en repositorios adecuados y definitivos de los residuos una vez perdido su carácter patogénico por medio del tratamiento.³

- El Decreto N° 1886/GCABA/01 reglamentó dicho artículo realizando ampliaciones a los siguientes términos:

1.- TRANSPORTE: aquí se incluye:

- a) Transporte Interno: traslado de los residuos patogénicos, desde el punto de generación hasta los lugares de almacenamiento intermedio del establecimiento generador de residuos patogénicos, o bien hasta el lugar de acopio u almacenamiento.
- b) Transporte Externo: traslado de los residuos desde el establecimiento generador hasta el operador para su tratamiento, y una vez tratados el traslado de los mismos hasta la planta de disposición final.

2.- ALMACENAMIENTO: aquí se incluye:

- a) ALMACENAMIENTO INTERMEDIO: la guarda de los residuos en lugares intermedios, hasta ser conducidos al lugar de almacenamiento transitorio o local de acopio.
- b) ALMACENAMIENTO TRANSITORIO o LOCAL DE ACOPIO: la guarda transitoria, en las condiciones establecidas por la ley y la presente reglamentación, de residuos patogénicos a los fines de que en el tiempo determinado por el artículo 24 de la Ley sean transportados a una planta de tratamiento o al lugar de la disposición final. En este último caso, lo almacenado deberá haber sido sometido a tratamiento previo.

3.- DISPOSICION FINAL: debe hacerse en lugares habilitados para la disposición final de residuos patogénicos una vez tratados, los cuales deberán ser asimilables a domiciliarios según lo establecido en el artículo 35 del presente.

5) La Ley N° 154 estableció que la Disposición de residuos patogénicos sin tratamiento previo está prohibido⁴. Los residuos definidos en el artículo 2°

³ Ley N° 154 Art. 4

⁴ Ley N° 154 Art. 5

deben ser tratados de forma tal que garantice la eliminación de su condición patogénica.

El Decreto N° 1886/GCABA/01 especificó que los tratamientos utilizados para obtener la inactivación microbiológica de los residuos patológicos deberán cumplir con el siguiente estándar de eficiencia: una reducción de 6 log. 10 de las bacterias vegetativas, hongos, virus lipofílicos y/o hidrofílicos, parásitos y mycobacterias. A los fines de demostrar el cumplimiento de lo antes dicho, los operadores deberán entregar a los generadores un Certificado de Eliminación de su Condición Patógena en el que conste que se ha obtenido la adecuada inactivación microbiológica de los residuos luego de su tratamiento, además de la fecha y nombre del lugar al que fueron enviados para su disposición final. Los residuos podrán ser reciclados o reutilizados solo luego de obtenida su inactivación microbiológica según los estándares mencionados en este artículo.⁵

6)-La gestión de residuos patogénicos, debe realizarse con procedimientos idóneos que no importen un riesgo para la salud y que aseguren condiciones de bioseguridad, propendiendo a reducir la generación y circulación de los mismos desde el punto de vista de la cantidad y de los peligros potenciales, garantizando asimismo la menor incidencia de impacto ambiental. La Autoridad de Aplicación, con el asesoramiento de la Comisión Técnico Asesora, debe evaluar las técnicas, métodos o tecnologías utilizadas para el adecuado manejo de los residuos patogénicos.⁶

7)- Los generadores, transportistas y operadores de residuos patogénicos, deben proporcionar a su personal, a los efectos de **minimizar los riesgos de las tareas**, lo siguiente:

- Cursos de capacitación sobre riesgos y precauciones necesarias para el manejo y transporte de residuos patogénicos.
- Exámenes preocupacionales y médicos periódicos.
- Inmunizaciones obligatorias y aquellas que por vía reglamentarla se dispongan.
- Equipo para protección personal, que será provisto de acuerdo a las tareas que desempeñen.
- Instrucciones de Seguridad Operativa del Manual de Gestión.⁷

La Ley N° 154, establece que dicho manual contendrá los siguientes principios básicos. El Decreto N° 1886/GCABA/01 Agrega como Anexo II el **Manual de Gestión de Residuos Patogénicos**:

- Programa de manejo de los residuos;
- Grado de peligrosidad de los residuos patogénicos,
- Separación de los residuos patogénicos de los de otro tipo;
- Procedimientos de seguridad para su manipuleo;
- Rutas de transporte interno hospitalario, estableciendo vías sucias y limpias;

⁵ Decreto N° 1886/01 Art. 5

⁶ Ley N° 154 Art. 6 Sin reglamentar.

⁷ Ley N° 154 Art. 7.

- f) Recintos de acumulación y limpieza de los mismos;
- g) Envases para la recolección, transporte y tiempo de permanencia en el establecimiento,
- h) Normas de bioseguridad, vestuarios y elementos de protección para quienes manipulan residuos;
- i) Programas de contingencia, acciones y notificaciones en caso de accidentes

8)- De la Autoridad de Aplicación:

La Ley N° 154 establece que será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la autoridad ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.⁸

Mediante la Ley N° 2628/07 se creó la **Agencia de Protección Ambiental** a la cual la Ley N° 154 consagró el diseño y coordinación de la política de gestión de los residuos desde su generación hasta su disposición final, incluido los efluentes derivados de los tratamientos efectuados, como así también el seguimiento estadístico de dicha gestión.

Poder de policía. La autoridad de aplicación está dotada con el poder de policía para hacer cumplir a todos los generadores, transportistas y operadores de residuos patógenos con los requisitos establecidos en la presente ley, asimismo sancionar los incumplimientos conforme la normativa de vigor.⁹

Asimismo, mediante la Ley N° 210/99, se consagró al **Ente Único Regulador de Servicios Públicos**, el ejercicio del control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto, entendiendo como servicio público en su art.2, inc. F al Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos. Ambos organismos, APRA y ERSP con competencias concurrentes.

Comisión Técnico Asesora - La Autoridad de Aplicación convocará a un grupo multidisciplinario de expertos que se conformará como una Comisión Técnico Asesora, en el marco del régimen de evaluación de impacto ambiental; su función principal será asesorar sobre las técnicas, métodos o tecnologías. El Poder Ejecutivo debe reglamentar su funcionamiento.¹⁰

⁸ Ley N° 154 Art. 8

⁹ Ley N° 154 Art. 9

¹⁰ Ley N° 154 Art. 10 Reglamentado por el Decreto N° 706/05.

La Disposición APRA N° 3/2013, conformó la Comisión Técnica Asesora en el marco del Régimen de Evaluación de impacto ambiental. Aprueba reglamento interno. Objetivos. Miembros. Presidente. Secretario Ejecutivo. Funcionamiento. Grupo de trabajo. Reuniones. Actas.

11

La Comisión se desempeñará ad honorem dentro de la órbita de su competencia y estará integrada por profesionales de notoria trayectoria en la temática, representantes de organismos públicos y privados de salud como así también de Cámaras Empresariales de sujetos que presten los servicios necesarios para la gestión integral de los residuos patogénicos;

Que habiéndose conformado la citada Comisión y funcionado desde el año 2002 al 2005 de acuerdo a los antecedentes que obran en esta Agencia de Protección Ambiental y atento al tiempo transcurrido desde su conformación inicial, resulta necesario la nueva conformación de la Comisión Técnica Asesora y el dictado de su Reglamento Interno, de donde surgirá la frecuencia de las reuniones y la obligatoriedad de labrar actas y su funcionamiento “ad honorem” de acuerdo a los parámetros establecidos por la normativa vigente, dejándose sin efecto toda disposición o resolución que contradiga el objeto de la presente;

Que la Ley N° 2.628, de creación de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone que la misma es administrada por un Presidente.

Que por la Resolución N° 13/APRA/12, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia de Protección Ambiental hasta el nivel de Departamento, como así también se fijaron las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas.

9)- Manual de Gestión - La autoridad de aplicación elaborará un “Manual de Gestión de Residuos Patogénicos” que deberá cumplirse estrictamente y contendrá los siguientes principios básicos: a. programa de manejo de los residuos; b. grado de peligrosidad de los residuos patogénicos; c. separación de los residuos patogénicos de los de otro tipo; d. procedimientos de seguridad para su manipuleo; e. rutas de transporte interno hospitalario, estableciendo vías sucias y limpias; f. recintos de acumulación y limpieza de los mismos; g. envases para la recolección, transporte y tiempo de permanencia en el establecimiento; h. normas de bio-seguridad, vestuarios y elementos de protección para quienes manipulan residuos y; i. programas de contingencia, acciones y notificaciones en caso de accidentes. ¹²

10)- En lo que respecta al Registro de Generadores, transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos, la Ley N° 154 estableció que dicho registro sería creado al reglamentarse dicho cuerpo normativo.

¹¹ Dirección General Técnico Administrativa y Legal. APRA

¹² Ley N° 154 Art. 11. Reglamentado por el Decreto N° 1886/01

El registro, es un padrón que incluye a todas a aquellas empresas vinculadas al manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos patogénicos. Sólo aquellas compañías que se encuentran inscriptas en él cuentan con habilitación para funcionar en la Ciudad de Buenos Aires.¹³

El Decreto N° N° 1886/GCABA/01, estableció que la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacio Público habilitará un registro informatizado de generadores, transportistas, operadores y quienes realizan la disposición final de residuos patogénicos una vez tratados, dentro de su ámbito de competencia. El registro se abrirá dentro de los treinta (30) días hábiles de la publicación del presente decreto. El plazo para efectuar la inscripción en el registro será dentro de los treinta (30) días hábiles desde la apertura de dicho registro, pudiendo realizarse la mencionada inscripción de oficio por parte de la Autoridad de Aplicación en el caso que las entidades involucradas no hubieran efectuado la respectiva inscripción al vencimiento del plazo previsto.

Inicio y seguimiento del trámite de inscripción en el Registro

El inicio, las consultas técnicas y la presentación de documentación a agregar se realiza en la sede de la Agencia de Protección Ambiental

El trámite deberá ser realizado por al menos uno de los responsables acreditados en el Formulario de Inscripción al Registro o por algún tercero expresamente autorizado por poder o autorización.

A los fines de demostrar que no son generadores de residuos patogénicos, los sujetos obligados deberán presentar una Declaración Jurada en la cual quede técnicamente explicado, en virtud de la actividad o especialidad que desarrolla, que no generan residuos de este tipo. En el instructivo, declaración jurada como no generador se encuentra el modelo de nota a presentar. Sin perjuicio de lo que pudiera corresponder en virtud del régimen de Evaluación de Impacto Ambiental y de la información adicional que oportunamente establezca la reglamentación, deben acreditar mediante declaración jurada la información que a continuación se indica, Ley N° 154, art. 13:

1) Disposiciones comunes:

- a) Datos de identificación: nombre completo o razón social, domicilio real y domicilio legal, nombre y apellido del director responsable y del representante legal;
- b) Actividad y rubro;
- c) Descripción de la operatoria interna de manejo de residuos;
- d) Nomenclatura catastral, características edilicias y de equipamiento;
- e) Cantidad estimada de los residuos patogénicos y asimilables a domiciliarios generados, transportados o tratados;
- f) Lugar de disposición final de los residuos derivados del tratamiento;

¹³ Ley N° 154 Art. 12 Reglamentado por el Decreto N° 1886/01

- g) Póliza de seguro de responsabilidad civil;
 - h) Listado del personal expuesto o que opere con los residuos patogénicos y los procedimientos precautorios de inmunización y de diagnóstico precoz;
 - i) Certificado de aptitud ambiental de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 123;
 - j) Informe de carácter público.
- 2) Los Generadores:
- a) Número y descripción de las fuentes generadoras de los residuos,
 - b) Modalidad de transporte e indicación de la firma autorizada contratada para tal fin,
 - c) Método y lugar de tratamiento o firma autorizada contratada para tal fin.
- 3) Los Transportistas:
- a) Documentación que acredite el dominio y titularidad de los vehículos que conforman la flota destinada al transporte;
 - b) Características y dotación de vehículos para el transporte, que estará compuesta por un mínimo de dos (2) unidades, de uso exclusivo para tales fines;
 - c) Habilitación extendida por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires, Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) o Prefectura Naval Argentina, según corresponda;
 - d) Características del local de uso exclusivo destinado a la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos, que deberá contar con las características que determine la reglamentación de la presente ley;
 - e) Descripción de la operatoria de carga y descarga.
- 4) Los operadores:
- a) Método y capacidad de tratamiento;
 - b) Métodos de control con monitoreo continuo.
 - c) Cuando se trate de métodos, técnicas, tecnologías o sistemas provenientes de otros países debe acompañarse la documentación que acredite en forma fehaciente la aprobación por autoridad competente de su funcionamiento en el país de origen, siempre y cuando las exigencias de aquél sean iguales o superiores a las locales.
 - d) Además del plan de contingencias, los operadores, tratadores de residuos patogénicos, deberán presentar un sistema alternativo de tratamiento para el caso de emergencias, de manera tal que quede garantizada la prestación del servicio.

A los fines de poder cumplir con lo dispuesto anteriormente, se podrá presentar un contrato firmado con otra firma habilitada para el tratamiento de residuos patogénicos, donde se establezca que podrán ser enviados para su tratamiento y posterior disposición final en una firma habilitada al efecto, en caso de emergencia, fallas o suspensión del servicio, todos los residuos que se encuentren en la planta o unidad de tratamiento. Los modelos de formularios a presentarse por los distintos sujetos obligados como Anexo V forman parte de Decreto 706/05 el cual modificó este inciso.¹⁴

Para el seguimiento del expediente en Mesa de Entradas, consultar días y horarios de atención.
(Fuente: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/apra/evaluacion_reg/residuos_patogenicos.php?menu_id=32381. APRA).

11)- Certificado de Aptitud Ambiental como instrumento que emite el registro mencionado en el artículo 12 y acredita, en forma exclusiva, la aprobación del sistema de generación, transporte y tratamiento de residuos patogénicos, **y su renovación**, estableció según correspondiere, deberá ser expedido por la autoridad de aplicación dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de la presentación de la totalidad de los requisitos del artículo 13 de la Ley N° 154 y la presente reglamentación.

La renovación del Certificado de Aptitud Ambiental según las distintas categorías de sujetos incluidos en la ley, se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento mediante la presentación de una Declaración Jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones y datos anteriormente declarados.¹⁵ **(Observación N° 1)**

Tasa. La Ley Tarifaria establecerá la tasa que deberán abonar los generadores, transportistas y operadores de residuos patogénicos a efectos de la obtención de su certificado ambiental.¹⁶

12)- Actualización de Declaración Jurada

Los datos incluidos en la declaración jurada, deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado Ambiental. En el caso que, durante el plazo de vigencia del certificado, existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el artículo 13, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días de producirse.

Decreto 1886/GCABA/01: Las modificaciones a efectuarse en los datos y Declaraciones Juradas presentadas a la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de la Ley y el presente Decreto, por los sujetos obligados a su cumplimiento, se realizarán:

¹⁴ Ley N° 154 Art.12 Reglamentado por el Decreto N° 1886/01 Art. 12 y 13, modificado por el Decreto N° 706/05 Art. 5.

¹⁵ Ley N° 154 Art. 14. Reglamentado Decreto N° 1886/01 Art. 14, Modificado por el Decreto N° 706/05 Art. 6

¹⁶ Ley N° 154. Art. 15 sin reglamentar.

- a) En el caso que, durante el plazo de vigencia del certificado, existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley, las mismas deberán notificarse a la Autoridad de Aplicación en un plazo de treinta (30) días corridos de su producción.
- b) Los generadores, tratadores, y quienes realicen la disposición final, cuando realicen una modificación en alguno de los siguientes puntos:
- 1) incremento en más de un veinte por ciento (20 %) de la potencia instalada de la planta o unidad de tratamiento;
 - 2) incremento en más de un veinte por ciento (20 %) de la superficie de la planta o unidad de tratamiento;
 - 3) incremento de los niveles de emisión de efluentes gaseosos, generación de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos, o variación significativa de la tipificación de los mismos, de la planta o unidad de tratamiento;
 - 4) modificación en el sistema de tratamiento, debiéndose gestionar un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental, en forma previa a la realización de las modificaciones y/o ampliaciones citadas.¹⁷

En lo que respecta a la:

Revocación del permiso

De no haber dado cumplimiento a la actualización y vencido el plazo previsto en el artículo 16, la autoridad de aplicación revocará a los generadores, transportistas u operadores de residuos patogénicos su Certificado de Aptitud Ambiental.¹⁸

Inadmisibilidad de inscripción.

No se admite la inscripción de personas jurídicas cuando sus representantes legales, directores, gerentes o administradores, hubieran sido sancionados por violaciones a la presente ley, su reglamentación o a las normas que regulen la actividad en otras jurisdicciones.¹⁹

Inhabilitación.

Si una persona jurídica no hubiera sido admitida en el registro o admitida, haya sido inhabilitado, ni ésta, ni sus integrantes podrán desarrollar, a título individual, ni formando parte de otras sociedades, actividades reguladas por esta ley, durante el término de cinco (5) años.

Quedan exceptuados de lo previsto en el presente artículo los accionistas de sociedades anónimas y asociados de cooperativas que no actuaron en las funciones indicadas en el artículo 18 cuando se cometió la infracción que determinó la exclusión del registro.²⁰

¹⁷ Ley N° 154 Art. 16 Reglamentada por Decreto N° 1886/01 Art. 16.

¹⁸ Ley N° 154 Art. 17 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 17

¹⁹ Ley N° 154 Art. 18 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 18

²⁰ Ley N° 154 Art. 19 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 19

13)- Del Generador:

Dentro de la figura de generador descripta en la Ley N° 154, se considerarán pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, y a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la autoridad de aplicación por acto administrativo fundado lo determine como tal.²¹

Los requerimientos a cumplir por los pequeños generadores se incluyen en el Anexo VII, que forma parte del Decreto 706/GCABA/05.

A los fines de demostrar que no son generadores de residuos patogénicos, los sujetos obligados deberán presentar una Declaración Jurada en la cual quede técnicamente explicado, en virtud de la actividad o especialidad que desarrolla, que no generan residuos de este tipo.

Además de las obligaciones establecidas en el presente artículo de la ley, los generadores de residuos patogénicos deberán optimizar la gestión y manejo interno de los mismos dando estricto cumplimiento al Manual de Gestión.

14)-Tratamiento Interno generadores de residuos patogénicos inscriptos en el registro que opten por tratar sus residuos en unidades de tratamiento instaladas dentro de sus establecimientos, deben cumplir con las disposiciones del artículo 33. El área de tratamiento in situ deberá contar con la identificación externa que por vía reglamentarla se determine.

El área de tratamiento in situ se deberá identificar claramente con carteles indicadores visibles con la leyenda AREA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGENICOS además de la identificación internacional de Residuos Patogénicos. (Decreto N° 1886/GCABA/01).²²

15)- Tratamiento externo. Los generadores de residuos patogénicos que opten por tratar sus residuos fuera de sus establecimientos, deberán hacerlo con operadores inscriptos en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos.²³

16)- Local de acopio

El local de acopio o almacenamiento, deberá ser de uso exclusivo, cerrado, poseer salida cómoda, directa e indirecta, a la calle.

Las dimensiones deberán ser tales que puedan depositarse los residuos patogénicos generados en el establecimiento como mínimo durante un día, dejando un espacio de no menos de un (1) metro al frente y a un costado del lugar de almacenamiento, a los fines de tránsito interno. La altura mínima del recinto será de dos metros con sesenta centímetros (2,60 m).

En caso de estar instalado en un sótano deberá proveerse de un sistema de desagote automático por presencia de agua en el sumidero. Además deberá

²¹ Ley N° 154 Art 20 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 20. Decreto 706/05 Art. 7

²² Ley N° 154 Art. 21 Reglamentado por Decreto N° 1886/01 Art. 21

²³ Ley N° 154 Art. 22 sin reglamentar

poderse instalar una bomba manual, la que no será obligatorio poseer en forma permanente.

Deberá estar localizado preferentemente en áreas exteriores, que no afecten la bioseguridad e higiene de otros sectores del establecimiento y su entorno.

Las características constructivas de todos los elementos deberán ser:

Resistentes al fuego, y a la abrasión.

De superficies lisas, impermeables, anticorrosivas y resistentes al contacto con líquidos de pH 1 a 13 a temperaturas de hasta 70 °C y de fácil limpieza.

Los muros deberán ser de paredes lisas y de colores claros.

En casos especiales de alto riesgo el desagüe se hará mediante una batea de material vitrificado con capacidad para recoger toda el agua del lavado de las paredes y el piso. Antes de desaguar su contenido deberá ser clorado, de modo que quede perfectamente desinfectado (100 ppm de cloro libre).

Los zócalos y los ángulos de muros deberán ser de los mismos materiales y del tipo sanitario en cuanto a su conformación.

Los cielos rasos deberán ser pintados de color blanco.

El local deberá tener una iluminación germicida mediante dos lámparas ultravioleta UV-B permanente.

Balanza a los fines de poder pesar las bolsas conteniendo los residuos patogénicos generados en el lugar debiendo volcarse diariamente en planillas, formando parte de un libro de hojas móviles, en el que se indicarán la fecha, peso, tipo, lugar de generación y cantidad de residuos generados. Los datos de las planillas deben coincidir con los datos que contengan las tarjetas o autoadhesivo que deberá poseer cada bolsa. La balanza mencionada anteriormente, podrá ser propia o bien provista por el transportista, quien deberá llevarla al establecimiento generador cada vez que concurra al mismo; no pudiendo ser transportada ninguna bolsa de residuos sin ser previamente pesada y consecuentemente asentados sus datos en las planillas del libro de hojas móviles y en la tarjeta o autoadhesivo de cada bolsa.

Los recipientes de acopio tendrán tapa de cierre hermético y con asas para su traslado, de materiales plásticos, metálicos inoxidables u otro material siempre que sean: resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficie lisa, sin uniones salientes, con bordes redondeados y con una capacidad máxima de cero con ciento cincuenta metros cúbicos (0,150 m³).

Respecto a la ventilación deberá poseer una entrada inferior y salida superior de aire que podrá ser reforzada por medios mecánicos. La salida deberá ser independiente de cualquier otra del establecimiento. La sección de cada ventilación no será inferior a doscientos centímetros cuadrados (200 cm²) y estará protegida contra el ingreso de insectos y roedores por medio de mallas de material inoxidable.

Las instalaciones: El local deberá estar provisto como mínimo de un pico de abastecimiento de agua que permita conectar una manguera y un desagüe primario. La pendiente del piso será del uno coma cinco por ciento (1,5 %). La

provisión de energía eléctrica será la necesaria para un equipo optativo de aire acondicionado, un toma corriente monofásico más el alumbrado con una iluminación de ciento cincuenta (150) luxes.

Deberá también poseer protección contra incendio mediante un detector de humo iónico conectado a la central de alarma del establecimiento o bien a una alarma sónica si el hospital carece de central. Se deberá colocar un matafuego de CO2 emplazado a menos de 5 m del local y balde normal de incendio colgado próximo al grifo.

El aseo de los recipientes se hará en el local de almacenamiento y en las mismas condiciones de desinfección en que se asea el local.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo y los siguientes, cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos patogénicos dentro del establecimiento generador podrá autorizarse por Resolución de la Autoridad de Aplicación. En el caso que se permita el almacenamiento en Recipientes de Acopio las características de los mismos se encuentran especificadas en el artículo 25, inciso 4º del presente.

Identificación externa con la leyenda AREA DE ACOPIO DE RESIDUOS PATOGENICOS - PELIGRO- ACCESO RESTRINGIDO y la identificación Internacional de Residuos Patogénicos.²⁴

17)- Tiempo de acopio.

El tiempo máximo de acopio será de veinticuatro (24) horas. En caso de contar con cámara fría y medios adecuados para la conservación de los residuos, éstos podrán acopiarse por tiempos mayores.

En los casos en que se cuente con cámara fría y/o medios adecuados para la conservación de los residuos, el acopio deberá efectuarse de la siguiente forma:

1 -Se deberá contar, como mínimo, con una (1) cámara fría principal, cuya capacidad estará en concordancia con los volúmenes a depositar en ella, y una (1) cámara fría secundaria, de similar tamaño y características que la anterior, para su uso alternativo o en caso de emergencias, debiendo contar cada una de las cámaras con equipo propio de generación de frío.

2 -Las cámaras frías serán destinadas, en forma exclusiva, al depósito transitorio de residuos patogénicos.

3 -Deberán operar a una temperatura máxima de 0° C.

4 -El tiempo máximo de acopio de los residuos patogénicos en las cámaras frías será de cinco (5) días.

5 -Las cámaras frías deberán contar, para casos de emergencia, con equipos electrógenos capaces de suministrar la totalidad de la energía necesaria para el correcto funcionamiento de las mismas.

6 -El personal deberá ser equipado con indumentaria apropiada para el trabajo en las cámaras frías.

²⁴ Ley N° 154 Art. 23 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 23

7 -Deberán contar con un lugar de recepción que permita el ingreso de vehículos de transporte, el que deberá poseer: paredes laterales y techo, estando directamente vinculado con la cámara fría por una puerta lateral con cierre hermético.

8 -Dimensiones acordes con los volúmenes a recibir y almacenar.

9 -Balanza para el pesado de los contenedores con sus bolsas y su inmediato registro en planillas que formen parte de un libro de hojas móviles. Dichas planillas deberán encontrarse rubricadas por la autoridad de aplicación del presente y foliadas.

10 -Un local destinado a instalaciones sanitarias para el personal, el que contará con: baño y vestuario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, y los anteriores, cualquier otro sistema de almacenamiento transitorio de residuos patogénicos dentro del establecimiento generador podrá autorizarse por Resolución de la autoridad de aplicación.²⁵

18)- Almacenamiento Intermedio.

Los lugares de mayor generación de residuos patogénicos deben disponer de recintos o recipientes para almacenamiento intermedio o transitorio de los residuos. La recolección interna y traslado al local de acopio debe realizarse como mínimo dos (2) veces al día.

El Decreto 1886/GCABA/01 es específico para el artículo 25:

Almacenamiento Intermedio: Las características del recinto deberán ser:

Resistentes al fuego.

De superficies lisas, impermeables, anticorrosivas y de fácil limpieza.

Los recintos deben poseer: muros lisos de color blanco o de colores claros, los pisos serán de materiales cerámicos o graníticos antideslizantes, los zócalos deberán ser de los mismos materiales y del tipo sanitario en cuanto a su conformación, los cielos rasos deberán ser pintados de color blanco, en las instalaciones se proveerá al local como mínimo de un pico de abastecimiento de agua que permita conectar una manguera y un desagüe primario, la provisión de energía eléctrica será la necesaria para un equipo optativo de aire acondicionado, un tomacorriente monofásico más el alumbrado con una iluminación de ciento cincuenta (150) luxes, deberá también poseer protección contra incendio.

Los recipientes para el almacenamiento intermedio tendrán tapa de cierre hermético y con asas para su traslado, de materiales plásticos, metálicos inoxidables u otro material siempre que sean: resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficie lisa, sin uniones salientes, con bordes redondeados y con una capacidad máxima de cero con ciento cincuenta metros cúbicos (0,150 m3).

²⁵ Ley N° 154 Art. 24. Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art 24. Modificaciones y agregados Decreto N° 706/05 Art. 9

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo y los anteriores, cualquier otro sistema de disposición intermedia de residuos patogénicos dentro del establecimiento generador podrá autorizarse por Resolución de la Autoridad de Aplicación. En el caso que se permita el almacenamiento en Recipientes de Acopio las características de los mismos se encuentran especificadas en el inciso 4) del presente artículo.

En todos los casos la identificación externa del lugar de acopio deberá poseer la siguiente leyenda: AREA DE ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS PATOGENICOS - ACCESO RESTRINGIDO, y la identificación Internacional de Residuos Patogénicos.²⁶

Tarjeta de datos. En las bolsas y recipientes de residuos patogénicos almacenadas en el local de acopio, el generador debe colocar una tarjeta con los datos de generación de dichos residuos al precintarse las bolsas y recipientes. Asimismo, al momento del despacho deben completarse los datos respectivos a dicha operación.²⁷

19)- Residuos líquidos.

Los residuos líquidos no pueden ser vertidos a la red de desagües sin previo tratamiento que asegure su descontaminación y la eliminación de su condición patogénica, conforme a la normativa vigente. Decreto 706/GCABA/05: Modifícase el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 1.886-GCABA/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los efluentes líquidos de los establecimientos operadores de residuos alcanzados por la presente podrán ser vertidos al sistema cloacal siempre que se ajusten a los requerimientos del Decreto Nacional N° 674/89, Disposiciones Instrumentales, normativa complementaria y modificatoria, hasta que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuente con normativa específica en la materia. Cuando se superen los límites permitidos por la normativa vigente antes mencionada y los efluentes se encuentren contaminados por residuos patogénicos o incluidos en alguno de los incisos del artículo 2° del presente, el/ el operador/res deberán tratar los efluentes líquidos antes de ser arrojados a conducto cloacal o red de desagües.

Actualmente la Ciudad cuenta con la Ley N° 2214 para la gestión de los residuos líquidos peligrosos generados en la Ciudad. ²⁸

20)- Transporte interno.

Para el transporte interno de los residuos patogénicos se deben utilizar contenedores móviles que permitan evitar los riesgos.

²⁶ Ley N° 154 Art. N° 25 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 25.

²⁷ Ley N° 154 Art. N° 26 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 26.

²⁸ Ley N° 154 Art. N° 27 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 27 Decreto N° 706/05 Art 10

Decreto 1886/GCABA/01 y Decreto 706/GCABA/05: El transporte interno deberá realizarse por un circuito previamente establecido y declarado ante la Autoridad de Aplicación del presente, en contenedores móviles que puedan ser deslizados con ruedas, de superficie lisa y sin uniones salientes, resistente a la abrasión y a los golpes, de fácil lavado y desinfección, con tapa de cierre hermético, preferentemente accionada a pedal. La capacidad será la adecuada a las necesidades del lugar.

21)- De la Recolección y Transporte

Transporte externo:

El transporte de residuos deberá realizarse con una dotación de vehículos compuesta por dos (2) unidades como mínimo, asegurándose la falta de interrupción del servicio.

Dichos vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser de uso exclusivo para el transporte de residuos patogénicos.
- b) poseer una caja de carga completamente cerrada, con puertas con cierre hermético y aislada de la cabina de conducción, con una altura mínima que facilite las operaciones de carga y descarga y el desenvolvimiento de una persona en pie.
- c) color blanco y se identificarán en ambos laterales y parte posterior con la identificación internacional de residuos patogénicos. Asimismo, deberán estar provistos de una baliza luminosa, giratoria y de color amarillo.
- d) que el interior de la caja sea liso, resistente a la corrosión, fácilmente lavable, con bordes de retención para evitar pérdidas por eventuales derrames de líquidos.
- e) poseer un sistema que permita el alojamiento de los contenedores evitando su desplazamiento
- f) contar con pala, escoba, y bolsas de repuesto del mismo color y espesor establecido en la presente reglamentación, precintos, tarjetas o autoadhesivos y una provisión de agua lavandina para su uso en caso de derrames eventuales. En caso de accidentes en las bolsas antes mencionadas deberán precintarse e identificarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del presente decreto.
- g) que la caja del vehículo sea lavada e higienizada mediante la utilización de antisépticos, de reconocida eficacia, una vez finalizado el traslado o después de cualquier contacto con residuos patogénicos.
- h) El medio de transmisión de los datos deberá ser exclusivo para la transmisión de los mismos. Los costos operativos serán de exclusivo costo y cargo de las empresas que presten el servicio de transporte y tratamiento de los residuos.

- i) Cumplir con las disposiciones legales vigentes para su libre circulación por el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en particular deberán observar estrictamente las disposiciones de la Ley N° 24.051 y las del Reglamento General para el Transporte de Materiales Peligrosos por Carreteras.
 - j) No se podrá efectuar el trasbordo de residuos a otra unidad salvo en el caso contemplado en el artículo 31 de la Ley.
 - k) En la carga y descarga de residuos patogénicos en sus contenedores, en las etapas de transporte y de tratamiento, deberá preverse la incorporación de tecnología automatizada, a fin de reducir la necesidad de manejar manualmente dichos residuos y sus riesgos consecuentes.
- Los conductores de vehículos y sus acompañantes habituales deberán recibir, por cuenta de sus empleadores:

1. capacitación sobre los riesgos y precauciones a tener en cuenta en el manipuleo y traslado de residuos patogénicos.
2. atención médica mediante un servicio asistencial a cargo del empleador, en la forma de exámenes médicos pre-ocupacionales y periódicos.
3. elementos de protección personal consistente en: ropa de trabajo, delantales, guantes, barbijos, botas o calzado impermeable, los que serán provistos diariamente en condiciones higiénicas.

Los empleadores del personal encargado del transporte y del tratamiento final de los residuos patogénicos, deberán suministrar a aquellos por escrito, las instrucciones de seguridad operativa para el manejo de dichos residuos. Estas instrucciones comprenderán como mínimo:

- I. peligrosidad de los residuos patogénicos.
- II. procedimientos de seguridad para su manipuleo, y
- III. plan de contingencias para la minimización del riesgo ante acciones y notificaciones en caso de accidentes.

Suspéndase la aplicación de lo establecido en el inc. h) del art. 29 del Anexo I del Decreto N° 1.886-GCABA/01, hasta tanto la autoridad de aplicación cuente con la infraestructura para su admisión y seguimiento.²⁹

El inc. h) hace referencia a la obligación de contar con un medio de comunicación entre la central y los vehículos (celular, trunking o UHF); y además, a los efectos de controlar la trayectoria y funciones de las unidades, éstas deberán estar dotadas de un sistema que permita determinar, desde la sede de la Autoridad de Aplicación, su ubicación específica.

Estacionamiento e higienización de los vehículos.

La higienización de los vehículos se deberá realizar en un local exclusivo para el lavado de los mismos, de dimensiones acordes con el número de unidades

²⁹ Ley N° 154 Art. N° 29. Decreto N° 1886/01 Art. 29 Modificado por Decreto N° 706/05 Art. 12

utilizadas y con la frecuencia de los lavados a efectuarse, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) piso, zócalo sanitario, paredes y techos lisos, impermeables de fácil limpieza.
- b) piso con inclinación hacia un vertedero de desagote a cámara de retención de líquidos y tratamiento de inocuidad por método de cloración, como paso previo a su destino final.
- c) provisión de agua, manguera, cepillo y demás elementos de limpieza.
- d) elementos de protección personal para los operadores, consistentes en: delantales, ropa de trabajo, guantes y botas, los que serán suministrados diariamente en condiciones higiénicas.³⁰

Transbordo de residuos.

Cuando por accidentes en la vía pública o desperfectos mecánicos sea necesario el transbordo de residuos patogénicos de una unidad transportadora a otra, ésta debe ser de similares características. Queda bajo la responsabilidad del transportista la inmediata notificación a la autoridad de aplicación, limpieza y desinfección del área afectada por derrames que pudieran ocasionarse. La empresa debe estar preparada para la aplicación inmediata del plan de contingencias para la minimización del riesgo.³¹

22)- Del tratamiento y disposición final

Operadores.

Identificación de los establecimientos aludida en la segunda parte del artículo deberá ser realizada mediante la colocación de un cartel en la puerta del establecimiento y otro en el lugar donde se realice el tratamiento de los mismos cuando correspondiere, debiendo ser el mismo de dimensiones tales que permita su visibilidad inmediata. Dichos carteles deberán contener en su centro el símbolo internacional de residuos patogénicos con la siguiente leyenda al pie, en letra imprenta y de fácil lectura: OPERADOR DE RESIDUOS PATOGENICOS U OPERADOR DE RESIDUOS PATOGENICOS COMO ACTIVIDAD ACCESORIA según corresponda.³²

Unidades de tratamiento interno.

Se consideran unidades de tratamiento interno aquellos equipos, métodos, técnicas, tecnologías, procesos o sistemas de tratamiento interno instalados como uso complementario del establecimiento generador, siempre que no traten más de ocho (8) toneladas diarias, salvo autorización excepcional y expresa por parte de la autoridad de aplicación en un caso de contingencias.

³⁰ Ley N° 154 Art. 30 Decreto N° 1886/01 Art. 30

³¹ Ley N° 154 Art. 31 sin reglamentar

³² Ley N° 154 Art. 32 Decreto N° 1886/01 Art. 32

A los fines de la realización del procedimiento de evaluación de impacto ambiental no se considerarán terceros cuando el tratamiento sea de residuos provenientes de establecimientos pertenecientes a un mismo organismo o persona pública o privada.

Estas Unidades de Tratamiento, deberán estar aisladas sin poder afectar la bioseguridad e higiene del establecimiento generador y en especial de las siguientes áreas: de atención y circulación de pacientes internos y deambuladores, de elaboración de alimentos, lavaderos, laboratorios y dependencias donde se desarrollen actividades propias o conexas del establecimiento generador. No podrán arrojar a desagüe cloacal o red de desagüe, los efluentes líquidos generados por dichas unidades con motivo de su actividad o limpieza, sin previo tratamiento, además de cumplir con el resto de la normativa complementaria vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.³³

Garantía de prestación de servicios:

En caso de emergencias y con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, los operadores deben contar con alternativas o convenios con otras prestadoras debidamente autorizadas. Tales circunstancias deben ser comunicadas formalmente a la autoridad de aplicación, al generador y al transportista por el operador.³⁴

Los convenios a que hace referencia el artículo 34 de la Ley deben ser presentados ante la Autoridad de Aplicación al tiempo de solicitar la inscripción en el registro, y la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.

Métodos de tratamiento:

La desaparición de la condición patógena del residuo, salvo cuando haya sido sometido a un tratamiento de incineración, debe entenderse como su transformación en un residuo de tipo domiciliario.

Los efluentes producidos como consecuencia del tratamiento de residuos patogénicos, sean líquidos, sólidos o gaseosos, deben ajustarse a las normas que rigen la materia y los métodos o sistemas utilizados para el tratamiento de los residuos patogénicos deben contar con equipamiento de monitoreo y registro continuo de contaminantes y variables del proceso para garantizar un permanente control efectivo de la inocuidad de estos efluentes. Se prohíbe en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el uso de métodos o sistemas de tratamiento que emitan sus productos tóxicos persistentes y bioacumulativos por encima de los niveles que exige la autoridad de aplicación, y la instalación y utilización de hornos o plantas de incineración para el tratamiento de residuos patogénicos.³⁵

³³ Ley N° 154 Art. 33 Decreto N° 1886/01 Art. 33

³⁴ Ley N° 154 Art. 34 Decreto Reglamentario N°1886/01 Art. 34

³⁵ Ley N° 154 Art. 35 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 35 Modificación Decreto N° 706/05 Art. 13

El artículo 35 del Anexo I del Decreto N° 1.886-GCABA/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 35 - La desaparición de la condición patógena del residuo, salvo cuando haya sido sometido a un tratamiento de incineración, debe entenderse como su transformación en un residuo de tipo domiciliario.

Condiciones El local de almacenamiento de los tratadores deberá cumplir con los mismos requisitos que los locales de acopio de los establecimientos generadores establecidos en el artículo 23 del presente y la Ley.³⁶

Memoria de datos:

Los fabricantes e importadores de equipos, métodos o sistemas de tratamiento de residuos patógenos están obligados a brindar al usuario una memoria con los datos de identificación y características técnicas del equipo, método o sistema que deben responder a las especificaciones fijadas en la presente ley y deben proveer un curso de capacitación para el personal que operará el equipo, método o sistema, durante el tiempo necesario para su correcta utilización. Además de lo establecido en el presente artículo de la ley, los equipos, métodos, o sistemas de tratamiento de residuos deben estar aprobados en su país de origen. Consecuentemente debe presentarse la documentación que acredita dicha aprobación además de los antecedentes de su uso, y el cumplimiento de alguna norma internacional, como: DIN, ISO, EPA, BRITISH STANDARD, etc. Los procesos para el tratamiento de los residuos deberán ser aprobados por la Autoridad de Aplicación quien, dentro del plazo de seis (6) meses desde su aprobación, deberá realizar una inspección a los fines de validar la metodología utilizada por el tratador, a los efectos de demostrar que el equipo de tratamiento continúa cumpliendo con los parámetros de eficiencia fijados en el artículo 5º de la presente.³⁷

Disposición final:

Los residuos patógenos, una vez tratados, se consideran equiparables a los residuos domiciliarios, aplicándoseles para su disposición final, las normas que regulan a estos últimos.³⁸

23)- Del Manifiesto

Manifiesto:

El manejo de los residuos patógenos debe quedar documentado en un instrumento que se denomina Manifiesto.³⁹

Contenido del manifiesto. Ley N°154, art. 40, modificado por el decreto 706/GCABA/05:

³⁶ Ley N° 154 Art. 36 Decreto Reglamentario N° 1886/01 Art. 36

³⁷ Ley N° 154 Art. 38. Sin reglamentar

³⁸ Ley N° 154 Art 39 Sin reglamentar

³⁹ Ley N° 154 Art. 40 y Art 41. Decreto N° 1886/01 Art. 40. Modificado por Decreto N° 706/05 Art. 14

En el Anexo III de la presente, obra el modelo de manifiesto legal obligatorio dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cada uno de los sujetos intervinientes en la gestión integral del residuo debe poseer los formularios que componen el manifiesto conforme se indica: original y una copia para el generador, una copia para el transportista, una copia para el tratador y la última copia para quien realice la disposición final.

El manifiesto contenido en el Anexo III deberá ser confeccionado por los obligados al cumplimiento de la presente reglamentación en original y cuatro (4) copias. El original del manifiesto, en forma previa a efectuarse el transporte, deberá ser presentado ante la autoridad de aplicación de la presente a los fines que los mismos sean timbrados. Sin el timbrado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el manifiesto no poseerá validez legal.

La autoridad de aplicación podrá por resolución modificar el contenido y número de ejemplares del Anexo III y establecer la mecánica operativa de cumplimiento por parte de los sujetos intervinientes.

Para el transporte interjurisdiccional será válido el manifiesto utilizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud de la Nación.

Sanciones Ley N° 154:

Los infractores a la presente ley serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 24.051 en todo aquello no previsto por el citado código.⁴⁰

V.2. Análisis de Licitación Pública Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos

Mediante la **Disposición N° 396/DGCyC/14**, el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Por la **Resolución N° 421/SSASS/16** se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y se autoriza al Directorio General de Abastecimiento en Salud a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública para contratar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

⁴⁰ Ley N° 154 Art.43. Sin reglamentar

El Llamado a Licitación Pública que se aprobó por **Disposición N° 130/DGABS/16** y la Licitación Pública tramitó mediante el N° 401-1041-LPU16 para el día 16 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas.

Por **Resolución N° 560/GCABA/SSASS/16**, sancionada el 01/12/2016, publicada con fecha 06/12/2016 BOCBA N° 5021, se aprobó la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16 para la contratación de un Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).⁴¹

Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas

a) Procedimiento de la contratación

Fueron notificados del llamado a la Licitación referida ut supra:

- La Cámara de Comercio.
- Unión Argentina de Proveedores del Estado
- Cámara Argentina de Industrias de Tratamiento para la protección ambiental

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas, se recibió una sola oferta de la firma HABITAT ECOLOGICO S.A y se da cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas de fecha 04 de noviembre de 2016 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa HABITAT ECOLOGICO S.A.⁴²

⁴¹ Res. N° 560/GCABA/SSASS/2016 Art. N° 1

⁴² Resolución N° 560/SSASS/2016. Considerandos

Detalles de la información agregada al expediente por la empresa HABITAT ECOLOGICO S.A

Atento a la necesidad de establecer la legalidad de dicho proceso de contratación se solicitó la vista del expediente del expediente N°20.289.470/MGEYADGABS/16 mediante el cual tramitó la Licitación 401-1041-LPU16.

De la versión papel del mismo, se tomó vista de los tres primeros cuerpos y se remitió a este equipo de auditoría en formato electrónico, los actos administrativos relevantes de dicho procedimiento licitatorio los cuales fueron analizados.

Procedimiento de la contratación, segunda etapa. Desarrollo.

El Acta emitida en consecuencia, (que aconseja la adjudicación a la empresa Hábitat Ecológico S.A), fue notificada a la empresa oferente en forma automática mediante BAC, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Vencido el plazo para formular impugnaciones, (3-tres días a contar desde la fecha de publicación de los anuncios), no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

El 4 de noviembre de 2016 fue exhibido el Dictamen de Evaluación de las Ofertas en la Cartelera de la Dirección General de Abastecimiento en Salud, sita en Av. De Mayo 575 oficina 14 CABA. Y Publicada en el Boletín Oficial de la CABA.

Se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Intervino **la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires**, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (Texto consolidado Ley N° 5.666), y en consecuencia y atento lo actuado, dictaminó que procede el dictado de acto administrativo por medio del cual “se apruebe y adjudique el procedimiento licitatorio”.⁴³ **De acuerdo a lo expuesto precedentemente, se consideró que procedía el dictado de un acto administrativo por medio del cual se aprobara y adjudicara el procedimiento licitatorio.**⁴⁴

⁴³ Resolución N° 560/SSASS/2016. Considerandos

⁴⁴ Resolución N° 560/SSASS/2016. Considerandos

Atento a lo expuesto, la **Resolución N° 560/SSASS/2016**, adjudicó a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. los renglones Nros 1 al 47, por ser Única Oferta Conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 111, de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 57.168.000.).⁴⁵

Estableciendo que la erogación que demandara la gestión, sería imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.⁴⁶

b) Cuestiones puntuales de la Contratación - Pliego de Bases y Condiciones Particulares

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los Efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentran indicados en los Cuadros 1 y 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, por un monto aproximado de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 57.168.000.-).

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración total del contrato, se estipuló por el término de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de comienzo de ejecución del contrato.⁴⁷

PRORROGA

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar el contrato de acuerdo a la normativa vigente. Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.⁴⁸

CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato suscripto. Se dejó constancia que el Servicio licitado reviste el carácter de esencial, necesario y

⁴⁵ Resolución N° 560/SSASS/2016. Art. 2

⁴⁶ Resolución N° 560/SSASS/2016. Art. 3

⁴⁷ Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Art4

⁴⁸ Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Art.5

continuo para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente/contratista presentar Planes de Contingencias a las situaciones de imprevisibilidad.⁴⁹

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Los servicios deberán prestarse ajustados estrictamente a las frecuencias y horarios acordados por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud (DGRFIS) y los efectores.⁵⁰

REDETERMINACION DE PRECIOS DEL CONTRATO (ver punto d) Análisis contable de la Contratación)

VARIACIONES EN EL KILAJE GENERADO⁵¹(ver punto d) Análisis contable de la Contratación)

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO⁵²

HABILITACIÓN DE LIBRO DE ÓRDENES

Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario proveerá a cada Hospital de un (1) ejemplar del Libro de Órdenes, con hojas numeradas por triplicado y que será rubricado por el Director de cada Hospital y/o las autoridades del Gobierno que oportunamente se designen.

El adjudicatario deberá mantener a disposición del Hospital en forma permanente un (1) libro en reserva. En el Libro de Órdenes se asentarán todas las comunicaciones, sanciones, incumplimientos, penalidades, y cualquier otra novedad que surja de la prestación. Las observaciones revestirán carácter de notificación suficiente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar, cuando así se requiera y de inmediato, las situaciones denunciadas. Dentro de los cinco (5) días de notificada la prestataria podrá formular su descargo. Vencido dicho plazo sin la presentación de descargo alguno se tendrá por consentida la observación asentada en el Libro de Órdenes. El descargo deberá ser

⁴⁹ Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Art. 6

⁵⁰ Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Art. 7

⁵¹ Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Art.54

⁵² Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Art.40

presentado en la Dirección del Hospital en el horario de 9 a 15 hs., donde se dejará constancia de la hora y fecha de su recepción.⁵³

c) Cuestiones puntuales de la Contratación - Pliego de Especificaciones Técnicas:

1) DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS PATOGÉNICOS Los residuos patogénicos generados son aquellos incluidos en el Art. 1º del Decreto N° 706/GCBA/05 modificatorio del Art. 2º del Decreto N° 1.886/GCBA/01, reglamentario de la Ley N° 154 (Texto consolidado Ley N° 5.454).

2) CANTIDADES GENERADAS La generación mensual estimada de los Residuos mencionados en el punto 1 es la que se detalla en la planilla donde se describen las RENGLONES y los Hospitales y los CeSaC que la integran. Cada Hospital y/o CeSaC prestara conformidad de los Kg. de los residuos recolectados por el adjudicatario en cada retiro.

3) RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

3.1. FRECUENCIA: La frecuencia de retiro se ajustará a la normativa local vigente a convenir con los Hospitales y los Centros de Salud y Acción Comunitaria. Los mismos se encuadrarán en el horario de 6 a 17 hs. Con un rango de flexibilidad de 3 hs. Cualquier otro horario quedara, a exclusiva aceptación conformada por la autoridad del Hospital o CESAC.

3.2. LUGAR DE RECOLECCIÓN: Será desde los sitios de almacenamiento final en dichos establecimientos.

3.3. TRANSPORTE: La recolección y el transporte deberá ser cumplimentado por el adjudicatario, cumpliendo con: - Certificado Ambiental Anual extendido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación que acredite la inscripción como transportista de los residuos mencionados en el punto 1 (Categoría Y1). - Certificado de Aptitud Ambiental como transportista otorgado por el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos de la Ley N° 154 (Texto consolidado Ley N° 5.454). - Todos los requisitos para el transporte de estos residuos, explicitados en la Ley Nacional 24051 y su Decreto Reglamentario 831/93 y la Ley 154 (Texto consolidado Ley N° 5.454) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus reglamentaciones, Decreto N° 1.886/GCBA/01 y Decreto N° 706/GCBA/05.

4) TRATAMIENTO

Los residuos deberán ser tratados por métodos aprobados por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y por la Autoridad de Aplicación del lugar donde se encuentra la planta de tratamiento. Deberán modificar su

⁵³ Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Art.40

aspecto y forma, haciéndolos totalmente irreconocibles respecto a sus características físicas originales o ser compactados antes de su disposición final. Si el adjudicatario realiza el tratamiento de los residuos dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Bs.As. deberá presentar la Autorización de la Autoridad de Aplicación Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso que el Adjudicatario trate los residuos fuera de la Jurisdicción de la CABA, deberá cumplimentar y presentar las habilitaciones y certificados ambientales vigentes de la jurisdicción respectiva. QUEDA EXCLUIDA, COMO TECNOLOGÍA AUTORIZADA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS LA INCINERACIÓN (ART. 36 BIS LEY Nº 154 (Texto consolidado Ley Nº 5.454). El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley Nº 747 C.A.B.A, causal de rescisión de contrato.

5) ELEMENTOS A PROVEER

El adjudicatario deberá acordar la modalidad operativa del servicio con las Autoridades de cada Establecimiento y proveerá los siguientes elementos, los que deberán cumplir con lo establecido en la Ley Nº 154, (Texto consolidado Ley Nº 5.454) y sus reglamentaciones, decreto reglamentario Nº 1.886/GCBA/01 y Decreto Nº 706/GCBA/05.

Enumeración:

- a. Elementos de contención para el recinto final de cada establecimiento: desde 60 a 200 litros de volumen (estos últimos deberán contar con ruedas); según necesidad operativa, de plástico rígido con tapa de cierre hermético, asas para su traslado y resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficies lisas, lavables, sin uniones salientes, identificadas y con bordes redondeados. Bolsas de polietileno color rojo del espesor indicado en la Ley Nº 154, (Texto consolidado Ley Nº 5.454).
- b. Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro.
- c. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso.

d. Manifiesto oficial según Ley N° 24.051 y/o Ley N° 154, (Texto consolidado Ley N° 5.454) Decreto Reglamentario N° 1886/GCBA/01 y Decreto Reglamentario N° 706/GCBA/05 según corresponda.

e. Toda documentación que acredite el tratamiento y destino final de sus residuos.

6) DEL PERSONAL

El adjudicatario será responsable de cualquier accidente de trabajo que le ocurra a su personal durante las tareas de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos objeto de la presente licitación. Asimismo, deberá cumplir con los procedimientos precautorios de inmunización, diagnóstico precoz y capacitación que establece la Ley N° 154, (Texto consolidado Ley N° 5.454) y sus decretos reglamentarios y proveer la protección personal estipulada en la misma normativa.

7) Artículo N°41 “Del Seguro”

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos. Resolución N°421/SSASS/16, establece en su **Art. 41 “DEL SEGURO”** que el Adjudicatario, deberá:

1- Contratar los seguros que se detallan y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago de la prima.

2- Acreditar las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

Estableciendo así también, que la contratación de los seguros que refiere, es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

3- El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

El Artículo 41, también establece que:

- Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

- Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos. Resolución N°421/SSASS/16, establece en su **Art. 41** respecto de las Compañías Aseguradoras establece que las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia publicado por la misma. Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

DE LAS COBERTURAS EN PARTICULAR

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos. Resolución N°421/SSASS/16, establece en su **Art. 41** establece que la adjudicataria asimismo deberá contar con:

- 1) Seguros Laborales.** Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.
- 2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder) En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia.
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.** El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.
- 4) Seguro Daño Ambiental de Incidencia Colectiva** (En el supuesto de corresponder) El concesionario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño

Ambiental de Incidencia Colectiva a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675.

Comentarios:

De la información recibida se verificó que durante el período auditado el personal contó con ART y cobertura de responsabilidad civil vigente

Asimismo, la Empresa contó con Póliza de Seguro de Caucción Daño Ambiental de incidencia colectiva vigente.

V.3. Análisis contable de la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos

Análisis contable en base a la vista del Expediente N° 2016-20.289.470-MGEYA-DGABS, teniendo en cuenta además, el procedimiento seguido por la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16, respecto de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios.

De la vista del Expediente se ha podido constatar:

Que por Decreto N° 1353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores.

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), (Decreto N° 1353/GCBA/08) estableciéndose que la misma funcionará exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC.

El Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 315/GCBA/16 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General y modificó el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud.

En uso de las facultades conferidas por Resolución N° 2016-421-SSASS, el Director General de Abastecimiento en Salud, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 401-1041-LPU16 para el día 16 de Septiembre de 2016 a las 12.00

al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 y Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios.

Además, dispuso que la erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigor y subsiguientes.

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, mediante Disposición N° 396/DGCyC/14.

He aquí algunas consideraciones generales y formales del mismo:

a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones:

Establece que la contratación de bienes y servicios, serán gestionados a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC) y que sólo el proveedor que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter presentar su oferta.

Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP):

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos previo a la emisión del dictamen de evaluación de ofertas o del acto administrativo de adjudicación.

Adjudicación:

La adjudicación se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días de emitido al acto administrativo. En los procedimientos tramitados mediante BAC, al acto administrativo de Adjudicación, será notificado a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes. El mismo será publicado en el portal y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un plazo de (1) día.

Perfeccionamiento del Contrato:

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra o venta del adjudicatario. En los procedimientos tramitados mediante BAC, el

contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

Confección y Presentación de Facturas:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría. Dicho Centro, no recibirá ninguna factura que no posea Parte de Recepción Definitiva.

Pago -Plazos:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura y será efectuado por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro.

Única forma de Pago:

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

Mora:

De producirse una mora en el pago, se aplicará la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

Moneda de Cotización:

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal de la República Argentina o el que se establezca en las Cláusulas Particulares.

Redeterminación de Precios:

El artículo 36 establece que será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2809 y su normativa reglamentaria, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se hubiera establecido un régimen específico para la respectiva contratación.

b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Resolución N° 421-2016-SSASS.

El mismo ha sido aprobado por Resolución N° 421-2016-SSASS del 30 de Agosto de 2016, para la contratación de un Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los

efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

He aquí algunas consideraciones generales y formales del mismo:

Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Forma de Cotizar:

El artículo 20 establece que los oferentes deberán cotizar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma mensual en la planilla de cotización disponible entre los formularios del sistema BAC.

En el caso de los renglones 1 a 4, los oferentes deberán cotizar cada renglón, debiendo indicar: UN ABONO FIJO MENSUAL que no podrá superar el abono máximo que se detalla en el siguiente cuadro, respetando todas las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ABONO MENSUAL MÁXIMO	
Renglón/ Región	\$ / Mes
1	900.600.-
2	377.000.-
3	486.200.-
4	516.200.-
5	98.000

Notas:

- Los abonos mensuales máximos llevan implícito un precio estimado de \$ /Kg. 20.- de acuerdo a Volumen especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Para el renglón 5 (Cesac) los oferentes deberán cotizar en abono mensual fijo que no podrá superar al abono máximo de \$ 2.000 mensual- según lo detallado en el Cuadro N° 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- No se aceptarán cotizaciones por parte del Renglón. No se consideraran las ofertas que no se ajustan a la forma de cotización establecida.
- El oferente deberá presentar, junto con la oferta, la estructura real de costos que respalda el precio ofertado. También se deberá indicar el

precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura de costos. Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA.

Estos precios de referencia, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

Pago del Servicio:

El pago del Servicio será efectuado de acuerdo a las disposiciones ya aclaradas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en forma mensual, una vez recibida la factura por parte del Adjudicatario, la que deberá responder a la certificación que el Director del Hospital efectúe mensualmente.

V.3.1.Redeterminación de precios del Contrato:

Respecto del Régimen de Redeterminación de Precios del Contrato objeto de esta licitación, se rige por la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley ° 5454).

Concepto	% de incidencia	Índice
TRATAMIENTO	30,00%	(70%) IPIM – Vehículos automotores, carrocerías y repuestos. (30%) IPIM -Productos refinados del petróleo
MANO DE OBRA	48,00%	Básicos de Categoría Conductor de Primera CCTN°40/89
TARIFA CEAMSE	22,00%	Tarifa de Relleno Sanitario (\$/Ton) para Residuos Patogénicos Tratados
Variación	100%	

Variaciones en el Kilaje generado:

Se menciona además, que la cantidad de kilogramos de residuos patogénicos estimada para cada Región, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud y que se agrega como Cuadro N° 1 en el Pliego de Especificaciones Técnicas junto con los Hospitales que integran las Regiones con las cantidades generadas, se incluye al sólo título orientativo y como base para que los oferentes formulen sus correspondientes ofertas económicas. El Cuadro N° 2 de dicho Pliego, muestra también a título orientativo las cantidades de la demanda de servicio por parte de los Centros de Salud y de Acción Social.

En el caso de las regiones sanitarias (renglones 1 a 4), las variaciones por encima del quince por ciento (15%) en más o en menos de las cantidades

generadas en cada Región, y que se mantenga por un período de seis meses, dará lugar al inicio de las negociaciones para modificar en más o en menos el valor mensual de la prestación.

Metodología: Será aplicado a los renglones 1 a 4.

A los 180 días de iniciada la prestación, la Dirección General de Recursos Físicos del Ministerio de Salud evaluará la cantidad de kilos de residuos retirados y tratados por los adjudicatarios por Renglón.

Se calculará por Región, el promedio mensual simple de recolección y tratamiento de los 6 meses anteriores y comparará dichos promedios con los establecidos en el Cuadro Nº 1 de Pliego de Especificaciones Técnicas. Si de esta comparación surge una variación de más/menos 15%, se accionará la instancia de negociación estipulada en el presente Artículo.

Este ajuste no será aplicado en los volúmenes informados para la Región 5, por lo que el adjudicatario de este renglón no tendrá variación, en el valor mensual cotizado.

Para este caso, la variación en más o menos diez por ciento (10%) del número de Centros de Salud Y Acción Comunitaria, dará lugar al inicio de las negociaciones para modificar en más o en menos el valor mensual de la prestación.

Análisis de Redeterminaciones de Precios

Al término del presente Informe, la información brindada desde Nivel Central, está relacionada con la 1º Redeterminación de Precios, única devengada.

A continuación se enuncian las otras dos (2) Resoluciones de Redeterminación de Precios, a saber:

- Resolución – 2018-164-MHGC, E.E Nº 639.312/MGEyA/DGTALMH/17s/ Adecuación provisoria de precios.

En la misma, se aprueba de conformidad la segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. para la Licitación pública Nº 401-1041-LPU16 correspondiente al “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, determinándose la misma en un 14,69% sobre el valor de la primera, a partir del 1º de Noviembre de 2017.

- Resol 2018-798-MEFGC

EE Nº 15011010/MGEyA/DGRP/18 s/Adecuación provisoria de Precios.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gai, de la Ciudad de Bu. Aa.

Se aprueba la tercera adecuación provisoria de Precios interpuesta por la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. para la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16 correspondiente al “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos AIRES”, determinándose la misma en un 9,29% sobre el valor de la primera, a partir del 1º de Noviembre de 2017, determinándose la misma en un 9,39% sobre el valor de la segunda adecuación provisoria de precios aprobada, a partir del 1º de Abril de 2018.

1º Redeterminación de Precios Provisoria

La primer redeterminación comprendió el período auditado y por esta razón se realizó un análisis exhaustivo del mismo:

Carátula Expediente: EX 2017-17575187-MGEYA-DGTALMH, con fecha Agosto 2017

Adecuación Provisoria de Precios N°1 – Servicio Recolección, Transporte, etc. Residuos Patogénicos

Se ha verificado la siguiente documentación:

-Solicitud de Redeterminación Provisoria N°1

Proceso de Compra: 401-1041-LPU16.

Nº Ex. 2016-20289470-MGEYA-DGABS.

Ministerio Contratante: Unidad Operativa de Adquisiciones – Min. Salud.

Apertura de Ofertas: 16/09/16

Fecha Firma Contrato: 02/12/16

Plazo Contractual: 24 (veinticuatro) meses.

Inicio Servicio: 02/12/16

Se presentó la siguiente documentación, a saber:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Sistema de Índices Precios Mayoristas, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2017.

- Esquema de Costos Ciudad Redeterminación N°1

El mismo incluye los tres conceptos con su respectivo porcentaje distributivo, determinados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Tratamiento: 30%, según Índice Precios Mayoristas (IPIM)
- Mano de Obra: 48%, Incremento producido en el marco del CCT N° 40/89 - Choferes de camiones.
- Tarifa CEAMSE: 22%, Tarifa por Tonelada de Residuos Patogénicos dispuestos.

-Índices de Precios Internos al Por Mayor, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

- Convenio Colectivo de Trabajo de Camioneros, se presentó escalas salariales vigentes a partir del 1º Septiembre de 2016 y escala salarial vigente a partir del 1º Julio de 2017.

- Instructivos de CEAMSE – Generadores Privados – Centros de Descarga, Servicios, Horarios y Tarifas, a partir del 1 de Noviembre de 2015, a partir del 1 de Noviembre de 2016 y a partir del 1 de Agosto de 2017.

PERIODO	CENTRO	Servicio de Disposición	TARIFA
Noviembre 2015	Complejo Ambiental Norte III	Residuos Patogénicos Tratados	\$/ton. 1636,68 + IVA
Noviembre 2016			\$/ton. 1800,35 + IVA
Agosto 2017			\$/ton. 2025,39 + IVA = 2450,72
Noviembre 2015	Sede Central	Formulario Certificación del tratamiento de residuos Patogénicos x 25 u.	\$ 208,88 + IVA/ formulario
Noviembre 2016			\$ 229,77 + IVA/ formulario
Agosto 2017			\$ 258,49 + IVA/ formulario = 312,77

Consta Informe aprobación Adecuación de Precios, Informe – Expediente N° 17575187/MGEYA/DGTALMH/17.

La empresa solicitó la adecuación provisoria de precios del contrato y adhiere al régimen de adecuación provisoria en los términos de la Resolución N° 601/MHGC/14, su modificatoria y la Resolución N° 4093/MHGC/16.

La planilla presentada con el cálculo de la variación de Referencia operada, acredita la existencia de la variación exigida por el Artículo N° 53 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la licitación bajo análisis, para habilitar el proceso de redeterminación de precios al mes de marzo de 2017.

También constan las copias de respaldo de los índices y escalas salariales utilizados en el cálculo de la variación de referencia.

Del análisis efectuado, se concluye:

La presentación de la empresa cumple con el primer requisito exigido por la normativa vigente, ya que, a la fecha de solicitud de la adecuación provisoria de precios, el contrato se encuentra suscripto y en curso de ejecución.

Además, se verificó que la Estructura de Costos sintió en el mes de marzo de 2017 (fecha a la que se solicita la adecuación provisoria de precios), una variación superior al 4%, porcentaje exigido por el Art. N° 53 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación bajo análisis, para habilitar el proceso de la redeterminación de precios.

Debido a que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa vigente, se considera aceptable la decisión de dar lugar a la solicitud invocada, considerando aceptable el porcentaje de adecuación provisoria de precios a partir del 1º marzo de 2017, de un 13,78% sobre el valor del contrato.

ITEM	INCIDENCIA	PARAMETROS	INDICES		Coeficiente Variación	VARIACION al 01/03/2017
			Indice Base Agosto/2016	Indice Cierre Marzo/2017		
TRATAMIENTO	30.00%	(70%) IPIM- Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	127.73	139.25	1,0901	1,89%
		(30%) IPIM- Productos refinados del petróleo	132.27	139.63	1,0557	0,50%
MANO DE OBRA	48.00%	Básico de la categoría Conductor de Primera, CCT N° 40/89	10523,4	12536,57	1,1913	9.18%
TARIFA CEAMSE	22.00%	Tarifa de Relleno Sanitario (\$/Ton) para Residuos Patogénicos Tratados	1980,38	2178,42	1,1	2,20%
			% VARIACION			13,78%

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Graú, de la Ciudad de Bu. Ais.

Bajo Resolución 2017-2580-MHGC, se aprobó la primera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma HABITAT ECOLOGICO S.A., para la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16 correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinándose la misma en un 13,78% sobre el valor del contrato, a partir del 1º de marzo de 2017.

A continuación, se expone un listado con los Números de Solicitud de Adecuaciones de Precios (SAP), como así también los Números de Devengado de Redeterminaciones de Precios (DRP), para cada Efector/Unidad involucrada. Esta información se contrastó con las copias de los Devengamientos realizados sobre las redeterminaciones de precios correspondientes al EE N° 20.289.470/MGEYA-DGABS/2016 de la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16 enviada por la Dirección General Abastecimiento en Salud, consignando los importes devengados de Marzo a Diciembre 2017 de cada Unidad Ejecutora.

Como se ve en el cuadro siguiente, el importe devengado en concepto de la redeterminación de precios N° 1, asciende a \$ 3.106.012,00.

HOSPITAL	SAP	DRP	IMPORTE
	Solicitud de Adecuación de Precios	Devengado de Redeterminación de Precios	
ZUBIZARRETA	2443	7232/7312	33.072,00
RIVADAVIA	2445	7236	115.752,00
UDAONDO	2446	7237	27.560,00
MOYANO	2448	7238	4.134,00
DURAND	2450	7239	203.944,00
TOBAR GARCIA	2452	7240	1.102,40
ARGERICH	2453	7242	471.276,00
VELEZ SANSFIELD	2456	7241	57.876,00
DE QUEMADOS	2458	7243	137.800,00
TORNU	2459	7244	79.924,00
MUÑIZ	2460	7245	225.992,00
PIROVANO	2462	7246	146.068,00
PENNA	2464	7235	146.068,00
RAMOS MEJIA	2465	7247	220.480,00
BORDA	2467	7249	5.512,00
FERNANDEZ	2469	7250	234.260,00
CURIE	2471	7251	17.914,00
FERRER	2468	7253	15.158,00
DUEÑAS	2466	7254	2.204,80
QUINQUELA MARTIN	2463	7255	551,20
PIÑERO	2461	7256	112.996,00
LAGLEYZE	2455	7286	4.409,60
GUTIERREZ	2451	7287	224.614,00
SANTA LUCIA	2449	7288	7.441,20
ALVEAR	2447	7289	551,20
DE ODONTOLOGIA CARRILLO	2444	7290	4.409,60
SANTOJANNI	2442	7291	413.400,00
ALVAREZ	2440	7292	42.718,00
TALLERES PROTEGIDOS	2437	7293	11.024,00
PASTEUR	2529	7344	137.800,00
GRIERSON	2530	7347	2.756,00
IRPS	2531	7348	8.268,00
DGRFISS	2533	7345	2.756,00
SARDA	2534	7349	71.656,00
ROCCA	2532	7397	8.268,00
TOTALES			\$ 3.106.012,00

V.3.2. Pliego de Especificaciones Técnicas:

El mismo ha sido aprobado por Resolución Nº 421-2016-SSASS del 30 de Agosto de 2016, para la contratación de un Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

He aquí algunas consideraciones generales y formales del mismo:

Cuadro I

Residuos Patogénicos generados en Hospitales, Centro Odontológico Infantil

REGLÓN	HOSPITAL	Kg. / MES
1 (REGIÓN 1)	Argerich	17.200
	Borda	200
	Elizalde	3.000
	Ferrer	550
	Moyano	150
	Muñiz	8.500
	Penna	4.500
	Quinquela Martín	20
	Ramos Mejía	8.000
	Santa Lucía	270
	Sardá	2.600
	Tobar García	40
	Udaondo	1.000
Sub Total 1 s/ Pliego		45.030
Sub Total 1 s/ Auditoria		46.030
Diferencia		1.000

2 (REGIÓN 2)	Álvarez	1.450
	Cecilia Grierson	100
	Piñero	3.000
	Santojanni	14.500
Sub Total 2 s/Pliego		18.850
Sub Total 2 s/Auditoria		19.050
Diferencia		200
3 (REGIÓN 3)	Alvear	20
	Dueñas	80
	Durand	7.500
	Lagleyze	160
	Oncológico	650
	Pasteur	5.000
	Quemados	5.000
	Rocca	300
	Tornú	2.800
	Vélez Sarsfield	2.000
	Zubizarreta	1.200
Sub Total 3 s/Pliego		24.130
Sub Total 3 s/Auditoria		24.710
Diferencia		580
4 (REGIÓN 4)	Carrillo	160
	Fernández	8.200
	Gutiérrez	8.350

	IREP	300
	Pirovano	5.000
	Rivadavia	4.200
Sub Total 4 s/Pliego		25.810
Sub Total 4 s/Auditoria		26.210
Diferencia		400
Total Suma Cantidades s/ Pliego		114.000
Total Suma de Cantidades s/ suma Auditoria		113.820
Diferencia		180
Total Suma s/ Auditoria		116.000
Diferencia		2.000

Cuadro 1 de Diferencias

Hospitales	Sumatoria s/ Auditoria	Sumatoria s/ Pliego	Diferencia
Región 1	46.030	45030	1.000
Región 2	19.050	18850	200
Región 3	24710	24310	400
Región 4	26210	25810	400
Total Diferencias			2.000

Del análisis realizado en lo referente al Pliego de Especificaciones Técnicas, se han podido observar errores en las sumatorias de los Cuadros 1 y 2, respectivamente. **(Observación N° 2)**

El Cuadro 1 se refiere a los Residuos Patogénicos generados en Hospitales y Centro Odontológico Infantil. Cabe aclarar que, si bien las cantidades generadas y expuestas en el Cuadro citado, se incluyen a solo título orientativo y como base

para que los oferentes formulen sus correspondientes ofertas económicas, se han registrado diferencias en el mismo. Cada Región arrojó diferencias y la sumatoria total asciende a 2000 Kg.

Cuadro N° 2

Residuos Patogénicos generados en Centros de Salud y Acción Comunitaria

REGION 5	CENTRO DE SALUD Y ACCION COMUNITARIA	Kg. / MES
1	Hospital Argerich	
	Centros 9 y 9 anexo, 15 y 41	160
	Hospital Penna	
	Centros 1,10,8,16,30,32,35 y 39	135
	Hospital Ramos Mejía	
	Centros 11 y 45	80
2	Hospital Santojanni	
	Centros 3,4,5,7,28,29 y 37	245
	Hospital Piñero	
	Centro de Dia de Adicción, y 6,13,14,18,19,20,24,40,44 y 31	280
	Hospital Álvarez	
	Centro 34	20
3	Hospital Durand	
	Centros 22,23 y 38	36
	Hospital Tornú	
	Centro 33	25
	Hospital Vélez Sarsfield	
	Centro 36	40
4	Hospital Fernández	
	Centros 17,21,21 Anexo,25 y 26	89

	Hospital Pirovano	
	Centros 2,12 y 27	90

Centro Odontológico Integral (COI)		
	Centros 1 y 4	20

Talleres Protegidos		
	Sede Central y Centros 1,6 y 14	40

TOTAL s/ Pliego		1.255
------------------------	--	-------

TOTAL s/ Auditoría		1.260
---------------------------	--	-------

Cuadro 2 de Diferencias

Región 5	Centro de Salud	Sumatoria s/ Auditoría	Sumatoria s/ Pliego	Diferencia
	Argerich	160		
	Penna	135		
	Ramos Mejía	80		
	Santojanni	245		
	Piñero	280		
	Álvarez	20		
	Durand	36		
	Tornú	25		
	Vélez Sarsfield	40		
	Fernández	89		
	Pirovano	90		
	Centro Odontológico Integral	20		
	Talleres Protegidos	40		
		1260	1255	5

El Cuadro Nº 2 se refiere a los Residuos Patogénicos generados en Centros de Salud y Acción Comunitaria. Cabe aclarar que, si bien las cantidades generadas y expuestas, se incluyen solo a título orientativo y como base para que los oferentes formulen sus correspondientes ofertas económicas, se han registrado diferencias en el mismo.

Tal como lo indica el Cuadro 2 de Diferencias, el renglón 5 ha arrojado variaciones en algunos de los Centros de Salud de algunos Hospitales y la sumatoria de las mismas asciende a 5 Kg/Mes, diferencia muy poco significativa.

V.3.3. Análisis de la Licitación

1 Solicitud de Gasto

Se ha procedido a analizar las Solicitudes de gasto relacionadas con la presente Licitación, que se detallan a continuación:

Nombre de la Solicitud de gasto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS. Jurisdicción: 401 – MINISTERIO DE SALUD

Información General

Unidad operativa de adquisiciones: 401 - MINISTERIO DE SALUD

Nombre de la Solicitud de gasto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS.

Objeto de la Solicitud de gasto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS.

Objeto del gasto: 3.3.8.0. Higiene Urbana

Descripción Apertura Programática: Servicios Grales. de Mantenimiento

Requiere precio de referencia: No

Nº Solicitud Gasto	Unidad Ejecutora/S olicitante	Renglo nas	Información Presupuestaria						Total por objeto del gasto/Imputa do
			Apertura Program.	Partidas Vigentes		Compromisos Futuros			
				Ejer cio	Mon to	Ejer cio	Mon to		
404-5214-SG16	Dir. Gral.de Recursos Físicos en Salud	1	22.0.0.5.0	2016	1,00	2017	95.999,00	96.000,00	
410-5215-SG16	Htal. Teodoro Alvaroz	1 y 2	52.10.0.5.0	2016	1,00	2017	743.999,00	744.000,00	
411-5216-SG16	Htal. Torcuato de Alvear	1	85.11.0.5.0	2016	1,00	2017	9.599,00	9.600,00	
412-5217-SG16	Htal. Cosme Argerich	1 y 2	52.12.0.5.0	2016	1,00	2017	8.207.999,00	8.208.000,00	
413-5218-SG16	Htal. Jose T. Borda	1	54.14.0.5.0	2016	1,00	2017	95.999,00	96.000,00	
414-5219-SG16	Htal. Maria Curie	1	54.14.0.5.0	2016	1,00	2017	311.999,00	312.000,00	
416-5220-SG16	Htal. Odontológico Jose Dueñas	1	57.15.0.5.0	2016	1,00	2017	38.399,00	38.400,00	
416-5221-SG16	Htal. Carlos Durand	1 y 2	52.16.0.5.0	2016	1,00	2017	3.551.999,00	3.552.000,00	
417-5222-SG16	Htal. Pedro de Elizalde	1	55.17.0.5.0	2016	1,00	2017	1.391.999,00	1.392.000,00	
418-5223-SG16	Htal. Juan A. Fernandez	1 y 2	52.18.0.5.0	2016	1,00	2017	4.079.999,00	4.080.000,00	
419-5224-SG16	Htal. Maria Ferrer	1	59.19.0.5.0	2016	1,00	2017	263.999,00	264.000,00	
420-5225-SG16	Htal. Ricardo Gutierrez	1	55.20.0.5.0	2016	1,00	2017	3.911.999,00	3.912.000,00	
421-5226-SG16	Htal. Pedro Lagleyze	1	56.21.0.5.0	2016	1,00	2017	76.799,00	76.800,00	
422-5227-SG16	Htal. Braulio Moyano	1	85.22.0.5.0	2016	1,00	2017	71.999,00	72.000,00	
423-5228-SG16	Htal. Francisco J. Muñiz	1	54.23.0.5.0	2016	1,00	2017	3.936.999,00	3.936.000,00	
424-5229-SG16	Htal. De Odontología	1	57.24.0.5.0	2016	1,00	2017	76.799,00	76.800,00	
425-5230-SG16	Htal. Jose M. Penna	1 y 2	52.25.0.5.0	2016	1,00	2017	2.543.999,00	2.544.000,00	
426-5231-SG16	Htal. Parmenio Piñero	1 y 2	52.26.0.5.0	2016	1,00	2017	1.967.999,00	1.968.000,00	
427-5232-SG16	Htal. Ignacio Pirovano	1 y 2	52.27.0.5.0	2016	1,00	2017	2.543.999,00	2.544.000,00	
428-5233-SG16	Htal. de Quemados	1	54.28.0.5.0	2016	1,00	2017	2.399.999,00	2.400.000,00	
429-5234-SG16	Htal. Odontológico o Quinquela Martin	1	57.29.0.5.0	2016	1,00	2017	9.599,00	9.600,00	
430-5235-SG16	Htal. Jose Ramos Mejia	1 y 2	52.30.0.5.0	2016	1,00	2017	3.839.999,00	3.840.000,00	
431-5236-SG16	Htal. Bernardino Rivadavia	1	52.31.0.5.0	2016	1,00	2017	2.016.999,00	2.016.000,00	
432-5237-SG16	Htal. Manuel Rocca	1	59.32.0.5.0	2016	1,00	2017	143.999,00	144.000,00	
433-5238-SG16	Htal. Santa Lucia	1	56.33.0.5.0	2016	1,00	2017	129.599,00	129.600,00	
434-5239-SG16	Donación Francisco Santojanni	1 y 2	52.34.0.5.0	2016	1,00	2017	7.199.999,00	7.200.000,00	
436-5240-SG16	Htal. Ramon Sarda	1	55.35.0.5.0	2016	1,00	2017	1.247.999,00	1.248.000,00	
436-5241-SG16	Talleres Protegidos de Rehab. Psiquiat.	1	85.36.0.5.0	2016	1,00	2017	191.999,00	192.000,00	
437-5242-SG16	Htal. Carolina Tobar García	1	85.37.0.5.0	2016	1,00	2017	19.199,00	19.200,00	
438-5243-SG16	Htal. Enrique Tornu	1 y 2	52.38.0.5.0	2016	1,00	2017	1.391.999,00	1.392.000,00	
439-5244-SG16	Htal. Benorino Udaondo	1	54.39.0.5.0	2016	1,00	2017	479.999,00	480.000,00	
440-5245-SG16	Dalmacio Velez Sarsfield	1 y 2	52.40.0.5.0	2016	1,00	2017	1.007.999,00	1.008.000,00	
441-5246-SG16	Htal. Abel Zubizarreta	1	52.41.0.5.0	2016	1,00	2017	575.999,00	576.000,00	
445-5247-SG16	Instituto Luis Pasteur	1	45.0.0.5.0	2016	1,00	2017	2.399.999,00	2.400.000,00	
446-5248-SG16	Instituto de Rehabilitación Psico-física	1	59.46.0.5.0	2016	1,00	2017	143.999,00	144.000,00	
456-5249-SG16	Cai - Cecilia Grierson	1	52.55.0.5.0	2016	1,00	2017	47.999,00	48.000,00	
Totales				2016	36,00	2017	57.167.964,00	57.168.000,00	

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Gral. de la Ciudad de Bn. Aa.

2. Detalle de la Licitación

Contratación: LPub-1041-BAC-MSGC-2016

Actuación: Expediente-20.289.470-MGEYA-2016

Rubro: SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Descripción de la Compra: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos.

Repartición Licitante: Ministerio de Salud

Repartición Solicitante: Ministerio de Salud

Fecha de Apertura: 16/09/2016

Hora de Apertura: 12.00

- ❖ Se constató Certificado de publicación.
- ❖ Se constató Invitación a Proveedores, de acuerdo al siguiente listado:

Razón Social o Nombre y Apellido del Proveedor
TRAECO S.A
VILMA ISABEL AGRASO
MERCK SHARP & DOME (ARGENTINA) INC.
HABITAT ECOLOGICO S.A.
HÖLLEN AG.LTDA.S.R.L.
GRUPO ORION S.R.L.
CONSTRUCGAS S.R.L.
MARIA SILVIA NUCIFORA
TOMARCHIO HNOS. S.A.
DESLER S.A.
SOL LAB S.R.L.
DOCTUS DIAGNÓSTICO S.R.L.

ECO INNOVA S.R.L.
DIEGO HERNAN SUEZ
ASISPROF OESTE SRL
LA GALLARDETA ARGENTINA S.A.
IVAN ANDRES VIDELA

- ❖ Se verificó Planilla Recepción de Sobres de Documentación Física, la misma contiene N° de Orden, Fecha, Hora, Proveedor, Firma Responsable UPE y Conforme Recepción Proveedor.

En dicha planilla, sólo consta una Empresa, Hábitat Ecológico S.A.. Posee el N° de Orden 1, la fecha que figura es 15/9/16 y el horario 14.13hs., con las correspondientes firmas.

De los 17 proveedores que recibieron invitaciones al llamado licitatorio, Hábitat Ecológico S.A. fue la única empresa que respondió al llamado y presentó su oferta en tiempo y forma.

- ❖ Se constató Acta de Apertura,

Procedimiento de Selección:

Número del proceso de compra: 401-1041-LPU16

Nombre del proceso de compra: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS

Ejercicio: 2016

Tipo de modalidad: Compra Unificada

Encuadre Legal: Ley N° 2.095 ART. 31º

Expediente: EX2016-20.289.470-MGEYA-DGABS

Objeto de la contratación: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS

Apertura

Fecha: 16/09/2016

Hora: 12.00 p.m.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Lista de ofertas en el proceso de evaluación administrativa y técnica

Nombre Oferta	Razón Social/ Nombre y apellido	Fecha confirmación Oferta	Precio total general de la Oferta	Tipo y forma de garantía	Monto de la garantía
HÁBITAT ECOLÓGICO S.A.	HÁBITAT ECOLÓGICO S.A.	15/09/2016	57.168.000,00	Mantenimiento oferta / Seguros	2.858.400,00

- ❖ Se ha tomado vista del Cuadro Comparativo de ofertas.
Consta de cuarenta y siete (47) renglones, especificando en cada uno:
*Razón Social/Nombre y Apellido del Proveedor, *Nombre de Oferta,
*Especificaciones del Proveedor, *Cantidad ofertada, *Precio Unitario,
*Precio total del renglón, *Estado del renglón de la oferta. Se ha constatado que el precio total del renglón por Hospital, coincida con lo expuesto en la Solicitud del gasto, llegándose al mismo importe total de la licitación en pesos. Dicho cuadro se ajusta a los requisitos formales preestablecidos.
- ❖ Presentación del Informe de Evaluación Financiera del oferente, según lo exige el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 19 ñ).
Se presentó el Balance del último ejercicio económico con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos. Los mismos pertenecen al período intermedio comprendido entre el 1 de Diciembre de 2015 y el 31 de Julio de 2016 y se ajusta a lo solicitado expresamente en dicho Pliego.
También se presentó el certificado Fiscal para Contratar (AFIP) N° 008/014764/2016, con fecha 9/06/2016, el cual tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos a partir del día de su emisión. El mismo habilita al contribuyente a intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de los Organismos de la Administración nacional, en función de la previsión establecida por el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones.
- ❖ Se constató el Informe, IF-2016-25.519.394-DGLTSSASS con fecha 17/11/2016. El mismo deja en claro que la contratación es gestionada por el Sistema Buenos Aires Compra (BAC), según lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 2095 y el Decreto 1145/2009.
- ❖ Se presnetó el Compromiso Definitivo
Nº Expediente: EX2016-20.289.470-MGEYA-DGABS

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gai, de la Ciudad de Bu. Aa.

Nº Proceso de Compra: 401-1041-LPU16

Nombre Proceso de Compra: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos.

Unidad Operativa de Adjudicaciones: 401 – Ministerio de Salud

Tipo y Número de Formulario de Afectación Definitiva: ADB-8197

Cantidad Adjudicada por Proveedor:

Nombre Proveedor:	HÁBITAT ECOLÓGICO S.A.
Monto Total:	\$ 57.168.000,00
Total Imputado:	\$ 57.168.000,00

- ❖ Puede visualizarse el Acta de Apertura de Ofertas. De la misma, surge que sólo se ha presentado una oferta, HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. por un monto de Pesos Cincuenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil (\$57.168.000,00,-).
- ❖ Teniendo en cuenta el Cuadro Comparativo, el Informe Técnico y el Económico y Financiero, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió Dictamen de Pre Adjudicación, por el que aconsejó adjudicar a HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. los renglones 1 a 47 del Pliego, en virtud de ser la única Oferta Conveniente, conforme los términos de los Arts. 107, 108, 110 y 111 tercer párrafo de la Ley Nº 2095 y sus correspondientes del Decreto Nº 95/14. Dicho dictamen fue notificado a la empresa oferente mediante cédula y publicado en el B.O.C.B.A. en virtud del Artículo 106 del Decreto Nº 95/14.
- ❖ Se verificó la existencia del Informe, IF-2016-26.318.177-DGLTSSASS con fecha 1 de Diciembre de 2016 y acto seguido se observó la Resolución, RESOL-2016-560-SSASS, también con fecha 1 de Diciembre de 2016, a través de la cual se aprueba la Licitación Pública Nº 401-1041-LPU16 para la contratación de un Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios. Se adjudica a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A., renglones 1 al 47, por ser Única Oferta Conveniente por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil (\$57.168.000,00,-)
- ❖ Se tomó vista y analizó la Orden de Compra.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Consta de tres partes. Una parte formal, con datos contractuales de forma, a saber:

Datos de la Orden de Compra:

Número Orden de Compra: 401-11816-OC16

Descripción: Orden de Compra generada por Proceso N°401-1041-LPU16

Ejercicio: 2016

Fecha estimada de inicio de Contrato: Dentro del/los 10 días hábiles del perfeccionamiento del Documento Contractual

Duración del Contrato: 24 Meses

Fecha Autorización: 02/12/2016

Datos del proceso de compra:

Número Expediente: EX2016-20.289.470-MGEYA-DGABS

Número procedimiento: 401-1041-LPU16

Ejercicio: 2016

Tipo: Bienes

Modalidad: Compra unificada

Encuadre Legal: Ley N° 2095 Art. 31º

Número Acto Administrativo de Adjudicación: RS-2016-26.328.807-SSASS

Datos Comprador:

Jurisdicción: 401 – MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 401 – MINISTERIO DE SALUD

Datos Adjudicatario:

Razón Social: HÁBITAT ECOLÓGICO S.A.

- Una segunda parte, que consiste en el “Detalle de la Orden de Compra”, discriminando renglón por renglón, tal como fuera expuesto en el Cuadro Comparativo de Ofertas.

He aquí un resumen de la misma,

Total Orden de Compra	
Importe Total	57.168.000,00
Importe Neto	57.168.000,00
Son pesos Cincuenta y siete millones sesenta y ocho mil con 00/100.-	

- Una tercera parte que responde al “Detalle de Entrega”, especificando renglón por renglón, el lugar de entrega, Plazo de entrega y Observaciones.

La Orden de Compra, se ajusta a los criterios formales establecidos por el encuadre legal de dicha modalidad de compra.

V. 4. Presupuesto 2017: Ejecución Presupuestaria GCBA “Partida 3.3.8 – Higiene Urbana”

El Presupuesto de la Jurisdicción 40 – Ministerio de Salud- correspondiente al ejercicio 2017, fue distribuido de la siguiente manera:

INCISO	DESCRIPCION	DEVENGADO	%
1	GASTOS EN PERSONAL	21.456.279.913,78	68,38%
2	BIENES DE CONSUMO	2.777.310.212,05	8,85%
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.513.174.124,96	11,20%
4	BIENES DE USO	2.259.573.690,41	7,20%
5	TRANSFERENCIAS	1.320.156.182,43	4,21%
6	ACTIVOS FINANACIEROS	53.003.944,44	0,17%
	TOTALES	31.379.498.068,07	100,00%

Fuente: “Cta. de Inversión” - Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejecución Presupuestaria al 31/12/2017 – Ejercicio 2017-.

La ejecución Presupuestaria al 31/12/2017 – Ejercicio 2017 – de la Jurisdicción 40 – Ministerio de Salud, considerando la composición del gasto por Inciso, es la siguiente:

Inciso	Descripción	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado	% de Ejec.	% Dev.
1	Gastos en Personal	19.487.536.481,00	21.477.366.281,00	21.456.670.306,29	21.456.279.913,78	99,90%	68,38%
2	Bienes de Consumo	2.432.916.000,00	2.782.020.739,00	2.779.556.020,49	2.777.310.212,05	99,83%	8,85%
3	Servicios No Personales	3.182.263.861,00	3.527.131.885,00	3.518.345.291,81	3.513.174.124,96	99,60%	11,20%
4	Bienes de Uso	1.957.723.055,00	2.328.684.941,00	2.261.327.929,25	2.259.573.690,41	97,03%	7,20%
5	Transferencias	2.200.000.000,00	1.320.747.713,00	1.320.205.784,45	1.320.156.182,43	99,96%	4,21%
6	Activos Financieros	0,00	53.003.950,00	53.003.945,14	53.003.944,44	100,00%	0,17%
	Total General	29.260.439.397,00	31.488.955.509,00	31.389.109.277,43	31.379.498.068,07	99,65%	100,00%

Fuente: “Cta. de Inversión” - Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejecución Presupuestaria al 31/12/2017 – Ejercicio 2017-.

Partida Presupuestaria 3.3.8. – HIGIENE URBANA

De acuerdo a la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16 – Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Proceso de Compra se inicia en el Ex N° 2016-20.289.470-MGEYA-DGABS, y la cual ha sido debidamente analizada en el cuerpo de este Informe, se dispone que la erogación que demande dicha gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor y subsiguientes. La Resolución que aprueba dicha Licitación tiene fecha 01/12/2016.

Las solicitudes de gasto ya analizadas, brindan la siguiente información presupuestaria:

Clasificación por Objeto del Gasto: Partida 3.3.8.0 Higiene Urbana, en el marco del Inciso 3 -Servicios No Personales.

Apertura programática: donde figura el N° de Programa de acuerdo a cada U. Ejecutora, y el Proyecto -Actividad- Obra, que para esta partida es el 0-5-0-Servicios Grales. de Mantenimiento.

Inciso 3 - Comprende servicios básicos, tales como, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios profesionales, técnicos y operativos, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

Partida Ppal. 3 – Mantenimiento, reparación y limpieza: Comprende los servicios indicados en las partidas parciales.

Partida Parcial 8 - Higiene Urbana: Comprende los servicios de recolección de residuos, barrido y limpieza del ejido urbano, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los sumideros y desagües pluviales.

Comprende, también, el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (residuos patológicos hospitalarios, sustancias y desechos tóxicos o inflamables, etc.)

Cabe aclarar que estos últimos (residuos peligrosos), no son objeto de esta Auditoría. Es por esto que, en la Apertura Programática, la imputación presupuestaria se realiza a la actividad 5, Servicios Generales de Mantenimiento, descripción correspondiente solamente a los Residuos Patogénicos.

Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2017 – Jurisdicción 40 – Ministerio de Salud- Partida Presupuestaria 3.3.8. 050 " Higiene Urbana":

Jurisd.	U. Ejec.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
40	404	Dir. Gral. Recursos Físicos en Salud	60.000,00	29.425,00	29.424,58	29.424,58
40	410	Htal. Teodoro Alvarez	350.000,00	425.081,00	425.080,86	425.080,86
40	411	Htal. Torcuato de Alvear	10.000,00	5.485,00	5.484,92	5.484,92
40	412	Htal. Cosme Argerich	3.800.000,00	5.001.869,00	5.001.868,70	4.999.434,70
40	413	Htal. Jose Borda	60.000,00	58.850,00	58.849,14	54.849,14
40	414	Htal. Maria Curie	150.000,00	178.260,00	178.259,72	178.259,72
40	415	Htal. Odontológico Jose Dueñas	20.000,00	21.940,00	21.939,66	21.939,66
40	416	Htal. Carlos Durand	1.650.000,00	2.029.419,00	2.029.418,28	2.029.418,28
40	417	Htal. Pedro de Elizalde	650.000,00	795.313,00	795.312,56	795.312,56
40	418	Htal. Juan Fernandez	2.100.000,00	2.331.089,00	2.331.088,56	2.331.088,56
40	419	Htal. Maria Ferrer	120.000,00	150.836,00	150.835,14	150.835,14
40	420	Htal. Ricardo Gutierrez	1.900.000,00	2.235.103,00	2.235.102,56	2.235.102,56
40	421	Htal. Pedro Lagleyze	50.000,00	43.880,00	43.879,32	43.879,32
40	422	Htal. Braulio Moyano	50.000,00	41.137,00	41.136,86	41.136,86
40	423	Htal. Francisco Muñiz	1.850.000,00	2.248.815,00	2.248.814,84	2.248.814,84
40	424	Htal. De Odontología	50.000,00	43.880,00	43.879,32	43.879,32
40	425	Htal. Jose M. Penna	1.300.000,00	1.571.253,00	1.571.252,28	1.457.492,28
40	426	Htal. Parmenio Piñero	900.000,00	1.124.508,00	1.124.407,42	1.124.407,42
40	427	Htal. Ignacio Pirovano	1.200.000,00	1.453.503,00	1.453.502,28	1.453.502,28
40	428	Htal. de Quemados	1.200.000,00	1.371.229,00	1.371.228,56	1.371.228,56
40	429	Htal. Odontológico Quinquela Martín	10.000,00	22.285,00	22.284,92	22.284,92
40	430	Htal. Jose Ramos Mejia	1.900.000,00	2.213.538,00	2.213.537,10	2.213.537,10
40	431	Htal. Bernardino Rivadavia	960.000,00	1.151.832,00	1.151.832,00	1.151.832,00
40	432	Htal. Manuel Rocca	75.000,00	82.274,00	82.273,72	82.273,72
40	433	Htal. Santa Lucia	60.000,00	74.047,00	74.046,34	74.046,34
40	434	Htal. D. Francisco Santojanni	3.300.000,00	4.196.290,00	4.196.289,65	4.196.289,65
40	435	Htal. Ramon Sarda	580.000,00	713.039,00	713.038,86	713.038,86
40	436	Talleres Protegidos Rehab. Psiquiat.	100.000,00	109.699,00	109.698,28	109.698,28
40	437	Htal. Caroliona Tobar Garcia	10.000,00	10.970,00	10.969,82	10.969,82
40	438	Htal. Enrique Tornu	650.000,00	795.313,00	795.312,58	795.312,58
40	439	Htal. Bonorino Udaondo	250.000,00	274.246,00	274.245,72	274.245,72
40	440	Htal. D. Velez Sarsfield	500.000,00	575.916,00	575.916,00	575.916,00
40	441	Htal. Abel Zubizarreta	280.000,00	329.095,00	329.094,86	329.094,86
40	445	Instituto Pasteur	1.100.000,00	1.371.229,00	1.371.228,56	1.371.228,56
40	446	Instituto de Rehab. Psicofísica	90.000,00	82.274,00	82.273,72	82.273,72
40	455	CAI Cecilia Grierson	25.000,00	27.425,00	27.424,58	27.424,58
		TOTALES	27.360.000,00	33.190.347,00	33.190.232,27	33.070.038,27

Fuente: SIGAF 2017- Jurisd. 40 -Ministerio de Salud – Partida Presup. 3.3.8.

Del cuadro anterior, se expone la ejecución presupuestaria por cada Unidad Ejecutora de la partida 3.3.8. Ap. Progr. 0-5-0, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2017.

PRESUPUESTO 2017									
Inciso	P.Ppal.	P.Parcial	Ap. Program.	DESCRIPCION	SANCIONADO	VIGENTE	DEFINITIVO	DEVENGADO	% DE EJEC.
3	3	8		Higiene Urbana	32.935.000,00	35.621.839,00	35.395.706,95	35.382.695,91	99,33%
3	3	8	0-5-0	Higiene Urbana	27.360.000,00	33.190.347,00	33.190.232,27	33.070.038,27	99,64%

Fuente: SIGAF 2017- Jurisd. 40 -Ministerio de Salud – Partida Presup. 3.3.8.



Del cuadro anterior se desprende que, lo devengado en el ejercicio 2017 – Partida 3.3.8, fue de \$ 35.382.695,91, alcanzando un porcentaje de ejecución del 99,33%.

Respecto de la Partida 3.3.8. Higiene Urbana – Ap. Presup. 0-5-0 Servicios Grales. de Mantenimiento, lo devengado para todas las Unidades Ejecutoras ascendió a \$ 33.070.038,27, siendo su porcentual de ejecución del 99,64%.

De lo que se deduce que del Presupuesto asignado para el ejercicio 2017, Partida 3.3.8. 0-5-0 Higiene Urbana, se ha ejecutado casi la totalidad del mismo, quedando solamente un 0,36% sin ejecución, porcentaje de muy escasa significatividad.

He aquí un comparativo de la Ejecución Presup. del Inciso 3 – Ministerio de Salud, P.Ppal.3.3, P. Parcial 3.3.8. y Ap. Programática. 3.3.8. 0-5-0:

Inciso	Descripción	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
3	Servicios No Personales	3.182.263.861,00	3.527.131.885,00	3.518.345.291,81	3.513.174.124,96
3.3	Mantenimiento, Reparación y Lim	1.086.202.000,00	1.190.831.214,00	1.188.602.244,53	1.186.449.669,84
3.3.8	Higiene Urbana	32.935.000,00	35.621.839,00	35.395.706,95	35.382.695,91
3.3.8 Ap. Program. 0-5-0	Higiene Urbana	27.360.000,00	33.190.347,00	33.190.232,27	33.070.038,27

Fuente: "Cta. de Inversión" - Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejecución Presupuestaria al 31/12/2017 – Ejercicio 2017-. SIGAF 2017- Jurisd. 40 -Ministerio de Salud – Partida Presup. 3.3.8.

En base al Presupuesto General 2017, la relación porcentual de la partida 3.3.8.- Higiene Urbana Ap. Program. 0-5-0, respecto de la "Jurisdicción 40 Ministerio de Salud", del Inciso 3 "Servicios No Personales", de la P. Ppal. 3.3 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" y de la P. Parcial 3.3.8. "Higiene Urbana", es la siguiente:

	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
Partida 3.3.8 Higiene Urbana - Ap. Program. 0-5-0	27.360.000,00	33.190.347,00	33.190.232,27	33.070.038,27
Presup. Gral. 2017- "Jurisd. 40- Ministerio Salud"	0,09%	0,11%	0,11%	0,11%
Inciso 3 -"Servicios No Personales"	0,86%	0,94%	0,94%	0,94%
Inciso 3 Partida Ppal. 3 "Mantenim. Rep. y Limp."	2,52%	2,79%	2,79%	2,79%
3.3 Partida Parcial 8 -"Higiene Urbana"	83,07%	93,17%	93,77%	93,46%

Del cuadro anterior, se verifica una muy baja incidencia de la partida 3.3.8. – Higiene Urbana- y de la Partida 3.3.8. –Higiene Urbana- Ap. Programática 0-5-0- respecto del Presupuesto General y también en relación al Inciso 3.

Dentro del objeto del gasto 3.3.8. "Higiene Urbana" - Ap. Program. 0-5-0, sólo se realizan imputaciones presupuestarias correspondientes a Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Sólidos.

La formulación del Presupuesto para el caso de los Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos, contempla los valores de contrato para cada efector del Sistema de Salud, además de un potencial impacto en el gasto por la aprobación de una posible redeterminación de precios.

V.4.1. Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2016 – Jurisdicción 40 – Ministerio de Salud-

Partida Presupuestaria 3.3.8. 050 Higiene Urbana":

Si bien, el objeto de esta Auditoría comprende el Ejercicio 2017, hemos analizado también el Presupuesto en el ejercicio 2016, calculando la representatividad de la Partida pertinente 3.3.8. Higiene Urbana – Ap. Programática 0-5-0 para dicho periodo, a los fines de dar cuenta del Presupuesto devengado al 31/12/2016, de la mencionada Licitación, ya que la misma se inició a fines del mencionado año.

INCISO	DESCRIPCION	SANCIONADO	VIGENTE	DEFINITIVO	DEVENGADO	% DE EJEC.
1	GASTOS EN PERSONAL	15.860.440.860,00	16.884.540.349,00	16.884.522.841,58	16.883.961.489,82	100,00%
2	BIENES DE CONSUMO	1.844.400.000,00	2.227.958.234,00	2.215.424.520,41	2.214.390.103,65	99,39%
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.417.032.041,00	2.578.881.559,00	2.559.243.262,41	2.555.748.729,65	99,10%
4	BIENES DE USO	1.225.462.578,00	1.369.393.091,00	1.309.514.075,83	1.309.383.414,26	95,62%
5	TRANSFERENCIAS	1.490.800.000,00	1.706.273.407,00	1.706.250.781,84	1.706.233.851,84	100,00%
6	ACTIVOS FINANCIEROS	0	500.000,00	0,00	0,00	0,00%
	TOTALES	22.838.135.479,00	24.767.546.640,00	24.674.955.482,07	24.669.717.589,22	99,61%

Fuente: Presupuesto – Cuenta de Inversión Ejercicio 2016.

Fecha imputación	Descripción	Inciso	Principal	Parcial	Proyecto	Actividad	Obra	Devengado
31/12/2016	HABITAT ECOLOGICO S.A	3	3	8	0	5	0	1.984.999,99

Fuente: Base de Transacciones Ejercicio 2016 – Jurisdicción 40-Ministerio de Salud.

Partida 338 050 Higiene Urbana - Representatividad de la misma respecto de la Jurisdicción 40 y del Inciso 3 para el Periodo 2016		
Año	P.338/Presup. Jur 40	P.338/Inciso 3
2016	0,008046%	0,077668%

Cabe aclarar que el análisis del cuadro anterior, se realizó con el cruce de datos correspondiente a la Base de Transacciones 2016 y la información enviada por

la Dirección General Abastecimiento en Salud, Resumen de Partes de Recepción Definitiva.

Del mismo, se deduce que el porcentaje de incidencia es muy bajo, teniendo en cuenta que la Licitación objeto de esta Auditoría, comenzó a fines del periodo 2016.

El Presupuesto devengado 2017 sancionado para la Partida 3.3.8.- Activ.0-5-0, fue distribuido entre 14 Comunas, detalladas en el siguiente Cuadro:

Presupuesto asignado por Comuna	
Partida 3.3.8. -0-5-0	
Comuna	\$
1	824.737,14
2	1.195.711,32
3	2.287.583,44
4	10.082.800,56
5	21.939,66
6	4.950.135,12
7	1.631.762,00
8	27.424,58
9	4.772.205,65
11	372.974,18
12	1.453.502,28
13	82.273,72
14	4.566.191,12
15	800.797,50
TOTAL	33.070.038,27

Fuente: SIGAF 2017

Las Comunas están integradas por los siguientes efectores de Salud, los cuales están agrupados a su vez, en cuatro (4) Regiones Sanitarias.

REGION SANITARIA	HOSPITAL	COMUNA
I	Htal. Cosme Argerich	4
	Htal. Pedro de Elizalde	1
	Htal. María Ferrer	4
	Htal. Braulio Moyano	4
	Htal. Francisco Muñiz	4
	Htal. Jose M. Penna	4
	Htal. Odontológico Quinquela Martín	4
	Htal. Jose Ramos Mejía	3
	Htal. Santa Lucía	3
	Htal. Ramon Sarda	4
	Talleres Protegidos Rehab. Psiquiat.	4
	Htal. Caroliona Tobar García	4
	Htal. Bonorino Udaondo	4
II	Htal. Teodoro Alvarez	7
	Htal. Parmenio Piñero	7
	Htal. D. Francisco Santojanni	9
	CAI Cecilia Grierson	8
III	Htal. Torcuato de Alvear	15
	Htal. María Curie	6
	Htal. Odontológico Jose Dueñas	5
	Htal. Carlos Durand	6
	Htal. Pedro Lagleyze	11
	Htal. de Quemados	6
	Htal. Manuel Rocca	7
	Htal. Enrique Tornu	15
	Htal. D. Velez Sarsfield	9
	Htal. Abel Zubizarreta	11
	Instituto Pasteur	6
IV	Htal. Juan Fernandez	14
	Htal. Ricardo Gutierrez	14
	Htal. De Odontología	2
	Htal. Ignacio Pirovano	12
	Htal. Bernardino Rivadavia	2
	Instituto de Rehab. Psicofísica	13

VI. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1) Áreas Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud contaba desde 1998 con una estructura específica que entendía sobre la gestión integral de residuos de establecimientos de salud. En los últimos años era la Subgerencia de Residuos y Ropería Hospitalaria disuelta con fecha 18/5/16. La Gerencia de Mantenimiento y Servicios de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud (DGRFISS) absorbió parte de sus misiones y funciones referidas al seguimiento y control de gestión de los residuos en los Centros dependientes del Ministerio de Salud.

La Dirección General de Recursos Físicos en Salud (DGRFISS) informó que a la fecha de respuesta de la nota (22/8/18) no se han registrado incumplimientos contractuales por parte de la empresa adjudicataria del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Patogénicos.

Información recibida desde la Dirección General de Recursos Físicos en Salud

Con respecto a los residuos patogénicos generados, el total informado en los 34 Efectores de salud durante el 2017 fue de 1.399.639,04 kilos. Tomando a los Hospitales Generales de Agudos, objeto de esta auditoría, la cifra total es de 892164,2.

Hospitales	Total Kg. 2017 por Efector
Alvarez	20277
Argerich	66960
Durand	113373,5
Fernandez	156698,6
Penna	62702
Piñero	40868,4
Pirovano	83003
Ramos Mejia	71302
Rivadavia	56567,7
Santojanni	131459
Tornu	46237
V. Sarfield	32951
Zubizarreta	9765
Total Hospitales Generales	892164,2

El cuadro siguiente sistematiza los residuos patogénicos generados en la muestra de efectores y en los meses seleccionados. El porcentaje total auditado asciende al 47.57 %

Hospitales de la muestra	Kilos anuales	Kilos mes de enero	Kilos mes abril	Kilos mes junio	Kilos mes julio	Kilos mes de agosto	Kilos mes de septiembre	Kilos mes de noviembre	Kilos de la muestra
Penna	62702	4579	5763	5898	4595	5271	4684	4304	
Ramos Majia	71302	5003	6027	7336	6272	6493	5929	6188	
Argerich	66960	5760	5220	5400	5940	5580	5400	5760	
Fernandez	156698,6	10295,7	9577,2	10489,2	12426,6	18276,7	17058,9	16735,5	
Santojanni	131459	9209	9578	12097	12183	12089	11354	12172	
Alvarez	20277	1365	1337	2332	2135	2108	1821	1770	
Durand	113373,5	7128	10993	11780	11870	11026,4	9774	8116,9	
Pirovano	83003	6604	6805	7570	6956	7386	7166	7503	
Total	705775,1	49943,7	55300,2	62902,2	62377,6	68230,1	63186,9	62549,4	424490,1

2) Otras Áreas intervinientes

Sindicatura General de la CABA

Con Fecha 11 de junio de 2018, mediante Nota DGSALUD N° 86/18 y Nota N° 1269/18 se solicitó a la Sindicatura General de la CABA, remita copia de informes realizados que tengan por objeto el Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos en la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al periodo 2017.

Con Fecha 27 de junio del corriente en una foja, se informó mediante NO-2018-18010079-GGTALSGBA, que no se emitieron informes de auditoría en relación al proyecto mencionado. (Mesa de entrada N° 1029/2018).

Procurador General de la CABA

Con Fecha 11 de junio de 2018, mediante Nota DGSALUD N° 88/18 y Nota N° 1270/18 se solicitó al Procurador General de la CABA, remita información a esta auditoría, respecto de la existencia de reclamos, dictámenes, recursos administrativos, juicios, o cualquier otro dato relacionado con el Proyecto 3.18.07, "Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos en la Ciudad de Buenos Aires", durante el período correspondiente al año 2017.

Dicha respuesta, se recibió la respuesta en 18 fojas, cursando la misma mediante la providencia 2018-16884825-PG informando que no existen registros de reclamos, dictámenes, recursos administrativos, ni actuaciones en trámite, tanto judiciales como actuaciones sumariales, ni intervenciones y/o juicios en relación al objeto solicitado.

Defensoría del Pueblo

Con Fecha 11 de junio de 2018, mediante Nota DGSALUD N° 85/18 Nota AGCBA N° 1268/18, se solicitó a la Defensoría de la CABA, que remita copia de informes y/o dictámenes realizados que tengan por objeto el Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos en la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al periodo 2017.

Con Fecha 21 de junio del corriente, la Defensoría solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos.

Con fecha 4 de julio de 2018, ingreso Nota N° 1092/2018 mediante la cual se remitió a esta auditoría copia de un email que informa la Coordinación Operativa de Ambiente y Desarrollo Sostenible dependiente de la Conducción Ejecutiva de Derechos Urbanos, Espacio Público y Medio Ambiente de la Defensoría a esta auditoría. Informa la existencia de dos trámites relacionados con el objeto de auditoría, "Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos" cursando bajo los números 8960/17 y 8956/17 iniciados de oficio.

Atento a la información suministrada por la Defensoría del Pueblo de la CABA, se solicitó copia de los Trámites N° 8960/17 y 8956/17 referidos en respuesta a los requerimientos efectuados.

Contestación a la reiteración:

Con fecha 17 de agosto del corriente, la Defensoría del Pueblo a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, remite a esta auditoría copias de parte de los trámites N° 8956/17 y 8960/17.

Según información recibida, los expedientes se encuentran en desarrollo y en consecuencia carecen de dictamen encontrándose en estado de desarrollo la correspondiente investigación.

Ente Regulador de Servicios Públicos

Se solicitó por Nota DGSALUD N° 204/18 copias de las Actas de Inspección labradas en el año 2017, que tengan por objeto puntualmente la Gestión de los Residuos Patogénicos en los siguientes Efectores de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Penna, Ramos Mejía, Fernandez, Santojanni, Alvarez, Durand, Pirovano y Argerich a la cual se respondió que no pueden proporcionar a esta auditoría copia de las actas de inspección atento a que están digitalizando los expedientes y muchos de ellos no se encuentran en el organismo. Por tal motivo, remiten un informe en su Anexo 1 de Establecimientos Públicos de Salud informando que los hospitales de la muestra no cuentan con el formulario de

inscripción como generador de residuos patogénico y no poseen Certificado de Aptitud Ambiental. **(Observación N° 1)**

Asimismo, se solicitó - Copia de las Resoluciones que resuelven sancionar ante los incumplimientos contractuales a las empresas que se encuentran encargadas de la Recolección, Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos en los Efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la CABA, a lo cual remitió un listado de sanciones a empresas adjudicatarias realizadas con los números de resolución por hospital. Se requirió mediante nota remitan copia de las Resolución n° 1071 y N° 1078 correspondiente a la Empresa Hábitat Ecológico. A la fecha no se recibió respuesta del Ente Regulador de Servicios Públicos.

Agencia de Protección Ambiental

Se solicitó por Nota 177/18 DGSALD del 27 de septiembre

1)- Informe si los Efectores de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan a continuación, cuentan con el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos vigente. En caso de corresponder, si se encontrara en trámite dicho Certificado, refiera a esta auditoria el número de trámite e informe el estadio del proceso en que se encuentra o su ausencia. (Hospitales: Durand; Penna; Argerich; Fernández; Santojanni; Ramos Mejía; Fernández; Alvarez y Pirovano).

2)-Refiera si la firma HABITAT ECOLOGICO S.A, cuenta con habilitación "vigente" para funcionar en la CABA como Transportista y Operador de Residuos Patogénicos. En caso negativo, refiera fecha de vencimiento del Certificado en caso de corresponder causales.

No se recibió respuesta de APRA

No obstante se verificó en el relevamiento que ninguno de los efectores de la muestra cuenta con Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos **(Observación N° 1)**

Asimismo, se verificó en el expediente **N°20.289.470/MGEYADGABS/16** mediante el cual tramitó la Licitación **401-1041-LPU16**, una Disposición APRA 1771/DGET/2016 de fecha 1/11/2016:

- Renovación de Certificado de Aptitud ambiental como transportista de Residuos Patogénicos N° 00006 a la Firma de Hábitat Ecológico S.A. La renovación se otorgó por el plazo de dos años y desde el 25/04/15 fecha en la cual, según los considerandos de la Disposición APRA N°

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bu. Ais.

1771/DGET/16 se solicitó dicha renovación. (El art. 3 de la Disposición citada establece autorización a los efectos de esta renovación, de un listado de vehículos que detalla en el cuerpo de la misma).

- Escrito del 2/11/2016 donde informa que fue otorgada a la firma, la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental como transportista. Disposición de APRA 1771/2016

3) Determinación de la muestra

Del total de 13 Hospitales Generales de Agudos se escogieron 8 que fueron seleccionados en base a información del Movimiento Hospitalario:

Cantidad de Egresos totales: Se eligieron aquellos efectores con mayor cantidad de Egresos Totales (Medicina, Cirugía, Pediatría, Tocoginecología y Urgencias) según el Movimiento Hospitalario 2017.

Además se consideraron las siguientes Áreas/Servicios en función de sus niveles altos de producción de residuos patogénicos: Sala de Partos, Quirófanos, Laboratorio, Guardia y Terapia Intensiva

4) Relevamiento de los 8 Hospitales de la muestra:

Con la finalidad de relevar los Hospitales de la muestra (Penna, Ramos Mejia, Argerich, Fernandez, Santojanni, Alvarez, Durand y Pirovano) se elaboraron dos grillas en base a las normativas vigentes: Una general que abarca aspectos generales y la otra más específica para los Servicios seleccionados: Terapia Intensiva, Quirófano, Sala de Partos, Laboratorio y Guardia.

4. 1. Hospitales Generales de Agudos

4.1.1. Hospital Pirovano (Anexo II Fotos)

Gestión interna de residuos:

El Comité se reúne mensualmente. Por disposición 283 del HGAIP se actualizó la nómina de profesionales actuantes en el Equipo de Gestión Interna de Residuos (RES) y su Comisión Asesora, quedando conformada por 13 agentes del hospital y un representante de Mejoramiento Hospitalario.

En forma mensual se reúnen con el Director del Hospital representantes de la empresa de mantenimiento y de la Dirección de Recursos Físicos que se ocupa de fiscalizar a la empresa tercerizada.

El Certificado de Aptitud Ambiental está en trámite. Desde el Ministerio de Salud se generó un Expediente que gestiona ante APRA el certificado como generador de residuos patogénicos.

Control de Servicios Públicos de la Ciudad: Personal del Ente Único Regulador de Servicios Públicos, el 13 de noviembre de 2017 se presentó en el efector a fin de relevar el cumplimiento de la Ley 154 y sus Decretos Reglamentarios 1886/01 y 706/05. Se labró un acta observando que no posee el certificado de Aptitud Ambiental ni los formularios de inscripción. Ambos se encuentran en trámite a nivel central. Respeto de la parte operativa cumple con la normativa vigente.

La empresa que se ocupa del retiro de los residuos es Hábitat Ecológico y la encargada de la gestión interna en el hospital es Mejoramiento Hospitalario S.A.. La recolección interna del turno de la mañana es permanente (06; a14.00) y es más espaciado en los turnos de la tarde(14.00 a 22.00) y noche (22.00 a 06.00) según las necesidades de salas y quirófanos el traslado al depósito final se realiza tres veces por día.

Personal:

En total son 12 los operarios afectados a la recolección de residuos. Patogénicos. Todos presentaron la Libreta Sanitaria en 2017.

De la documentación entregada, 4 contaban al momento del relevamiento con la fecha vencida de la Libreta Sanitaria: **(Observación N° 3)**

|

29/6/2018
14/7/2018
7/9/2018
18/8/2017

Capacitación: Está a cargo de Consultores en Higiene, Seguridad y Ambiente S.R.L. (HYSA). En el mes de septiembre del 2017 se realizó un encuentro de capacitación de 45 minutos denominado Manipulación de Residuos Patogénicos. Del total de los 12 operarios afectados a la recolección de residuos patogénicos 11 figuraban en los listados del curso

Un operario no asistió al curso de capacitación **(Observación N° 3)**

No se registraron accidentes durante la gestión de residuos patogénicos del 2017.

Equipo de Protección

Guantes adecuados
Botas caña alta. Lavables.
Delantal impermeable
Barbijo
Antiparras
Uniforme

Del relevamiento se verificó que el personal contaba con el equipo de protección completo.

Relevamiento del Servicio de Recolección de Residuos

Almacenamiento intermedio: En total son 16 contenedores grandes de material plástico con ruedas, con identificación, tapa, ubicados sobre el piso pintado (a excepción de 1) ninguno tiene cadena. No tienen identificación en la pared y se ubican en los patios externos.

En Quirófano, las bolsas se depositan en la tolva que se encuentra en un cuarto a un costado de la puerta de ingreso al sector de quirófanos. No cuentan con contenedores. Las bolsas quedan en el piso. La tolva presenta una abertura sin puerta del lado de afuera con acceso abierto. **(Observación N° 3)**
No se utiliza ascensor para el transporte de los residuos.

En Sala de parto: Se encuentra en el ingreso al servicio a un costado de la puerta. Sin acceso al público, no cuenta con la demarcación correspondiente ni las cadenas. Sin logo en el sector. Consta un contenedor grande de plástico sin rótulo con tapa y ruedas y con bolsa roja.

(Observación N° 3)

Transporte interno: Los carros son de material plástico, grandes, con ruedas, tapas e identificación. No son de uso exclusivo, no cuentan con precintado de bolsas y el rotulado de las mismas lo realizan con fibra. Hay tres ascensores compartidos por (pacientes, público, médicos y enfermeros). No cuenta con carteles para el uso público, el personal encargado del traslado de residuos sube y baja una vez desocupado y procede luego a su desinfección. Se desinfecta con Virucida o Forward o hipoclorito todo el coche las manijas botoneras de llamadas de los pisos. **(Observación N° 3)**

Cuentan con local de acopio (está situado frente a la morgue)

El personal afectado a la recolección de residuos cuenta con la vestimenta adecuada y la protección adecuada, cesto con tapa señalectica y logos en bolsas rojas y negras, descartador para material corto punzante y carros de transporte interno.

1 recipiente colector por 660 lts.

2 recipientes colectores por 350 lts.

Almacenamiento final: El local de acopio está ubicado dentro del hospital. Cuenta con 24 contenedores grandes con tapas y bolsas en los mismos. Las bolsas no están precintadas y no tienen rótulos. **(Observación N°3)**

El rotulado lo efectúan en la misma bolsa y con fibra indeleble para evitar que se despeguen las etiquetas. El local cumple con las siguientes condiciones:

Luz ultravioleta / iluminacion germicida
Ventilación
Mosquitero
Paredes de superficie de fácil lavado
Piso no poroso
Piso en pendiente
Rejilla
Conexión de agua
Lavado de contenedores de bolsas.
Accesibilidad
Exclusividad (bolsas rojas y negras separadas/ bidones)
Higiene
Identificación externa
Matafuego
Logo (en puerta)
Seguridad (debe permanecer cerrado)

Terapia Intensiva:

Segregación de residuos:

Descartadores: Son 10 habitaciones y en total cuentan con 14 descartadores de plástico y caja para vidrio en cada habitación, en el pasillo y en office de enfermería.

Almacenamiento primario: En cada habitación, en pasillo y en office de enfermería recipientes de plástico con bolsas de 45 x 70 negras y rojas

En una pequeña habitación de la sala se realiza el acopio: 2 contenedores grandes para residuos comunes (color negro) y patogénicos (color rojo) y un contenedor más pequeño con bolsa verde para ropa. Allí se guarda el carro de limpieza con los elementos para efectuarla.

Guardia

Segregación de Residuos:

Descartadores: son 25 descartadores de plástico de 4 litros distribuidos en office enfermería, shock room y sala de observación. Una caja para vidrio.

Almacenamiento primario: En cada sector cuentan con contenedores de plástico mediano para bolsas rojas de 80/120 micrones.

Quirófano CentralSegregación de Residuos:

Descartadores: 3 de tres litros cada uno, uno de ellos se utiliza para ampollas. Son de material plástico y existen de tamaño pequeño en todos los quirófanos. No tienen caja para vidrio, utilizan los descartadores de plástico.

Almacenamiento primario: En cada quirófano cuentan con tres contenedores de plástico mediano para bolsas rojas

Sala de Partos

Cuentan con: 2 salas de partos, 2 dilatantes y 1 quirofono.

Segregación de Residuos:

Descartadores: cuentan con 2 pequeños y de material plástico. No tienen caja para vidrio, utilizan los descartadores de plástico.

Almacenamiento primario: En cada sector cuentan con contenedores medianos de plástico con bolsas rojas

Laboratorio

Consta de 5 boxes de extracción y un laboratorio de guardia.

Descartadores: son 18 de material plástico de 4 litros. Se distribuyen 1 por cada puesto de trabajo. Cinco cajas para vidrio distribuidos en cada sección.

El laboratorio cuenta con personal estable de limpieza, el cual es capacitado por la Jefa del Servicio.

Almacenamiento primario: En cada sector cuentan con contenedores medianos de plástico con bolsas rojas impermeables, opacas.

La sección de microbiología utiliza bolsas rojas especiales para el autoclavado.

4.1.2. Hospital Álvarez (Anexo II Fotos)Gestión interna de residuos:

En la gestión no funciona el Comité de Residuos sino que las tareas están a cargo de un equipo coordinado por el Subgerente Operativo de Enfermería a cargo desde el año 1998. Él es el responsable de decidir la disposición de las bolsas rojas en el servicio que lo solicite siempre y cuando la situación lo amerite. Según lo expresado por el coordinador el Hospital no cuenta con almacenamientos intermedios de patogénicos a fin de contar con una adecuada segregación y además agrego que fueron pioneros en sacar las bolsas rojas de los boxes de enfermería, sólo hay bolsas negras y en aquellos casos que realmente se tenga que manipular un residuo patogénico, se habilita una bolsa roja.

Recolección de residuos: la recolección interna es realizada por la Empresa de Limpieza Gedelimp a cargo de la limpieza y manejo interno de los residuos hospitalarios subcontratada por Empresa Dalkia Argentina Salud (a cargo del mantenimiento)

Control de Servicios Públicos de la Ciudad: Personal del Ente Único Regulador de Servicios Públicos, el 14 de octubre de 2017 se presentó en el efector a fin de relevar el cumplimiento de la Ley 154 y sus Decretos Reglamentarios 1886/01 y 706/05. Se observó que no posee formulario de inscripción, no posee certificado de aptitud ambiental y no se observan faltas operativas.

El hospital no cuenta con Certificado de Aptitud Ambiental, está en trámite desde 2015- N° 04621082-

Personal:

En total son 36 operarios de limpieza y por la modalidad de trabajo de este hospital todos se ocupan de residuos patogénicos también.

La empresa presentó 3 certificados de capacitación del personal durante el 2017.

Equipo de Protección

Guantes adecuados
Botas caña alta. Lavables.
Delantal impermeable
Barbijo
Antiparras
Uniforme

Del relevamiento se verificó que no contaban con antiparras (**Observación N° 4)**

Relevamiento del Servicio de Recolección de Residuos

Almacenamiento intermedio: El Hospital no cuenta con almacenamientos intermedios propiamente dicho a fin de favorecer la gestión óptima de los residuos patogénicos.

Transporte interno: Los carros son de material plástico, grandes, con ruedas, tapas sin identificación. Si bien se verificó que las bolsas salen rotuladas del local de la empresa, se constató que un carro con bolsas rojas sin rotular.

(Observación N° 4) Las bolsas son bajadas por las escaleras ya que el edificio es de dos plantas y no cuentan con ascensor exclusivo.

Las mucamas retiran las bolsas rojas de los servicios que las tengan y las llevan hasta la puerta. De ahí, los encargados de hacer el transporte de los residuos pasan en los horarios prefijados, retiran las bolsas y las llevan al Depósito Final. La modalidad de transporte interno es acorde a las características edilicias y a la cantidad de residuos que genera este efector.

Horarios de recolección interna: lo realiza la Empresa Gedelimp S.A., entre 6 a 7hs./ 12 a 13hs./ 18 a 19hs./ 24 a 01hs.

Almacenamiento Final

El local está ubicado en el patio del Hospital cuenta con 8 contenedores grandes de plástico con ruedas y tapas y dos carros de transporte. El local presenta las siguientes condiciones:

Luz ultravioleta / iluminacion germicida
Ventilación
Mosquitero
Paredes de superficie de fácil lavado
Piso no poroso
Piso en pendiente
Rejilla
Conexión de agua
Lavado de contenedores de bolsas.
Accesibilidad
Exclusividad (bolsas rojas y negras separadas/ bidones)
Higiene
Identificación externa
Matafuego
Logo (en puerta)
Seguridad (debe permanecer cerrado)
Balanza digital

Luego del pesaje pegan en cada bolsa los rótulos previstos.

El camión de transporte ingresa en forma directa al patio por la calle lateral.

Los residuos patogénicos son retirados todos los días entre las 6 y 7hs.

Terapia Intensiva

Segregación de residuos:

Descartadores: Las 8 camas cuentan con descartadores de plástico. Existe un Área limpia con caja para vidrio y un Área Sucia con cestos con bolsas rojas y negras.

Almacenamiento primario: Solo se coloca un tacho con bolsa roja para pacientes en aislamiento.

Guardia

La guardia posee 7 (siete) consultorios. Además cuenta con 3 (tres) áreas de internación, donde no hay bolsas rojas. Cada una de estas áreas posee 2 camas y un baño. En cada una hay sólo bolsas negras. Se habilita bolsa roja ante la presencia de pacientes portadores de gérmenes multiresistentes y descarte de bolsas de transfusiones.

Segregación de Residuos:

Descartadores: Cuenta con descartadores de plástico en el box de enfermería sobre la pared ubicado en la mesada del office.

Almacenamiento primario: Sólo utilizado para los descartadores. Una vez que se desechan los descartadores, la bolsa es dejada en un cuarto de limpieza dentro de la guardia hasta su transporte al depósito final.

Almacenamiento intermedio: se ubica momentáneamente en el cuarto de limpieza.

Quirófanos

Segregación de Residuos: En el caso que sea paciente multiresistente y finaliza la cirugía, gente de limpieza saca la bolsa roja por la puerta, precintada y rotulada, la lleva afuera y el encargado de residuos hace el circuito final.

Almacenamiento primario: No se pudo relevar el Quirófano Central porque había una sola instrumentadora e iba a comenzar una cirugía. Comentó que hay un quirófano y dos mesas. Tienen 3 y 4 bolsas negras en cada quirófano y piden bolsa roja, sólo en el caso que el paciente sea multiresistente.

Se decidió relevar el Quirófano de Guardia:

Segregación de Residuos:

Los quirófanos del hospital son descentralizados. Posee un descartador plástico y caja para vidrio en cada quirófano, ubicados en la pared

Almacenamiento primario: Hay un tacho con bolsa roja (material resistente al corte, impermeables, opacas y espesor mínimo) en cada quirófano.

Almacenamiento intermedio:

El personal de limpieza junta las bolsas negras y las rojas. Las mismas son dejadas en la salita de limpieza, hasta que el personal encargado del retiro de los residuos las lleva al depósito final.

Sala de partos

Segregación de Residuos:

Descartadores: Los descartadores y caja para vidrio se ubican sobre una mesa al lado de la sala de operaciones.

Almacenamiento primario: En cada sala de partos hay un tacho con bolsa roja.

Almacenamiento intermedio: Se observaron dos tachos con las bolsas rojas en un patio exterior que da a Obstetricia. Las mucamas depositan las bolsas en los tachos y el personal destinado a la recolección los retira y las baja por escalera.

Laboratorio

Todas las Secciones del Laboratorio poseen tachos con bolsas negras y rojas, además hay descartadores de plástico y de vidrio.

No cuenta con almacenamiento intermedio, el personal destinado a la recolección los retira y las baja por escalera.

4.1.3. Hospital Durand (Anexo II Fotos)

Gestión interna de residuos:

El Comité de Residuos Patogénicos dejó de funcionar en el año 2003 y desde ese momento la gestión está a cargo de un agente y con dependencia del Director del Hospital. El Coordinador de Residuos de Establecimiento de salud (Lic. Cs. Ambientales, Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo) desde el 2002 a la fecha tiene dedicación exclusiva de 7 a 14 hs de lunes a viernes.

En el año 2012 se decidió que el área de residuos dependa del Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo (con subordinación directa a la Dirección de Hospital) por Decreto 351/2012 Anexo II mediante Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la AMM y la Federación de Profesionales de la Salud (Resolución N° 58 MHGC/11).

Una profesional con título de Médica del Trabajo está a cargo desde 2014 del Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo. En el área se desempeñan dos enfermeros. Los responsables, llevan un libro de gestión interna de todo lo que refiera a la gestión de los residuos patogénicos. Del cual se solicitó la revisión con el encargado del mismo para tomar vista.

Cuentan con una oficina de Residuos de Establecimiento de salud, PB pabellón Herrera Vega.

La empresa encargada de la gestión interna de los residuos patogénicos es Laredo SA y la empresa que realiza el retiro de los residuos patogénicos es SOMA SA y Hábitat

Los horarios de recolección interna de los residuos patogénicos, desde los sitios de almacenamiento transitorio hasta el local de acopio final es: 10:30 hs. por la mañana y 18 hs. por la tarde. Con respecto a los horarios de retiro de la empresa SOMA S.A para su tratamiento y disposición final se realizan de 7 a 9 horas.

Detalle responsable del pesaje y gestión

Antiguamente existía en el Hospital la figura de peón de patio quien se encargaba de estas tareas, en la actualidad el que corrobora los pesos es el Jefe de Mayordomía, el equipo de gestión RES envía a algún integrante en forma aleatoria a realizar alguna pesada de residuos para su control.

Certificado de aptitud ambiental: Por Expediente 1709/02 en el 2014 se digitalizó la información actualizada y se presentó en el Ministerio de Salud para su presentación ante la APRA

Control de Servicios Públicos de la Ciudad:

Personal del Ente Único Regulador de Servicios Públicos, el 11 de octubre y el 21 de octubre de 2017 se presentó en el efector a fin de relevar el cumplimiento de la Ley 154 y sus Decretos Reglamentarios 1886/01 y 706/05. Se observó que no posee formulario de inscripción, no posee certificado de aptitud ambiental y no se observan faltas operativas.

Personal:

En total son 4 empleados de la empresa de limpieza (LAREDO SA) afectados a la recolección de los residuos. Los entrevistados expresan que el personal de la Empresa de limpieza tiene una rotación muy alta, por lo cual las capacitaciones en las distintas aéreas se dificultan.

Durante el 2017 se realizaron 3 capacitaciones (15/2; 9/8, 12/12) a cargo de la empresa LAREDO sobre Recomendaciones Operativas Específicas para el personal de limpieza que realiza el manejo de residuos patogénicos. Los cuatro empleados concurrieron a las capacitaciones mencionadas.

Libreta sanitaria: Presentaron las Libretas Sanitarias iniciadas en 2018.
(Observación N° 5)

Equipo de Protección

Guantes adecuados
Botas caña alta. Lavables.
Delantal impermeable
Barbijo
Antiparras
Uniforme

Del relevamiento se verificó que el personal afectado al retiro de residuos patogénicos no contó con los guantes apropiados y delantal impermeable
(Observación N° 5)

Relevamiento del Servicio de Recolección de Residuos

Almacenamiento intermedio: En Pabellon central del quinto piso, ubicados en el pasillo frente a los ascensores

Tres contenedores con acceso al público, no cuentan con señalética refiriendo a residuos patogenicos y contaban con cadenas. Solo se encuentra demarcado el piso con pintura. (Observación N° 5)

En Terapia Intensiva: A la salida de los ascensores, sin señalética, sin identificación ni logo en contenedor (de plástico grande con ruedas y tapas)

En Sala de Partos: Uno dentro del servicio con acceso restringido, sin logo y sin cadenas. Son 2 contenedores grandes con tapas, ruedas sin identificación en la pared ni logo en el contenedor. (Observación N° 5)

En Laboratorio: Frente a los ascensores y antes del ingreso al laboratorio se encuentran los contenedores, señalizados pero sin cadenas.

Transporte Interno

a) Sector Centro Médico Quirúrgico: En total son 5 ascensores (tres funcionan al momento del relevamiento) y no cuentan con ascensor de uso exclusivo para residuos.

b) En el pabellón Romano cuentan con 7 ascensores (dos funcionan al momento del relevamiento) y uno es de uso exclusivo para residuos. En el pabellón Central cuentan con 5 ascensores de los cuales funcionan entre dos o tres.

Transporte interno

Ruta mediante la cual el personal retira los residuos patogénicos con destino al local de acopio.

En Pabellón central, centro médico quirúrgico (CMQ) y centro médico clínico (CMC) 1º y 2º piso

Desde los quirófanos del 7º hasta el 1º piso se retiran al Hall de cada piso donde permanecen en los sitios de almacenamiento transitorio, sitio demarcado en amarillo y con una barrera que impide el acceso al público, de ahí se transportan en forma vertical por el ascensor hasta la PB donde se los transporta en forma horizontal hasta el local de acopio final ver plano adjunto del establecimiento.

Los carros son de plástico grandes con tapas y ruedas. No son de uso exclusivo, no cuenta con precintado ni rotulado de bolsa. **(Observación N°5)**

Almacenamiento Final El local de acopio está ubicado en el patio del hospital

El local presenta las siguientes condiciones:

Luz ultravioleta / iluminación germicida
Ventilación
Mosquitero
Paredes de superficie de fácil lavado
Piso no poroso
Piso en pendiente
Rejilla
Conexión de agua
Lavado de contenedores de bolsas.
Accesibilidad
Exclusividad (bolsas rojas y negras separadas/ bidones)
Higiene
Identificación externa
Matafuego
Logo (en puerta)
Seguridad (debe permanecer cerrado)
Balanza digital

En total se encontraban 5 contenedores grandes de plástico, sin identificación. El tiempo de acopio era de 24 horas y no contaba con tarjeta de datos en bolsa. **(Observación N°5)**

El ingreso del camión de transporte es por calles internas del hospital.

Guardia

Segregación de residuos:

Descartadores: Son 8 box cada uno con un descartador y dos en office. Además, 4 descartadores en el sector de internación y tres en office de enfermería. Son de material plástico y tamaño mediano. En total cuentan con 3 cajas medianas para vidrio

Almacenamiento primario: 1 recipiente de plástico para bolsa roja en cada box y en cada office.

Terapia Intensiva Adultos

Segregación de residuos

Descartadores: En total son 12 descartadores de plástico, grandes y medianos. En total son 6 box y en cada uno cuenta dos descartadores grandes y 2 cajas para vidrio.

Almacenamiento primario: cuenta con 1 recipiente de plástico para bolsa roja en cada cama

Quirófanos y Sala de Partos

En total son 8 quirófanos habilitados.

Segregación de Residuos:

Descartadores De Plástico grandes y pequeños en todos los quirófanos. No cuentan con cajas para vidrio. **(Observación N°5)**

Almacenamiento primario

Cuentan con 2 recipientes medianos para bolsa roja en cada quirófano

Tocoginecología –Salas de Parto

Segregación de Residuos:

Descartadores: dos descartadores por cada quirófano y 1 por cada sala de parto. No tienen caja para vidrio **(Observación N° 5)**

Almacenamiento primario: En cada sala cuentan con recipientes para bolsa roja.

Laboratorio

Segregación de Residuos:

Descartadores: En los 6 box tienen descartadores y cestos con bolsas negras y rojas.

Retiro de residuos: Aproximadamente de 13 a 15 hs.

4.1.4. Hospital Santojanni (Anexo II Fotos)

Control de Servicios Públicos de la Ciudad: Durante el 2017 el Hospital recibió 4 fiscalizaciones del Ente con la finalidad de relevar el cumplimiento de la Ley N° 154 y sus Decretos Reglamentarios 1886/01 y 706/05. Como resultado se observó en las 4 actas elaboradas que el Hospital cumple con las normas en la fase operativa y que no posee certificado de gestión de residuos peligrosos.

Personal: En total son 8 los empleados de la empresa que se ocupan de la gestión de residuos patogénicos en 3 turnos (mañana, tarde y noche).

Capacitación: Una Consultora de Higiene y Seguridad Laboral se ocupa de brindar capacitación. Durante el 2017 realizaron una capacitación sobre Riesgos Biológicos y Manipulación de Residuos Patógenos y Peligrosos y se verificó que 4 de los operarios mencionados asistieron a la capacitación. **(Observación N°6)**

Libreta sanitaria: Del total de 8 operarios 6 contaron con las Libretas Sanitarias correspondientes.

Equipo de Protección

Guantes adecuados
Botas caña alta. Lavables.
Delantal impermeable
Barbijo
Antiparras
Uniforme

Del relevamiento se verificó la falta de guantes adecuados, botas caña alta y barbijos. **(Observación N°6)**

Accidentes de trabajo en su función de gestión de recolección: Durante el 2017 hubo 4 denuncias de accidente de trabajo y todas ocurrieron por la mala segregación de agujas. No se utilizó el descartador de agujas.

Relevamiento del Servicio de Recolección de Residuos

Almacenamiento intermedio

Son 4 lugares: Áreas Cerradas (TI, Q y Esterilización) con 1 contenedor. Solo Q: 1 Contenedor; Subsuelo (Laboratorio, Anatomía Patológica y Farmacia 1 contenedor y Guardia en pasillo interno con 1 contenedor. Ninguno de los 4

cuenta con rotulo, espacio demarcado y cadenas. Sin señalética **(Observación N° 6)**

Transporte interno

Los carros son de material plástico, grandes, con ruedas, tapas sin identificación. Son de uso exclusivo, cuentan con precintado de bolsas y no están rotuladas. Hay un ascensor de uso exclusivo. **(Observación N°6)**

Almacenamiento final:

El local de acopio está ubicado dentro del hospital cerca de una de las entradas laterales. Cuenta con 44 contenedores grandes con tapas y bolsas en los mismos. No contaba con tarjeta de datos en bolsa y contenedores. Se verificó la existencia de bolsas rojas acumuladas en el piso sin identificación. **(Observación N°6)**

El local cumple con las siguientes condiciones:

Luz ultravioleta / iluminación germicida
Ventilación
Mosquitero
Paredes de superficie de fácil lavado
Piso no poroso
Piso en pendiente
Rejilla
Conexión de agua
Lavado de contenedores de bolsas.
Accesibilidad
Exclusividad (bolsas rojas y negras separadas/ bidones)
Higiene
Identificación externa
Matafuego
Logo (en puerta)
Seguridad (debe permanecer cerrado)
Balanza digital

Terapia Intensiva:

Segregación de residuos:

Descartadores: En total son 15 descartadores de plástico: 1 en cada box (son 12 en total) 2 por carro de transporte y 1 en office de enfermería.

Se verificó la existencia de 4 cajas para vidrio.

Almacenamiento primario: En total son 15 cestos grandes con bolsa roja

Guardia

Segregación de residuos:

Descartadores: 5 de tamaño mediano y 4 caja para vidrio

Almacenamiento primario:

Un cesto mediano con bolsa roja.

Quirófano Central

Segregación de Residuos:

Descartadores: uno de plástico por quirófano de tamaño mediano y una caja para vidrio en cada quirófano. En total se verificó la existencia de 18.

Almacenamiento primario En total son 37 cestos grandes con bolsa roja.

Sala de Partos

Segregación de Residuos:

Descartadores: 3 en sala de parto, 1 en admisión, 2 en sala de parto, 2 en quirófanos y 1 en recuperación.

4 cajas mediana para vidrio

Almacenamiento primario: por sala, un cesto de plástico de tamaño grande.

Laboratorio

Cada puesto de trabajo cuenta con descartadores, recipientes, cestos y bolsas rojas ubicadas en cada puesto de trabajo. Se trabaja de acuerdo a demanda.

Cuenta con caja para vidrio

4.1.5. Hospital Penna (Anexo II Fotos)

Gestión interna de residuos:

El Hospital cuenta con Comité de Residuos coordinado por dos profesionales médicas del Servicio de Protección y Promoción de la Salud a cargo de la gestión de residuos patogénicos del hospital desde febrero de 2017 por haberse jubilado la anterior responsable. En total son 10 profesionales que conforman el Comité, en ningún caso cuentan con horas designadas para el desarrollo de las tareas del Comité. Se reúnen bimestralmente salvo requerimientos especiales, en lugares prestados para tal fin. No cuentan con espacio propio de trabajo. Llevan Libro de Actas/novedades desde el 2017 y desde 2018 se utiliza también Libro de Actas de Residuos Peligrosos y Libro de Registro Mensual de residuos Patogénicos (en poder de Servicios Generales)

La empresa de retiro de residuos patogénicos es HABITAD ECOLÓGICO S.A. y la gestión interna se encuentra a cargo de INDALTEC S.A.

Los horarios de recolección interna son de lunes a domingo de 6 a 11 hs, de 12 a 14 hs, de 14 a 16 hs y de 17 a 20 hs. Para el tratamiento final el horario es de lunes a domingo de 6 a 8 hs.

El Certificado de Aptitud Ambiental está en trámite. Desde el Ministerio de Salud se generó un Expediente que gestiona ante APRA el certificado como generador de residuos patogénicos. Expediente 2015-04621427-

Control de Servicios Públicos de la Ciudad: Personal del Ente Único Regulador de Servicios Públicos, el 10 de octubre de 2017 se presentó en el efector a fin de relevar el cumplimiento de la Ley 154 y sus Decretos Reglamentarios 1886/01 y 706/05. Se labró un acta observando que no posee el certificado de Aptitud Ambiental ni los formularios de inscripción. Ambos se encuentran en trámite a nivel central. Respeto de la parte operativa cumple con la normativa vigente.

Personal:

Son 7 los operarios afectados a la recolección de residuos. Patogénicos. No cuentan con libreta sanitaria. **(Observación N°7)**

Capacitación: Está a cargo de un Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Empresa JG y Asociados. Durante el 2017 se realizaron tres encuentros de capacitación relacionados con riesgos laborales en la recolección de Residuos Patogénicos. De los 7 operarios 4 recibieron capacitación. **(Observación N 7)**

Equipo de Protección

Guantes adecuados
Botas caña alta. Lavables.
Delantal impermeable
Barbijo
Antiparras
Uniforme

Del relevamiento se verificó que el personal no contaba con guantes adecuados, botas caña alta, antiparras y barbijo **(Observación N°7)**

Relevamiento del Servicio de Recolección de Residuos
Almacenamiento intermedio

En Guardia PB hay 1, en quirófano de guardia 2º piso 1 y dos en primer piso (Obstetricia y Neo) con señalética demarcado el piso con pintura y sin cadenas. En total son 4 contenedores grandes de material plástico con ruedas, con tapa, sin logo en el contenedor. **(Observación N°7)**

Transporte interno: Los carros son de material plástico, grandes, con ruedas y , tapas sin identificación. No son de uso exclusivo, no cuentan con precintado de bolsas ni rotulado en todos los casos. No cuenta con ascensor exclusivo y no cuenta con carteles para el uso público **(Observación N°7)**

Almacenamiento final

Se encuentra ubicado en el patio del hospital. El local es nuevo y se inauguró en octubre 2018

Cuenta con 29 contenedores grandes con tapas y bolsas en los mismos. Las bolsas están etiquetadas indicando lugar de generación del residuo.

El local cumple con las siguientes condiciones:

Luz ultravioleta / iluminacion germicida
Ventilación
Mosquitero
Paredes de superficie de fácil lavado
Piso no poroso
Piso en pendiente
Rejilla
Conexión de agua
Lavado de contenedores de bolsas.

Accesibilidad
Exclusividad (bolsas rojas y negras separadas/ bidones)
Higiene
Identificación externa
Matafuego
Logo (en puerta)
Seguridad (debe permanecer cerrado)
Balanza digital

Terapia Intensiva:

Segregación de residuos:

Descartadores: En total son 12 de plástico mediano, uno por cama y cada uno con su bandeja. Además dos en el office y 2 cajas para vidrio.

Almacenamiento primario: En total son 7 contenedores de plástico grande y dos carros con una bolsa cada uno.Guardia:

Segregación de residuos:

Descartadores: En total son 12 de plástico mediano y 6 cajas para vidrio.

Almacenamiento primario: En total son 3 contenedores de plástico grande.Quirófano Central

Segregación de Residuos:

Descartadores: En total son 9 de plástico, de tamaño mediano y uno grande. Son 8 quirófanos y cuenta con una caja para vidrio por unidad.

Almacenamiento primario: En cada quirófano cuentan con dos contenedores de plástico mediano para bolsas rojas.Sala de Partos

Segregación de Residuos:

Descartadores: En total son 8, uno por sala (4 salas de parto y 4 Trabajo de parto).

Almacenamiento primario: En cada sector cuentan con contenedores medianos de plástico con bolsas rojasLaboratorio

Segregación de Residuos:

Descartadores: En total son 11 de plástico mediano por cada box y una caja para vidrio.

Almacenamiento primario: 4 (uno por box de extracción) de plástico grande

4.1.6. Hospital Fernández (Anexo II Fotos)

Gestión interna de residuos:

El Hospital cuenta con Comité de Residuos coordinado por la Jefa de Sección Quirófano y con un sub-coordinador. Se reúne formalmente dos veces por año. Además participan en las reuniones de Control de Infecciones y de Calidad en donde se tratan temas de Residuos.

El Certificado de Aptitud Ambiental está en trámite. Desde el Ministerio de Salud se generó un Expediente que gestiona ante APRA el certificado como generador de residuos patogénicos.

Control de Servicios Públicos de la Ciudad:

Personal del Ente Único Regulador de Servicios Públicos, el 4 y el 11 de abril de 2017 se presentó en el efector a fin de relevar el cumplimiento de la Ley 154 y sus Decretos Reglamentarios 1886/01 y 706/05 y el Cumplimiento del Servicio de recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos. Se observó que la empresa Hábitat Ecológico no proveyó de balanza. **(Observación N°8)**

En visita de fecha 6 de octubre de 2017 se reiteró la observación de la falta de balanza y se labró un acta observando que no posee el certificado de Aptitud Ambiental ni los formularios de inscripción. Ambos se encuentran en trámite a nivel central

La empresa encargada de la gestión interna de los residuos patogénicos es MIG SA..

Personal:

Son 5 los operarios afectados a la recolección de residuos. Patogénicos que cumplen tres turnos: 2 de mañana, 2 de tarde y 1 de noche.

De los 5 operarios mencionados 2 no contaron al momento del relevamiento con Libreta Sanitaria actualizada. **(Observación N°8)**

Capacitación:

Está a cargo de Lic. de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Empresa MIG S.A. Durante el 2017 se realizaron tres encuentros de capacitación relacionados con riesgos laborales en la recolección de Residuos Patogénicos. No consta la

asistencia de los 5 operarios afectados a la recolección de residuos.
(Observación N°8)

Equipo de Protección

Guantes adecuados
Botas caña alta. Lavables.
Delantal impermeable
Barbijo
Antiparras
Uniforme

Del relevamiento se verificó que el personal no contaba con antiparras.
(Observación N° 8)

Relevamiento del Servicio de Recolección de Residuos

Almacenamiento intermedio

Son 6 Contenedores grandes con cadenas, identificación en las paredes y contenedores. Con logos y sus respectivas señaléticas.

Transporte interno:

Cuenta con ascensor exclusivo sin señalética. En su interior una planilla con detalle de limpieza.

Almacenamiento Final

El local es exclusivo de Residuos Patogénicos se encuentra en el subsuelo en un sitio de acceso restringido con doble ingreso de carga y descarga para el retiro. Falta señalética en la puerta. **(Observación N°8)**

El local presenta las siguientes condiciones:

Luz ultravioleta / iluminación germicida
Ventilación
Mosquitero
Paredes de superficie de fácil lavado
Piso no poroso
Piso en pendiente
Rejilla
Conexión de agua
Lavado de contenedores de bolsas.

Accesibilidad
Exclusividad (bolsas rojas y negras separadas/ bidones)
Higiene
Identificación externa
Matafuego
Logo (en puerta)
Seguridad (debe permanecer cerrado)
Balanza digital

En total son 16 cestos grandes con tapas, ruedas y en buen estado. Las bolsas se encuentran rotuladas y precintadas.

El camión de transporte ingresa por la calle Cabello en forma directa al patio por la calle lateral.

Guardia

Segregación de residuos:

Descartadores: 1 por cada consultorio (son 9 en total) de plástico de tamaño medianos. El carro de enfermería cuenta con descartador y Caja para vidrio

Almacenamiento primario: por sala, un cesto de plástico de tamaño mediano

Quirófano

Segregación de residuos:

Descartadores: 2 por quirófano (en total son 10 quirófanos) de plástico y tamaño chico y mediano. En estantes y móviles. No cuenta con caja para vidrio.
(Observación N°8)

Almacenamiento primario:

1 cesto grande de plástico por quirófano.

Sala de Partos

En total son 4 salas de parto, 1 de recuperación y 1 de cirugía

Segregación de Residuos: Cada sector cuenta con descartadores de plástico de tamaño mediano en estantes y móviles.

Almacenamiento primario: En cada sala cuentan con recipientes para bolsa roja.

Laboratorio:

Segregación de Residuos

Descartadores: En total son 3 descartadores de plástico chico y 1 caja para vidrio

4.1.7. Hospital Argerich (Anexo II Fotos)Gestión interna de residuos:

El Hospital no cuenta con Comité de Residuos sino con un equipo de Gestión de Residuos coordinado por un Bioquímico y conformado por otros profesionales del efector, personal de la empresa SEHOS y el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Este último es el encargado de firmar los manifiestos del transporte y controlar el peso de los residuos.

Recolección de residuos: La recolección interna es realizada por la Empresa SOMA SA. La recolección interna de los residuos patogénicos se realiza en 3 turnos mañana tarde y noche.

El certificado de Aptitud está en trámite y el responsable del equipo de gestión afirmó que ningún Hospital lo posee por las condiciones establecidas en la Ley de Impacto Ambiental. Está en trámite desde 2015 N° 04618700-

Control de Servicios Públicos de la Ciudad

Personal del Ente Único Regulador de Servicios Públicos, el 12 de octubre de 2017 se presentó en el efector a fin de relevar el cumplimiento de la Ley 154 y sus Decretos Reglamentarios 1886/01 y 706/05. Se observó que no posee formulario de inscripción, no posee certificado de aptitud ambiental y no se observan faltas operativas. También se relevó el cumplimiento del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, observando que la empresa transportista cumple en tiempo y forma con la normativa vigente.

Personal: son 5 los operarios que se ocupan de la recolección de residuos distribuidos en 3 turnos: 2 de mañana, 2 de tarde y 1 de noche. Del total tres presentaron Libreta Sanitaria del 2017 con vencimiento en 2018 y 2 la tramitaron en 2018. **(Observación N°9)**

Capacitación: Ninguno de los 5 operarios mencionados en el párrafo anterior asistió a capacitación durante el 2017 **(Observación N°9)**

Equipo de Protección

Guantes adecuados
Botas caña alta.
Lavables.
Delantal impermeable
Barbijo
Antiparras
Uniforme

Del relevamiento se verificó que el personal cumple con el equipo de protección completo.

Relevamiento del Servicio de Recolección de Residuos**Almacenamiento intermedio**

En total son 15 contenedores grandes de material plástico con ruedas e identificación en la pared, en el contenedor y con cadena demarcatoria.

Terapia Intensiva: Al costado de la puerta antes de ingresar al servicio. Contaba con cadenas, identificación en las paredes y contenedores. Con logos y sus respectivas señaléticas.

Quirófano Central: Ubicado frente a los ascensores del 6º piso con dos contenedores grandes de plástico. Contaba con cadenas pero no estaban colocadas, tiene identificación en la pared y contenedores. Sin embargo, al estar dado vuelta para poder levantar la tapa el logo queda mirando a la pared.

Guardia: Contenedor grande con cadenas, identificación en las paredes y contenedores. Con logos y sus respectivas señaléticas.

Sala de Partos: un cesto grande de plástico, con tapa y ruedas, con cadena e identificación en paredes y logo en contenedor.

Laboratorio: se ubica en el pasillo a la vuelta del ingreso al laboratorio con un contenedor de plástico grande con tapa, ruedas, con cadena, identificación en las paredes y contenedor.

Transporte interno:

Los carros son de material plástico, grandes, con ruedas, tapas e identificación. Son de uso exclusivo, cuentan con precintado de bolsas y rotulado de las mismas. Hay un ascensor de uso exclusivo.

Almacenamiento final:

El local de acopio está ubicado dentro del hospital sobre la calle Necochea pegado al portón de ingreso de camiones.

Cuenta con 38 contenedores grandes con tapas y bolsas en los mismos. No contaba con tarjeta de datos en bolsa y contenedores. **(Observación N°9)**

El local cumple con las siguientes condiciones:

Luz ultravioleta / iluminación germicida
Ventilación
Mosquitero
Paredes de superficie de fácil lavado
Piso no poroso
Piso en pendiente
Rejilla
Conexión de agua
Lavado de contenedores de bolsas.
Accesibilidad
Exclusividad (bolsas rojas y negras separadas/ bidones)
Higiene
Identificación externa
Matafuego
Logo (en puerta)
Seguridad (debe permanecer cerrado)
Balanza digital

Terapia Intensiva:

Segregación de residuos:

Descartadores: Uno de plástico por sala y caja para vidrio en office de enfermería.

Almacenamiento primario: Un cesto grande con bolsa roja por cada sala

Guardia:

Segregación de residuos:

Descartadores: 2 de tamaño mediano y 2 caja para vidrio

Almacenamiento primario:

Un cesto mediano con bolsa roja por cada sala.

Quirófano Central

Segregación de Residuos:

Descartadores: uno de plástico por quirófano de tamaño mediano y una caja para vidrio en cada quirófano.

Almacenamiento primario 3 cestos grandes con bolsa roja por quirófano y dependiendo la cirugía se agregan más.Sala de Partos

Segregación de Residuos:

Descartadores: uno por sala de plástico y tamaño chico. Una caja mediana para vidrio

Almacenamiento primario: por sala, un cesto de plástico de tamaño mediano,Laboratorio

Segregación de Residuos:

Descartadores: uno por box de plástico y tamaño mediano. Una caja mediana para vidrio en bacteriología solamente porque en los demás sectores no se necesita.

Almacenamiento primario

Un cesto de plástico mediano por box, salvo en los boxes de extracción que cuentan con uno general para los 4 box de extracción.

4.1.8. Hospital Ramos Mejia (Anexo II Fotos)Gestión interna de residuos:

En la Gestión de Residuos funciona el Comité de Residuos con dos coordinadores y dos integrantes.

La recolección de residuos la recolección interna es realizada por la Empresa SES a cargo de la limpieza y mantenimiento. El retiro de los residuos patogénicos se realiza en forma diaria en tres horarios, de acuerdo a necesidad. El Certificado de Aptitud Ambiental está en trámite. Desde el Ministerio de Salud se generó un Expediente que gestiona ante APRA el certificado como generador de residuos patogénicos

Control de Servicios Públicos de la Ciudad

No hubo actas elaboradas por la Gerencia de Control durante el 2017.

El hospital no cuenta con Certificado de Aptitud Ambiental.

Personal:

En total son 3 operarios que se ocupan de residuos patogénicos y cuentan con sus Libretas Sanitarias actualizadas.

La empresa no presentó certificado de capacitación del personal durante el 2017
(Observación N°10)

Equipo de Protección

Guantes adecuados
Botas caña alta. Lavables.
Delantal impermeable
Barbijo
Antiparras
Uniforme

Del relevamiento se verificó que el personal contaba con el equipo de protección completo

Relevamiento del Servicio de Recolección de ResiduosAlmacenamiento intermedio

El plano del Hospital muestra 8 depósitos intermedios cada uno contiene dos contenedores de plástico grande sin logos. Son de metal, enrejados con tapa con precintos de seguridad, delimitados en el piso por una línea roja y en la pared se hallan colocados carteles indicadores.

Transporte interno: Los residuos son retirados dos veces al día en el horario de 9 y 17 hs. para su traslado al depósito definitivo. El ascensor no es de uso exclusivo y cuenta con cartel que discrimina los horarios de retiro de residuos patogénicos: 6.30 a 7.30: 13.30 a 14.30 y 17 a 18 hs.

Los carros son de material plástico, grandes, con ruedas, tapas e identificación. Son de uso exclusivo, cuentan con precintado de bolsas y rotulado con fibra indeleble.

Almacenamiento final

Ubicado en el patio de la planta baja con acceso directo por la calle Méjico; en total cuenta con 30 contenedores grandes con bolsas precintadas y sin etiquetas. Rotulan con fibra indeleble.**(Observación N°10)**

El local presenta las siguientes condiciones

Luz ultravioleta / iluminación germicida
Ventilación
Mosquitero
Paredes de superficie de fácil lavado
Piso no poroso
Piso en pendiente
Rejilla
Conexión de agua
Lavado de contenedores de bolsas.
Accesibilidad
Exclusividad (bolsas rojas y negras separadas/ bidones)
Higiene
Identificación externa
Matafuego
Logo (en puerta)
Seguridad (debe permanecer cerrado)
Balanza digital

Terapia Intensiva

Segregación de residuos: En 10 habitaciones.

Descartadores: En total son 7 de plástico mediano y chico y 4 cajas para vidrio

Almacenamiento primario: Cada cama cuenta con un recipiente con bolsa roja.

Guardia

Segregación de residuos:

Descartadores: 2 de material plástico de tamaño mediano. Cuenta con caja para vidrio.

Almacenamiento primario: el sector cuenta con dos cestos grandes de material plástico.

Quirófanos:

En total son 4 quirófanos fijos y dos ambulatorios.

Segregación de residuos:

Descartadores: 4 de material plástico de tamaño mediano. No cuenta con caja para vidrio. **(Observación N°10)**

Almacenamiento primario: Dos cestos de plástico de tamaño mediano por quirófano.

Sala de partos

Segregación de residuos:

Descartadores: Los descartadores se ubican sobre una mesa al lado de la sala de operaciones. Cuenta con caja para vidrio.

Almacenamiento primario: En cada sala de partos hay un tacho con bolsa roja.

Laboratorio

Segregación de Residuos:

Descartadores: 5 de plástico de tamaño mediano y caja para vidrio en los boxes.

Almacenamiento primario: En total son 10 recipientes con bolsa roja.

4.2. Procedimientos especiales

1) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Art.40 menciona que el adjudicatario proveerá a cada Hospital de un (1) ejemplar del Libro de Órdenes previo a dar comienzo a la prestación.

Con el objeto de comprobar la existencia de los Libros de Ordenes de Hábitat Ecológico se relevó cada Hospital de la muestra:

Hospital Fernandez: Es un libro de novedades sin uso (no hubo nada que consignar)

Hospitales Argerich, Penna y Alvarez: Cuentan con Libro de Novedades

Del relevamiento realizado se pudo verificar que los Hospitales Ramos Mejía, Santojanni, Pirovano y Durand no contaban con el Libro de Órdenes **(Observación N° 11)**

2) Ley 154 Art. 21) De la Recolección y Transporte

Transporte externo:

A fin de verificar los requisitos que deben cumplir los vehículos, se realizó un relevamiento in situ en dos de los hospitales de la muestra:

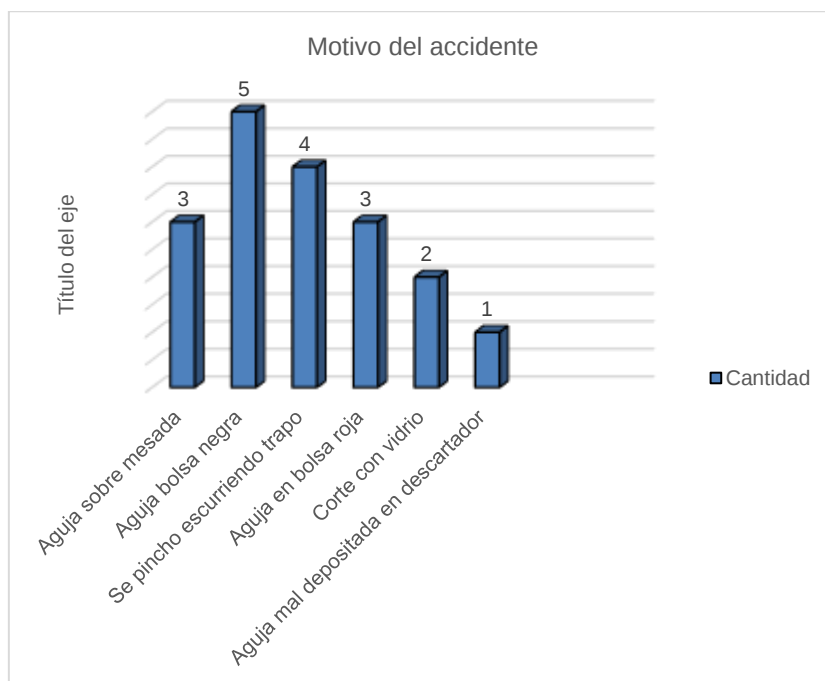
Hospital Ramos Mejía: cumple con los requisitos a excepción de la presentación de constancia de capacitación pertinente. **(Observación N° 11)**

Hospital Durand: cumple con los requisitos establecidos

4.3. Accidentes laborales

A fin de relevar los motivos de los accidentes laborales ocurridos en 2017, se solicitó información a los efectores de la muestra.

De los 4 efectores (Argerich, Durand; Penna y Santojanni) que reportaron accidentes laborales durante el 2017 en 18 casos estuvieron relacionados en forma directa con la gestión de recolección de residuos:



En todos los casos se trató de falencias en la separación de los residuos siendo las más importantes las relacionadas con la mala segregación de las agujas.

4.4. Evaluación del cumplimiento normativo en los Hospitales relevados

El cuadro siguiente muestra el nivel de cumplimiento de la normativa en los sectores y procesos representativos de la segregación de residuos tanto a nivel general de los efectores de la muestra como de los servicios seleccionados. Para tal fin, se tomó como parámetro de evaluación la determinación de escalas elegidas (desde Regular a Muy Bien) en base a la cantidad de respuestas positivas obtenidas en cada caso.

Hospital	Htal. Pirovano	Htal. Alvarez	Htal. Durand	Htal. Penna	Htal. Fernandez	Htal. Argerich	Htal. Santojanni	Htal Ramos Mejia
Relevamiento General								
1) Almacenamiento Intermedio								
Acceso restringido; cadenas; identificación en paredes; superficie lisa y anticorrosiva; logo Residuos Patogénicos; piso antideslizante: 6MB 3B 1R	B	no aplica	B	B	B	B	R	B
Característica de contenedores								
Grandes; tapas; logo; resistente a abrasión y asas-ruedas: 5 MB 3B 1R	MB	no aplica	B	B	B	MB	B	B
2) Transporte Interno								
Carros de transporte: grande, con ruedas, con tapa, exclusivo, precintado de bolsas; rotulado: 6MB 4B 1R	B	B	B	B	MB	MB	B	MB
Ascensor: exclusivo; compartido; con carteles uso público; carteles de limpieza ascensor: Exc MB Compartido con carteles uso público y limpieza MB. No R	R	no aplica	MB	R	MB	MB	MB	MB
Circuito: Establecido; No establecido: MB R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
3) Personal (recolectores de residuos patogénicos)								
Libreta Sanitaria: porcentaje de empleados con LS al día: Todos MB la mitad B Algunos R ninguno Mal	B	MB	M	R	R	B	B	MB
Curso de Capacitación: porcentaje de empleados capacitados: Todos MB la mitad B Algunos R ninguno Mal	B	M	MB	B	M	M	B	M
4) Equipo de Protección								

guantes adecuados; botas caña alta lavables; delantal impermeable; barbijo; antiparras; uniforme: 6 MB 3B 2 R	MB	MB	R	B	B	MB	B	MB
5) Almacenamiento Final								
Local de acopio: Porcentaje de cumplimiento de 16 items: 16 MB 8B 4R	MB	MB	MB	MB	B	MB	MB	MB
Tiempo de acopio: Hasta 24 hs, mas horas: 24 MB mas horas R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	R	MB
Tarjeta de datos: si, no, utilizacion de fibrones: MB fibrones B no R	B	MB	R	MB	MB	MB	R	B
Contenedores: grande y de material resistente a la abración; con tapa; bolsa con identificación con rotulo: todos MB falta 1 B resto R	B	B	B	MB	MB	B	B	B
Balanza electrónica MB si; R no	MB	MB	MB	B	MB	MB	MB	MB
Relevamiento de Áreas específicas de la muestra								
a) Guardia								
1)Segregación								
Descartadores: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
Caja para vidrios: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
2) Almacenamiento primario								
Cestos para bolsa roja: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
b) Quirófanos								
1)Segregación								
Descartadores: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
Caja para vidrios: si MB no R	R	MB	R	MB	MB	MB	MB	R
2) Almacenamiento primario								
Cestos para bolsa roja: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
c) Sala de Partos								
1)Segregación:								
Descartadores:si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
Caja para vidrios: si MB no R	R	MB	R	MB	MB	MB	MB	MB
2) Almacenamiento primario								
Cestos para bolsa roja: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
d) Terapia Intensiva								

1)Segregación:								
Descartadores:si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
Caja para vidrios: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
2) Almacenamiento primario								
Cestos para bolsa roja: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
e) Laboratorio								
1)Segregación								
Descartadores: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB
Caja para vidrios: si MB no R	MB	MB	R	MB	MB	MB	MB	MB
2) Almacenamiento primario								
Cestos para bolsa roja: si MB no R	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB	MB

5. Cruce Planillas Registro Diario del Hospital y Certificado de tratamiento de la Empresa tercerizada (Observación N° 12)

Con la finalidad de verificar el proceso de registración de los kilos de residuos patogénicos generados por cada hospital de la muestra, se seleccionó una muestra de los 7 meses más representativos en cantidad de residuos generados. Así se compararon las planillas de cada efector y las respectivas de la empresa terciarizada. A continuación, se muestra en los cuadros las diferencias halladas:

	Información brindada en kg		Diferencia en Kg.
Mes	s/ Hospital Alvarez	s/ Empresa	
Junio	2079	2233	154
Agosto	1681	2011	330
Septiembre	1689	1799	110

	Información brindada en kg		Diferencia en Kg.
Mes	s/ Hospital Pirovano	s/ Empresa	
Enero	220	230	10
Julio	280	60	220
Septiembre	840	0	840
Noviembre	1200	1005	195

	Información brindada en kg		Diferencia en Kg.
Mes	s/ Hospital Durand	s/ Empresa	
Abril	9509	9345	164,8

Agosto	7100	11013	3913
Septiembre	7100	9774	2674
Noviembre	7100	9094	994

	Información brindada en kg		Diferencia en Kg.
Mes	s/ Hospital Argerich	s/ Empresa	
Junio	10375	8781	-1594
Agosto	8467	8376	-91
Septiembre	7626	7502	-124

	Información brindada en kg		Diferencia en Kg.
Mes	s/ Hospital Ramos Mejia	s/ Empresa	
Abril	6027	5803	-224
Junio	7336	7333	-3

	Información brindada en kg		Diferencia en Kg.
Mes	s/ Hospital Penna	s/ Empresa	
Enero	5382	4974	-408
julio	4940	4845	-95
septiembre	4693	4529	-164
noviembre	4070	3710	-360

	Información brindada en kg		Diferencia en Kg.
Mes	s/ Hospital Santojanni	s/ Empresa	
Enero	250	0	-154
Noviembre	No consta planilla	250	

Hospital Fernández

La información brindada por este efector fue diferente en tanto no proporcionó las planillas resumen elaboradas por la empresa, como en los casos anteriores, sino que facilitó las planillas totales. El cuadro siguiente muestra las diferencias encontradas:

	Abril	Julio	Noviembre
Según empresa	12679	16705	16727
Según Hospital	9577,2	12426,6	16060,5
Diferencia	-3101,8	-4278,4	-666,5

VII. Observaciones

1) Los Hospitales de la muestra no cuentan con el formulario de inscripción como generador de residuos patogénico (Ley N° 154 Art. 13 y Decreto N° 1886/01) y no poseen Certificado de Aptitud Ambiental (Constitución de la CABA Art. 30; Ley 123 Art. 30 y Ley N° 154 Art. 14 Decreto Reglamentario N° 1886/01).

2) En el Pliego de Especificaciones Técnicas se detectaron diferencias en los kg. mes de cada Región con un total que asciende a 2000 Kg. (Cuadro de Diferencias Pag. 46)

3) Hospital Pirovano

- Del total de 12 operarios afectados a la recolección de residuos patogénicos 4 contaban al momento del relevamiento con la fecha vencida de la Libreta Sanitaria.
- Durante el 2017 se realizó una sola capacitación y del total de operarios 1 no asistió a la misma
- Almacenamiento intermedio:
 - ✓ Las bolsas de residuos se depositan en la tolva que se encuentra en un cuarto a un costado de la puerta de ingreso al sector de quirófanos. No cuentan con contenedores. Las bolsas quedan en el piso. La tolva presenta una abertura sin puerta del lado de afuera con acceso abierto.
 - ✓ Sala de parto: Sin logo en el sector. Cuenta con un contenedor grande de plástico sin rótulo, sin demarcación ni cadenas.
- Transporte interno

Los carros no son de uso exclusivo, no cuentan con precintado de bolsas y el rotulado de las mismas lo realizan con fibra. Hay tres ascensores y ninguno con carteles con horarios exclusivos para la recolección de residuos patogénicos.
- Almacenamiento final: Se verificaron bolsas sin rótulos y sin precintos.

4) Hospital Álvarez

- Del relevamiento realizado se verificó que los operarios no contaban con antiparras.
- *Transporte interno:* Se verificó un carro con bolsas rojas sin rotular

5) Hospital Durand

- Los 4 operarios destinados a la recolección de residuos presentaron las Libretas Sanitarias iniciadas en 2018.
- Del relevamiento se verificó que el personal afectado al retiro de residuos patogénicos no contó con los guantes apropiados y delantal impermeable
- Almacenamiento intermedio: Tres contenedores con acceso al público, no cuentan con señalética refiriendo a residuos patogénicos:
- ✓ En Terapia Intensiva: A la salida de los ascensores, sin señalética, sin identificación ni logo en contenedor
- ✓ En Sala de Partos: Uno dentro del servicio con acceso restringido, sin logo y sin cadenas. Son 2 contenedores grandes con tapas, ruedas sin identificación en la pared ni logo en el contenedor.
- ✓ Laboratorio: Contenedores sin cadenas
- Transporte interno: Los carros no son de uso exclusivo, no cuenta con precintado ni rotulado de bolsa.
- Almacenamiento Final: Los contenedores no contaban con identificación y las bolsas sin tarjeta de datos.
- Quirófanos, Sala de Partos: Sin caja para vidrio

6) Hospital Santojanni

- De los 8 operarios destinados a la recolección de residuos 4 asistieron a la única capacitación que se efectuó en 2017.
- Falto la Libreta Sanitaria en 2 de los 8 operarios.
- Del relevamiento se verificó la falta de guantes adecuados, botas caña alta y barbijos
- Almacenamiento intermedio: Ninguno de los 4 cuenta con rotulo, espacio demarcado y cadenas. Sin señalética
- Transporte interno: Las bolsas no estaban rotuladas y los carros no tienen identificación.

- Almacenamiento final: Las bolsas contaban con tarjeta de datos en bolsa y contenedores. Se verificó la existencia de bolsas rojas acumuladas en el piso sin identificación.

7) Hospital Penna

- Los 7 operarios afectados a la recolección de residuos patogénicos no contaban con libreta sanitaria.
- De los 7 operarios 4 recibieron capacitación
- Del relevamiento se verificó que el personal no contaba con guantes adecuados, botas caña alta, antiparras y barbijo

- Almacenamiento intermedio

En Guardia, Quirófano, Obstetricia y Neo el espacio físico no cuenta con cadenas y los contenedores sin logo

- Transporte interno Los carros no están identificados, no son de uso exclusivo, no cuentan con precintado de bolsas ni rotulado en todos los casos. No cuenta con ascensor exclusivo y no cuenta con carteles para el uso público

8) Hospital Fernández:

- La empresa adjudicataria demoró varios meses (desde marzo a septiembre de 2017) en proveer la balanza para el pesaje de los residuos.
- Del total de 5 operarios 2 no contaron al momento del relevamiento con Libreta Sanitaria actualizada.
- No consta la asistencia a capacitación de los 5 operarios afectados a la recolección de residuos
- Del relevamiento se verificó que el personal no contaba con antiparras.
- Almacenamiento Final: Falta señalética en la puerta de ingreso
- Quirófano: No cuenta con caja para vidrio.

9) Hospital Argerich

- Del total de 5 operarios, 2 no contaban con Libreta Sanitaria en el período auditado.
 - No consta la asistencia a capacitación de los 5 operarios afectados a la recolección de residuos
 - Almacenamiento Final
- Los contenedores no contaban con tarjeta de datos en bolsa y contenedores

10) Hospital Ramos Mejia

- La empresa no presentó certificado de capacitación del personal durante el 2017
- Almacenamiento Final
Las bolsas en los contenedores se encontraban sin etiquetas
- Quirófanos

No cuenta con caja para vidrio.

11) Procedimientos especiales

a) Libros de Ordenes: Los Hospitales Santojanni, Ramos Mejia, Pirovano y Durand no cuentan con el Libro de Órdenes

b) Transporte externo: El chofer del camión de transporte que en su recorrido fue relevado en Htal Ramos Mejia no contó con el certificado de capacitación correspondiente.

c) Planillas de registro de kg de residuos patogénicos: Se verificaron diferencias entre los registros producidos por los Hospitales de la muestra y los datos aportados por la empresa.

VII. Recomendaciones

1) Ministerio de Salud

Implementar las acciones tendientes a lograr que los Hospitales obtengan el Certificado de Aptitud Ambiental y el Certificado como Generadores de Residuos Patogénicos.

2) En la confección y armado del Pliego de Licitación, extremar las medidas a los fines de evitar errores en su elaboración.

3) 5) 6) 7) 8) 9) 10) Hacer cumplir la normativa respecto a la realización de estudios periódicos de salud y de capacitación específica en la temática de manejo de residuos patogénicos.

3) 4) 5) 6) 7) 8) 9) 10) Mejorar las condiciones de traslado, mantenimiento y depósito de residuos patogénicos.

11)

- Implementar el Libro de Órdenes establecido en la normativa vigente.

- Hospital Ramos Mejía: Exigir que todo el personal transportista obtenga la capacitación específica.
- Mejorar la calidad de los registros a fin de contar con información confiable respecto de la cantidad de residuos generados en los efectores de salud.

VIII. Conclusión

El Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, cuenta con un marco normativo que establece y regula en forma minuciosa los diferentes aspectos del circuito desde la recolección hasta tratamiento final.

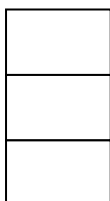
En el control, intervienen en el seguimiento y fiscalización distintos actores: Sindicatura General, Procuración General, Defensoría del Pueblo, Ente Regulador de Servicios Públicos de la CABA y Agencia de Protección Ambiental (APRA) de los cuales, podemos decir que:

- 1- El Ente Regulador de Servicios Públicos informó sobre sanciones a empresas adjudicatarias sin explayarse en los motivos de las sanciones.
- 2- La Agencia de Protección Ambiental no informó sobre el estado de trámite de los efectores de salud respecto de la obtención del Certificado como Generador de Residuos Patogénicos.

No aportando dicha información en detalle, esta auditoria no pudo establecer las causales de los incumplimientos contractuales por los cuales fue sancionada la empresa adjudicataria del servicio ni los motivos que determinaron que, aún hoy, los efectores, no cuenten con el Certificado de Generador de Residuos Patogénicos.

Asimismo, durante las tareas de campo en los Hospitales de la muestra se reveló un dispar cumplimiento de la normativa, reiterándose aquellos relacionados con el personal (Falta de libreta sanitaria actualizada, incumplimiento del Curso de Capacitación y de equipo completo de protección); las formas de Almacenamiento intermedio y transporte y la ausencia de suministro, por parte de la empresa, de caja para vidrio en algunos servicios

Finalmente y atento a la relevancia de la correcta gestión de los residuos patogénicos, se identificó la necesidad de revalorizar y jerarquizar dentro de la estructura a los agentes responsables de la actividad.



ANEXO I Marco Normativo

- 1) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2) **Ley N° 154/99.** (BOCABA N° 695). Regula la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos provenientes de las actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal. La cual adhiere en su art. 41 a la Ley Nacional N° 24.051/PLN/91 y su decreto reglamentario N° 831/PEN/93, como de aplicación supletoria.
- 3) **Decreto N° 1886/GCABA/01** (BOCABA N° 1328). Aprueba la reglamentación de la ley n° 154, B.O. N° 695. Ley de residuos patogénicos - residuos infecciosos - elementos biológicos - zonas de aislamiento - cultivo de agentes infecciosos - residuos orgánicos - residuos contaminados - residuos de hospitales - transporte - almacenamiento - disposición final - comisión técnica asesora - manual de gestión - manifiesto de transporte - tarjetas de control. **Modificado por el Decreto N° 706-GCBA-05:** modifica el decreto n° 1.886-gcaba/01 expediente n° 34.070/02 - modificación de decretos - artículos - anexos - incorporación - habilitación - registro informatizado - manifiesto de transporte de residuos patogénicos para transitar dentro del ejido de la ciudad de buenos aires - residuos patogénicos - comisión técnica asesora - habilitación - registro informatizado de generadores transportistas y operadores de residuos patogénicos - sistema alternativo de tratamiento para el caso de emergencias - certificado de aptitud ambiental - conservación de los residuos - afluentes líquidos - planillas de vuelco - tratamiento de incineración - autoridad de aplicación - subsecretaría de medio ambiente - secretaría de producción turismo y desarrollo sustentable.
- 4) **Resolución n° 112/GCABA/SSMAYEP/02.** (BOCABA N° 1445). Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacio Público. Crea el registro de seguimiento estadístico de la gestión integral de los residuos patogénicos en el marco de la ley N°154 Art.8 Decreto N° 1.886/GCABA/2001 Art. 12. (Complementa) y Art. 12 que crea el Registro de Generadores, Transportistas y operadores de Residuos Patogénicos.
- 5) **Disposición 3-DGTALAPRA-13,** aprueba reglamento interno de la Comisión Técnica Asesora, creada por Ley 154 y reglamentada por Decreto 1886-01.
- 6) **Ley N° 210/99.** BOCABA N° 752). Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. Complementa la Ley N° 154.
- 7) **Disposición N° 396/DGCyC/14,** Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

8) **Resolución N° 421/SSASS/16** se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y se autoriza al Directorio General de Abastecimiento en Salud a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública para contratar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

9) **Disposición N° 130/DGABS/16** Llamado a Licitación Pública y la Licitación Pública tramitó mediante el N° 401-1041-LPU16.

10) **Resolución N° 560/GCABA/SSASS/16**, sancionada el 01/12/2016, publicada con fecha 06/12/2016 mediante BOCBA N° 5021, se aprobó la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16 para la contratación de un Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires